TOMO 159 Montevideo, Martes 12 de Junio de 1945 Núm. 11599

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara intervenida la firma representante de Productos Farmacéuticos Schering.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Número 1872|945.

Vista la comunicación de la Comisión Interventora de la firma Productos Farmacéuticos Schering dando cuenta que a partir de Noviembre de 1940 tiene su representante en Montevideo a nombre de Wéllington Díez Abella,

SE RESUELVE:

1.° Declarar incluída en la intervención dispuesta a la firma Wéllington Díez Abella.

2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cuatro Bocas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 85|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Cuatro Bocas", acta número 37172, formulada por el señor Nicolás Solari, de Montevideo, para distinguir "frutas" de la clase 3;

Resultando: que la oficina del ramo observa a fojas 9 que sólo corresponde acceder al registro solicitado para distinguir "naranjas mandarinas", de acuerdo con la etiqueta que luce a fojas 1;

Considerando: que de acuerdo con la etiqueta que luce a fojas 1, la marca de que se trata sólo puede concederse para distinguir naranjas mandarinas, puesto que para las demás frutas resultaría engañosa;

Considerando, en consecuencia, que corresponde autorizar el registro solicitado con la limitación de referencia;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca prseentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Cuatro Bocas", acta número 37172, solicitado por el señor Nicolás Solari, de Montevideo, para distinguir únicamente naranjas mandarinas de la clase 3 y sin derecho privativo sobre las naranjas que lucen en la etiqueta de fojas 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Patricia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Número 4216|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Patricia", acta número 40992, formulada por la Compañía Salus, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2;

Resultando: que a esta gestión se opusieron las firmas Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol y Sucesores de Carvey S. A., alegando que la marca presentada a registro es confundible con las de su propiedad "Patria" y "Fino San Patricio". Asimismo, por escrito de fojas 12 vuelta, se opuso de oficio la oficina del ramo por existir registradas las marcas citadas anteriormente;

Resultando: que de la oposiciones deducidas se le confirió vista a la firma interesada, la que al evacuarla limita su gestión a distinguir únicamente cerveza y extracto de malta;

Considerando: que con la limitación de referencia quedó sin efecto la oposición con la marca "Fino San Patricio", ya que dicha marca no cubre los artículos para los cuales se limitó esta gestión;

Considerando, no obstante, que entre las marcas "Patricia" y "Patria", existen semejanzas fonéticas y de escrituración capaces de provocar confusiones, que se agravan por el carácter puramente denominativo de las mismas;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el registro solicitado de acuerdo a lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Patricia", acta número 40992, formulada por la Compañía Salus, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se autoriza una suma al Instituto N. de Alimentación para la distribución de subsistencias en varios Departamentos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1945.

Visto lo establecido en el artículo 3.o inciso A) de la ley de 31 de Julio de 1943, que crea un fondo de Asistencia y Previsión Social y en el artículo 5.o del decreto reglamentario de fecha 21 de Setiembre del mismo año.

Atento a que de acuerdo con lo informado por las Comisiones encargadas de controlar el reparto de subsistencias, en varios Departamentos están ya terminados los planes de distribución que le fueron encomendados.

Atento a que el Instituto Nacional de Alimentación está en condiciones de iniciar dicha distribución en esos Departamentos debiendo, por lo tanto, ponerse a su disposición los fondos necesarios para dicho fin.

Considerando que corresponde proceder al envío de los referidos fondos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00) con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional" ley 31 de Julio de 1943, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitir a los Departamentos que a continuación se indican las siguientes cuotas, a fin de que procedan a la inauguración de los servicios respectivos correspondientes al año en curso:

Flores	$	10.000.00
Soriano	"	10.000.00
San José	"	5.000.00
Treinta y Tres	"	10.000.00
Cerro Largo	"	10.000.00
Lavalleja	"	10.000.00
Maldonado	"	10.000.00
Salto	"	10.000.00
Colonia	"	10.000.00
Total	$	85.000.00

2.o Las referidas cuotas serán remitidas, mediante traspaso de fondos a la Sucursal respectiva del Banco de la República a nombre del Presidente y Secretario de la Comisión de Contralor de Subsistencias designada por decreto de fecha 30 de Noviembre de 1943 o en los casos en que dicha Comisión se haya instalado, el del Intendente Municipal.

3.o Los comprobantes de los gastos que se realicen deberán ser conformados por las personas a quienes está cometido el contralor y manejo de los fondos girados y deberán ser remitidos mensualmente al Instituto Nacional de Alimentación para su aprobación.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Jockey Club de Montevideo y se le confirma la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1945.

Vistos los estatutos reformados de la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Jockey Club de Montevideo", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de Enero 13 de 1927 y confirmada por las de Setiembre 14 de 1932 y Setiembre 25 de 1939.

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positva.

Conel señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos reformados de la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Jockey Club de Montevideo", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida y confirmada, según se expresa en la parte dispositiva de esta resolución, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales y a las que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 15 de Junio de 1945.

1—Declarar a la señora Carmen Bartolomeo de Tagliaferro e hijos, tienen derecho a la (reforma de cédula), con pesos 322.74 anuales. (Carpeta número 3149|39).

2—Idem, al señor Lorenzo Sarriegui Acheriando, (jubilado), con $ 694.20 anuales. (Carpeta 1368|945).

3—Idem, a la señora María Cruz Virumbrales de Barral, (pensionista), con $ 471.26 anuales. (Carp. 1369|945).

4—Idem, que el señor Benicio V. Cuevas, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 604.28 anuales. (Carpeta 1359|945).

5—Idem, a la señorita Catalina Irene Solari Devoto, (pensionista), con pesos 712.92 anuales. (Carpea 2180|936).

6—Idem, que la señora Justina Cariaga de Cariaga, pensionista civil, tiene dedecho a la (reforma de cédula), con pesos 720 00 anuales. (Carpeta 3031|935).

7—Idem, al señor Domingo Díaz y Díaz, (jubilado), con $ 546.67 anuales. (Carpeta 1367|945).

8—Idem, a las señoritas Juana y Fermina Pereira, (pensionistas), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1413|945).

9—Idem, a la señorita María Mercedes Raffo Ottonello, (pensionista), con pesos 359.73 anuales. (carpeta 1415|944).

10—Idem, a la señora Ana Fasola de Piffarett, (pensionista), con $ 720.22 anuales. (Carpeta 1414|945).

11—Idem, al señor Sixto Doroteo Maldonado, (jubilado), con $ 664.27 anuales. (Carpeta 1410|944).

12—Idem, que el señor José López Sánchez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 841.05 anuales. (Carpeta 178|944).

13—Idem, que el señor Quintín Benito Suárez Quadrado, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 775.46 anuales.

14—Modificar la resolución de superior decreto de 22|8|944, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Miguel Angel Cremona Sala. (Carpeta 2561|944).

15—Idem, que el señor Joaquín García Peña, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta 2671|942).

16—Idem, que el señor Martín Simón Iguinis Queirolo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.427.36 anuales. (Carp. 1992|944).

17—Declarar al señor Serafín Antonino Quinteros Galuzzo, (jubilado), con pesos 942.21 anuales. (Carpeta 1375|945).

18—Idem, al señor Florencio M. Terra Santos, (jubilado), con $ 501.64 anuales. (Carpeta 1371|945).

19—Idem, al señor Andrés C. A. Varela Modernell, (jubilado), con $ 4.154.63 anuales. (Carpeta 1389|945).

20—Idem, al señor Martín Telaina Bidegain, (jubilado), con $ 1.072.70 anuales. (Carpeta 1388|945).

21—Idem, al señor Edmundo Suárez Correa, (jubilado civil temporal), con $ 448.80 anuales. (Carpeta 1370|945).

22—Idem, al señor Benito Lascombe Velázquez, (jubilado), con $ 361.96 anuales. (Carpeta 1372|945).

23—Idem, al señor Francisco Miccucho, (jubilado), con $ 873.05 anuales. (Carpeta 1365|945).

24—Idem, que la señorita Amalia Miranda, tiene derecho al acrecimiento de pensión con $ 600.00 anuales. (Carpeta 295|936).

25—Idem, al señor Arsenio Pereira Rodríguez, (jubilado), con $ 453.11 anuales. (Carpeta 1374|945).

26—Idem, al señor Benjamín Ortiz Bizozo, (jubilado), con $ 810.00 anuales. (Carpeta 1366|945).

27—Idem, al señor Juan Gazzano Fernández, (jubilado), con $ 690.67 anuales. (Carpeta 1408|945).

28—Idem, al señor Eulogio González, (jubilado), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1409|945).

29—Idem, a la señorita Camila López o Santana, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1417|945).

30—Idem al señor Casimiro Lucio Lescano Martínez (jubilado), con $ 763.77 anuales. (Carpeta N.o 1407|945).

31—Idem, que el señor Agustín Casanello, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.246.00 anuales. (Carpeta 3843|943).

32—Idem, a la señora Rosalía Alcántara Rodríguez de La Cunha e hijos, (pensionistas), con $ 542.15 anuales. (Carpeta 1416|945).

33—Idem, que el señor Pablo Isaac Romero Cabrera, (jubilado), con $ 884.07 anuales. (Carpeta 1378|945).

34—Idem, al señor Feliciano F. Cabral Denis, (jubilado), con $ 1.968.36 anuales. (Carpeta 1380|945).

35—Idem, al señor Fernando B. Pérez Rebollo, (jubilado), con $ 1.632.00 anuales. (Carpeta 1379|945).

36—Idem, al señor Miguel Hualde Herbite, (jubilado), con $ 260.00 anuales. (Carpeta 1381|945).

37—Declarar al señor Horacio Buela Márquez, (jubilado), con $ 1.658.77 anuales. (Carpeta 1382|945).

38—Idem, al señor Francisco Priegue Rama, (jubilado), con $ 1.040.43 anuales. (Carpeta 1383|945).

39—Idem, a la señora María Luisa Scarpitta de D'Angelo, (jubilada), con $ 870.00 anuales. (Carpeta 1385|945).

40—Idem, al señor Basilio Torres, (jubilado), con $ 540.00 anuales. (Carpeta 1358|945).

41—Idem, que el señor Angel Schettini Ricciardi, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 787.07 anuales. (Carpeta 1358|945).

42—Idem, que el señor Pedro Taño Barboza, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 577.96 anuales.

43—Idem, que el señor Jorge Ponce De León Milburn, jubilado civil tiene derecho a la (reforma de cédula) con pesos 3.470.80 anuales. (Carp. 3073|944).

44—Idem, a la señora María Viana de López e hijos, (pensionistas), con pesos 573.59 anuales. (Carp. 2593|944).

45—Idem, que la señora María Luisa Petraglia de Bertolini, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 864.43 anuales. (Carp. 2042|944).

46—Idem, que el señor Natalio Juan Piacentini Molasca, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carp. 1943|944).

47—Idem, que la señora María Luisa Suárez de Scarffuni e hijos, no tienen derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta 1089|944).

48—Idem, al señor Feliciano Duarte Cegade, (jubilado), con $ 138.00 anuales. (Carpeta 1376|945).

49—Idem al señor Felipe Ruiz Viso, (jubilado), con $ 872.74 anuales. (Carpeta 1387|945).

50—Idem, a la señora Juana E. Olabarrieta de Coniverti, (jubilada), con pesos 178.28 anuales. (Carpeta 1386|945).

51—Idem, a la señora Julia Martínez de Míguez, (pensionista), con $ 120.09 anuales. (Carpeta 3131|944).

52—Idem, que el señor Nicolás Isidoro Cornejo, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta 1860|944).

53—Idem, que el señor Fabián Gutiérrez Giménez, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 517.94 anuales. (Carp. 1360|945).

54—Establecer un sobresueldo ficto de $ 20.00 mensuales al solo efecto del cómputo de las asignaciones percibidas por el señor Manuel Ladó Romaris.

55—Idem, al señor Juan Manuel Pelayo Barrena, (jubilado), con $ 3.663.85 anuales. (Carpeta 1351|945).

56—Declara al señor Luis María Planel Muñoz, (jubilado), con $ 1.431.85 anuales. (Carpeta N.o 1363|945).

57—Idem al señor Blas Acuña Gamarra (jubilado), con $ 177.51 anuales. (Carpeta N.o 1364|945).

58—Idem al señor Américo Etcheverry (jubilado), con $ 384.77 anuales. (Carpeta N.o 1255|945).

59—Idem al señor Guillermo L. Frontera Berdías (jubilado), con $ 520.60 anuales. (Carpeta N.o 1362|945).

60—Idem a la señorita Herminia Dalla Amaral. (pensionista), con $ 330.00 anuales. (Carpeta N.o 1460|945).

61—Idem al señor Angel Rodríguez Lozada (jubilado), con $ 980.81 anuales. (Carpeta N.o 1462|945).

62—Idem al señor Pablo Ferrando Olaondo (jubilado), con $ 2.948.21 anuales. (Carpeta N.o 1464|945).

63—Idem al señor Alberto Jardín (jubilado), con $ 808.36 anuales. (Carpeta N.o 1463|945).

64—Idem al señor José Rubini (jubilado), con $ 945.54 anuales. (Carpeta N.o 1465|945).

65—Idem al señor Francisco Barros Alvarez (jubilado), con $ 939.00 anuales. (Carpeta N.o 1466|945).

66—Idem a las señoritas Carmen y Sara Acuña (pensionistas), con $ 416.30 anuales. (Carpeta N.o 2765|940).

67—Idem al señor José Doroteo Barros Lleonart (jubilado), con $ 380.21 anuales. (Carpeta N.o 1373|945).

68—Idem a la señora Dominga Zunda de Peyre e hijas (pensionistas), con pesos 367.17 anuales. (Carpeta número 2974|940).

69—Idem a la señora Benicia Antollina Acevedo de Vallejo (pensionista), con $ 317.79 anuales. (Carpeta número 3658|940).

70—Idem al señor Francisco García Pérez (jubilado), con $ 1.678.10 anuales. (Carpeta N.o 1393|945).

71—Idem al señor Manuel de León Cuello, (jubilado), con $ 635.29 anuales. (Carpeta N.o 1392|945).

72—Idem al señor Felipe Amaro Carvé Urioste (jubilado), con $ 8.246.70 anuales. (Carpeta N.o 1510|945).

73—Idem a la señora Isabel Guira de Sosa e hijo (pensionistas), con pesos 460.15 anuales. (Carpeta N.o 3908|40).

74—Idem que el señor Enrique Hughes Gómez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 4.159.49 anuales. (Carpeta N.o 2722|942).

75—Declarar a la señorita Rebeca Eustaquia Piñeyrúa Echenique (jubilada), con $ 915.26 anuales.

76—Idem al señor Felisberto de los Santos (jubilado), con $ 483.70 anuales. (Carpeta N.o 1396|945).

77—Idem que el señor Vicente González Gamarra, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 455.90 anuales. (Carpeta número 1455|945).

78—Idem al señor Eladio Marcos Rebollo (retirado policial), con $ 518.48 anuales. (Carpeta N.o 1450|945).

79—Idem al señor Daniel Núñez (retirado policial), con $ 169.40 anuales. (Carpeta N.o 1452|945).

80—Idem que el señor Fermín Egaren Machado, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.551.56 anuales. (Carpeta N.o 1456|945).

81—Idem que la señorita Margarita Cabara, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 138.50 anuales. (Carpeta N.o 1457|945).

82—Idem a la señora Trinidad A. Techera de Correa y a las señoritas Josefa Alejandrina y Victoria Ramona Correa Techera (pensionistas), con $ 152.04 anuales. (Carpeta N.o 1459|945).

83—Conceder beca liceal por el término de dos años al estudiante egresado del Liceo Departamental de Colonia, señor Wáshington J. Prandi, para cursar estudios de preparatorio para Ingeniería, en esta Capital. (Carpeta N.o 0023|945).

84—Conceder beca liceal por el término de dos años al estudiante egresado del Liceo Departamental de Florida, señor Albrecht Arnold Meerhoff, para cursar estudios preparatorios de medicina en esta Capital. (Carpeta N.o 0023|945).

85—Conceder beca liceal por el término de dos años a la estudiante egresada del Liceo Departamental de Colonia, señorita América A. Peirano, para cursar estudios de preparatorios de arquitectura, primer año, en esta Capital. (Carpeta N.o 0023|945).

86—Conceder beca liceal por el término de dos años al estudiante egresado del Liceo de Carmelo, señor Ricardo F. Pérez, para cursar estudios preparatorios para ingeniería en esta Capital. (Carpeta N.o 0023|945).

87—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 313.17, al señor Nicolás Fusco Sansone. (Carpeta N.o 1770|935).

88—Idem, ídem, ídem, $ 142.50, al señor Héctor Barbé Pérez. (Carpeta N.o 1378|942).

89—Idem, ídem, ídem, de $ 112.00 a la señora María Zulma Silva de Garcen, a regir del 22 de Noviembre de 1944, y de $ 212.00, a partir del 1.o de Marzo de 1945. (Carpeta N.o 1134|945).

90—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 276.25, al señor Martín Fonseca. (Carpeta N.o 2320|940).

91—Idem, ídem, ídem, de $ 225.00, al señor Jorge Vidart Megget. (Carpeta N.o 2424|942).

92—Idem, ídem, ídem, de $ 312.52, al señor Isaac Ganon. (Carpeta número 1543|942).

93—Idem, ídem, ídem, de $ 780.00 al señor Félix de Medina. (Carpeta número 1116|945).

94—Idem, ídem, ídem, de $ 372.50, al señor Leopoldo D. Agorio. (Carpeta N.o 1350|927).

95—Idem, ídem, ídem, de $ 123.36, al señor Héctor Cotelo Freire. (Carpeta N.o 2574|943).

96—Idem, ídem, ídem, de $ 245.00, al señor Cayetano de León. (Carpeta N.o 1602|937).

97—Aprobar los estatutos reformados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Jockey Club de Montevideo", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta N.o 5040|926).

98—Nómbrase para ocupar el cargo de sereno del Albergue de Menores de Lavalleja, al señor Natividad Acosta. (Carpeta N.o 155|945).

99—Aceptar las renuncias formuladas por los señores José M. Mendiague y Abraham Kazt de sus cargos de investigador y escribiente respectivamente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Industria, Comercio y Servicios Públicos. (Carpeta N.o 458|945).

100—Nómbrase practicante honorario del Hospital Penitenciario de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Julio Blixen. (Carpeta N.o 672|944).

101—Disponer que por este Ministerio, se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 2.408.32, con destino a ser entregada al Club Remeros de Paysandú en concepto de cuota de la subvención acordada por decreto de 5|1|43. (Carpeta N.o 4795|925).

102—Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de la cantidad de $ 3.400.00, con destino a atender los gastos correspondientes a la beca que le fué otorgada al ingeniero Julio R. Jahn. (Carpeta N.o 2970|943).

103 y 104—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para disponer de la suma de $ 126.38, con destino a atender el pago de lo que le adeuda a la firma comercial Rinderknecht y Pascale. (Carpeta N.o 990|15|945).

105 y 106—Disponer que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar, por vía de transposición, el rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 6.18 Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales, con la suma de $ 720.00. (Carpeta N.o 82|944).

107—Autorizar a la Facultad de Ingeniería, para invertir la suma de pesos 300.00, en la adquisición de un mueble archivo. (Carpeta N.o 90|944).

108—Autorizar al Archivo General de la Nación, para adquirir de la señora Esther Pauslier de Foglia, por la suma de $ 150.00, un tomo encuadernado de documentos históricos, compuesto de 200 fojas. (Carpeta N.o 1005|945).

109—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 190.50, con destino a atender el pago de la cuenta que se le adeuda a la Conatel S. A., por concepto de alquiler de la instalación telefónica automática de este Ministerio. (Carpeta número 0858|944).

110—Autorizar al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar los servicios con carácter de personal permanente no presupuestado con destino al comedor de Paso de los Toros, a los señores Américo de Barros, Jorge Montfalcon y Oscar Lima. (Carpeta N.o 1244|944).

111—Declarar a la señora Clara Varela de Baracco (pensionista), con pesos 600.00 anuales. (Carpeta número 1888|945).

112—Idem a la señora Mariana Doroteo de Chinchurreta (pensionista), con $ 1.096.06 anuales. (Carpeta número 646|42).

113—Idem al señor Julio Pedro Pablo Decena (jubilado), con $ 960.00 anuales. (Carpeta N.o 1491|945).

114—Idem a la señorita Blanca D. Farcilli Mocari (pensionista), con pesos 319.06 anuales. (Carpeta N.o 1485|45).

115—Idem a la señora Antonia Gómez de Valerio y la señorita Rene Valerio Gómez (pensionistas), con $ 120 00 anuales. (Carpeta N.o 1487|945).

116—Idem a la señora María Teresa Dragone de Giuares (pensionista), con $ 377.27 anuales. (Carpeta número 1488|945).

117—Idem a la señora Adelfa Clara Machiavello de Cambiasso e hija (pensionistas), con $ 198.18 anuales. (Carpeta N.o 299|936).

118—Idem a las señoritas María Valentina y Juana Ofilia Machín Barboza (pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 1257|937).

119—Idem a la señora María Silva de Biscarra, (pensionista), con $ 281.36 anuales. (Carpeta N.o 1191|936).

120—Idem a la señora María Luisa Almada de Bruno e hija (pensionistas), con $ 685.74 anuales. (Carpeta número 2009|943).

121—Declarar a la señora Angela Gringas de Antúnez e hija (pensionistas), con $ 201.31 anuales. (Carpeta 387|937).

122—Idem al señor Julio César Calloroda Rodríguez (jubilado), con $ 1.197.90 anuales. (Carpeta 1528|945).

123—Idem a la señora Teresa López de Núñez (pensionista), con $ 360.00 anuales. (Carpeta 1483|945).

124—Idem al señor Santiago Fernández Acosta (jubilado), con $ 882.43 anuales. (Carpeta 1494|945).

125—Idem a la señora Gila Rodríguez de Navas (pensionista), con $ 242.53 anuales. (Carpeta 1484|945).

126—Idem que el señor Juan Silvera Cruz, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta 1451|945).

127—Idem al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Pilar Guzmán Silva, tuvo derecho a jubilación con $ 595.50 anuales. (Carpeta número 725|945).

128—Declarar al señor José Natalio Gambaro Lertora (jubilado), con pesos 1.957.80 anuales. (Carpeta 1522|945).

129—Autorizar a la Sección Arte y Cultura de este Ministerio, para disponer de la suma de $ 100.00 con destino a atender los gastos de estada en ésta, de cinco intelectuales y artistas argentinos, que han de colaborar en los actos que realice esa Sección. (Carpeta 114|944).

130—Modificar la parte dispositiva del decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Mayo corriente, en el sentido de disponer que el funcionario señor Carlos María Reissig, Inspector de Contabilidad de 2.a clase de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, pase a desempeñar funciones en dicho Instituto. (Carpeta 829|943).

131—Confiar al ingeniero don Horacio García Capurro, la misión de estudiar en los Estados Unidos de América, la organización de las bibliotecas y los problemas de edificación escolar. (Carpeta número 1509|945).

132—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto el expediente relacionado con la inscripción de la escritura de partición de bienes de la sociedad "César Fraschini (hijo) y Hnos.".

133—Ampliar el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Mayo próximo pasado referente a la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, de la primera copia de la escritura de división de bienes de la Sociedad César Fraschini (hijo) y Hnos., en el sentido de establecer que esa primera copia está exenta del pago de multa en razón de haber sido presentada en tiempo. (Carpeta 572|942).

134—Declarar al señor Cantalicio Severo Núñez (retirado policial), con pesos 416.52 anuales. (Carpeta 1520|945).

135—Idem al señor Héctor Leoni Wasselay (jubilado), con $ 2.154.13 anuales. (Carpeta 1470|945).

136—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno sito en las calles M. Vera, Libano, General Artigas y sin nombre de la Ciudad de Rivera padrones 4416, 4417, 4418 y 4419, el que será destinado a la construcción del edificio de la escuela N.o 9 de 1.er grado. (Carpeta N.o 1534|945).

137—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para iniciar juicio de expropiación del terreno ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón 1863, el que será destinado al emplazamiento del edificio para la escuela N.o 11 de 1.er grado "Barrio Ferrocarril". (Carpeta N.o 1533|945).

138—Prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, la fecha de realización de los Concursos Departamentales de Artes Plásticas, correspondiente al año en curso, y prorrogar igualmente hasta el 15 de Agosto próximo el Concurso Interdepartamental de Artes Plásticas correspondiente al año en curso. (Carpeta número 2090|944).

139—Declarar a la señora Silbaine M. Lydie Mille de Batlle e hijas (pensionistas), con $ 324.70 anuales. (Carpeta N.o 1576|945).

140—Idem a la señora María Elena Piriz de Rubino e hijas, (pensionistas), con $ 3.132.86 anuales. (Carpeta N.o 1577|945).

141—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que por resolución de la fecha fué declarado jubilado civil, el señor Héctor Leoni Wasselay. (Carpeta N.o 1470|945).

142—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de Abril próximo pasado, que declaró sujeto a expropiación y ocupación inmediata, con destino a la Escuela Agraria Industrial de Artigas el terreno de chacra propiedad de la señora Manuela R. de Juan y autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer de la suma de $ 8.165.00, con destino a adquirir directamente el referido terreno. (Carpeta N.o 2307|937).

143—Declarar a la señorita Carmen Delia Rey Fernández, (pensionista), con $ 537.71 anuales. (Carpeta N.o 1544|45).

144—Idem, al señor Rafael Federico Ruano Fournier, (jubilado), con pesos 4.679.59 anuales. (Carpeta N.o 1246|945).

145—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 85.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación remita a los Departamentos que se indican, las cuotas que correspondan, para proceder a la inauguración de los servicios respectivos.

146—Conceder al Auxiliar 1.o de la Fiscalía del Crimen de 4.o turno, señor Venancio Viera, seis meses de licencia con goce de sueldo, encomendándole a la vez una misión cultural para el estudio de la Arqueología Pre-Colombiana, con motivo de su próximo viaje a las Repúblicas de Bolivia y Perú. (Carpeta N.o 971|941).

147—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar hasta $ 1.500.000.00 en títulos de deuda de la Caja Civil, con destino a atender obligaciones de la expresada Caja.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

11.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 19 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTEN LOS SEÑORES MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO Y DIRECTOR INTERINO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARQ. DON JOSE MAZZARA).

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Barañano, Brena, Núñez Ayçaguer y el señor Presidente.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de un pedido formulado por varios señores Senadores.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 18 de 1945.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

Solicitamos la citación del Senado para mañana a las 17 horas, para tratar el asunto referente al Presupuesto de Enseñanza Secundaria.

Saludamos a usted atentamente.

Ledo Arroyo Torres. — César Miranda. — César Mayo Gutiérrez. — Modesto Etchepare. — Francisco Forteza. — Justino Zavala Muniz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la solicitud de los señores Senadores.

Se va a votar si se resuelve celebrar sesión extraordinaria.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para tomar hasta la suma de $ 30.000.00 con destino a la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias de Salud Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar con la discusión general del proyecto de ley referente al Presupuesto de Enseñanza Secundaria. Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, en la sesión de ayer, que el Consejo de Enseñanza Secundaria no había exigido el control que corresponde, de una manera elemental, de los alumnos que pasan de Enseñanza Primaria a Secundaria.

Claro está, que si ese control corresponde y no se exige, entra en juego la responsabilidad a que me referí en la sesión de ayer, desde que la omisión de un medio de filtrar el capital humano que ingresa a sus aulas, representa, para el Consejo que así prescinde de un trámite indispensable, la responsabilidad por omisión correspondiente.

De manera que, cuando el Consejo de Enseñanza Secundaria, hace sus comprobaciones en lo que respecta a alumnos insuficientes, y se acredita que determinado número, como ocurre en las referencias que tengo a la vista, han ingresado indebidamente a las aulas de Secundaria, en rigor, lo que hace, es el proceso de su propia omisión.

No es, naturalmente, menos verdad que, cualesquiera sean los medios que las autoridades de Enseñanza Secundaria pongan en juego para comprobar si un alumno, al ingresar, tiene o no las aptitudes indispensables, puede haber un margen de error y, por muy aguda y por muy completa que sea esa fiscalización, como cosa humana, es razonable que se tolere un margen equitativo de errores posibles; pero ello sería siempre después de haber agotado los medios humanos de evitarlos, y toda mi argumentación endereza al señalamiento de una omisión en cuanto a que no se han agotado tales medios posibles de evitarlos, vale decir, que el Consejo de Enseñanza Secundaria, teniendo procedimientos que resultan ya antiguos, porque no pertenecen ya a la historia contemporánea en la materia, como es el control por autoridades o funcionarios de Enseñanza Secundaria en el campo de la enseñanza primaria, no los ha empleado.

El Consejo ha resuelto prescindir de medios que están en sus manos, y, si alguna resistencia, como decía ayer, pudiera ofrecerse por parte del Consejo de Enseñanza Primaria, invocando mal una autonomía que no se desmedra por ello, ahí está el Poder Ejecutivo para poner en movimiento el precepto constitucional pertinente, a fin de obtener esa fiscalización. Lo que ocurre es que no se ha intentado, por lo menos no es de nuestro conocimiento, y no se había intentado en el momento en que, en el año anterior, el Consejo de Enseñanza Secundaria concurrió a la Comisión de Instrucción Pública a dar cuenta de cuál era el régimen en ensayo.

Tanto es cierta, la antigüedad de dicho control, que la resolución de 1.o de febrero de 1916, es decir, de hace 29 años, firmada por el Presidente de la República y el Ministro de Instrucción Pública, dice lo siguiente, en la parte dispositiva:

"El Poder Ejecutivo resuelve: 1.o Declarar que no considera conveniente por ahora la derogación del actual régimen de ingreso a Enseñanza Secundaria; 2.o Autorizar al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a la Dirección de los Liceos para designar funcionarios o comisiones que acuerden con los directores de escuela la expedición de certificados de ingreso. Estos funcionarios o comisiones podrán asistir a los exámenes de las escuelas públicas, y, en los casos dudosos, interrogar a los alumnos que aspiren a ingresar, y, también, enterarse de la historia escolar del mismo; 3.o: La Sección de Enseñanza Secundaria formará cada año un estado que contenga: 1.o Nombre del alumno exonerado de examen; 2.o Escuela de procedencia; 3.o Conducta durante el primer año de Enseñanza Secundaria; 4.o Resultado del examen de primer año. Ese estado será remitido al Ministerio a fin de cada año. 4.o Los directores de escuela deberán consignar en el certificado que expidan, si el alumno ha sido o no aplicado.

En 1943 y 1944, se considera como una conquista —así se la denominó y se anunció así en el Consejo con cierta solemnidad —la implantación de un régimen de pase en virtud del cual los alumnos de Enseñanza Primaria pasarían a Secundaria mediante una certificación en la que se acredite su suficiencia, firmada por el ayudante o maestro de clase, el Director y dos autoridades inspectivas.

Ese régimen es, notoriamente, inferior al que comento, porque aquí había el control cuya omisión censuro.

Decía, en la sesión de ayer, que el Consejo de Enseñanza Secundaria no había realizado, —por lo menos no había yo podido obtener los datos — las pruebas demostrativas del estado de los alumnos en el momento en que ingresaron a secundaria en 1944.

Hice, entonces, la observación, considerando que esa comprobación era indispensable para saber si llenaban o no el minimum de suficiencias requerible en el caso y juzgar, así, el régimen en ensayo

El señor Director de Enseñanza me expresaba ayer que esas pruebas se hicieron y que el Consejo de Enseñanza Secundaria, tenía un juicio favorable al respecto.

Lo que yo solicité fueron los datos concretos. Los solicité al señor Contador de la Institución, y, como no me han sido remitidos, tengo el derecho de presumir que es porque no existen de manera formal. Quiero decir, con esto, no que no se hayan hecho ni que desmienta yo al señor Director, sino que las pruebas no se han organizado en la forma disciplinada u ordenada exigible, del mismo modo que se han organizado otras pruebas cuyos datos tengo a la vista, perfectamente dispuestos

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — ?Me permite una interrupción, señor Senador?

Lo que se ha organizado en forma perfectamente disciplinada es lo que se refiere a los resultados que se obtienen aún los dos meses o dos meses y medio del ingreso de los alumnos, en la primera reunión que celebran los profesores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perfectamente.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Realmente, lo que el Consejo de Enseñanza Secundaria puede decir es que, después de esa primera reunión en que se tiene el número de alumnos insufientes, se pasa esa nómina de estudiantes a las autoridades de Enseñanza Primaria, la que tengo entendido a su vez, la envía a las direcciones de escuelas, y a los maestros de las clases de donde proviene el alumnado.

Ahora bien; con el régimen de examen no había a quien enterar de esa insuficiencia. En cambio, con este régimen se individualiza perfectamente el lugar de donde esta parte.

Además, en lo que respecta a los resultados que se han obtenido con el régimen del examen y el régimen de pase, los datos que tengo aquí expresan lo siguiente: en el año 1940, por ejemplo, tenemos un 32.36 % de alumnos eliminados: en el año 1941, un 41.29 %; en el [illegible] el 38.12 %, —son años de exámenes—, y en el 43, tenemos un 32.26 %. Esta cifra es, francamente favorable con respecto a los años 1941 y 1942. En cuanto al año 1944, es un 36.11 %

Quiero observarle al señor Senador que, el año pasado, cuando hablamos de estas cuestiones, se trataba de un Consejo recién constituído. Era un Consejo que se había constituído, creo que hacía apenas una quincena. Nosotros mostramos en ese momento, nuestra inclinación tendiente a sostener el régimen de pase, durante todo ese año, los señores Consejeros se han preocupado, y hoy puedo asegurarle que esa decisión está completamente afianzada.

El Consejo de Enseñanza Secundaria es absolutamente partidario, en estos momentos, de que el pasaje de Enseñanza Primaria a Secundaria, se haga por el sistema de pases con todos los contralores que será necesario implantar, y que se irán perfeccionando: todas las cosas son perfectibles, a medida que una decisión se consolide.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; lo que subrayo, de las declaraciones del señor Director es que, no obstante tratarse de Consejeros, que en su mayoría, ingresaban entonces al Consejo y, por ende, parecerían no conocer, naturalmente, el problema concreto planteado en el seno del mismo, y no lo podían tener a su alcance, desde que apenas hacía unos días que estaban en el ejercicio de su investidura, no obstante, dijo ya tenían convicción respecto de cuál era la tesis más acertada, si la del examen o la del pase...

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Es una convicción que seguramente todo profesor de larga actuación en Secundaria tiene; no es necesario integrar el Consejo para darse cuenta de que todos los profesores que se interesan por nuestros problemas, tienen convicción ya formada, la que después se controla, de acuerdo con los datos de que uno dispone, —por su calidad de Consejero— de cuál es el procedimiento que, a su parecer, es el más conveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si tiene esa convicción, lo inexplicable es que el Consejo empiece por establecer como ensayo, un sistema respecto del cual tiene convicción.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Esa palabra "ensayo", seguramente, ha sido mal interpretada. Si se ha dicho, yo declaro que, francamente, no era eso. No era ensayo, porque, el Consejo que empezó a actuar en 1944 tenía esa opinión en ese momento, y esa opinión fué haciéndose cada vez más arraigada, con respecto al sistema de exámenes. Estamos de acuerdo con el señor Senador, que los sistemas de contralores deben perfeccionarse, y que, también, debe existir un gran espíritu de colaboración y coordinación con las autoridades de Primaria.

Yo le podría dar lectura en el momento oportuno, si fuera necesario, de las actas de las comisiones coordinadoras, comisiones integradas por el Director de Enseñanza Secundaria, Consejeros de Enseñanza Primaria, por los Inspectores de Enseñanza Secundaria y Primaria, y sobretodo la última que establece de una manera categórica y definitiva, una opinión favorable porque las cosas han marchado muy bien con ese sistema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay 30 años de literatura sobre eso!

En materia de actas de comisiones, y opiniones, yo conozco un expediente francamente voluminoso en la materia. Cada una debe tener su acta y su fardo de antecedentes demostrativos de que hace 30 años el problema sigue su curso.

Pero no es a eso a lo que me he venido refiriendo, sino a la actitud del Consejo, —me voy a ocupar en seguida de las afirmaciones que ha hecho el señor Director—, al calificar primero como nuevo, el problema, personas que hasta entonces no habían tenido en sus manos esa faena, y, por lo tanto, había, claro está, un capital de antecedentes que no podían conocer, por muchas que fueran sus convicciones al respecto, porque, no habiendo ejercido esa investidura, no conocían las carpetas del Consejo, ni conocían, supongo yo, los informes, etc., que obran en los archivos del Consejo, y que no son, habitualmente, materia al alcance de los profesores.

A eso me refiero. Las convicciones que puedan tener los profesores, son, en general, un tanto académicas, y no versan sobre el fondo experimental del problema, sobre el capital de antecedentes oficiales. Yo puedo tener una convicción sobre exámenes y sobre pases; pero una vez que ingreso a una corporación, tengo el deber de decidir, no de acuerdo con una convicción más o menos aprioristica, que profeso, respecto del tema, sino teniendo sobre la mesa todo el material de antecedentes que en ese organismo exista, y que me obliga, porque, como experiencia que son, constituyen datos indispensables, como fundamento, para la decisión que se adopte.

Volviendo a los datos de control indispensable, decía que, si hay un momento natural para comprobar su suficiencia, no veo qué razón hay para esperar a dos meses y medio después, a fines de mayo.

Creo, señor Presidente, que es absolutamente ilógico esperar otra oportunidad, cuando, racionalmente, el momento inicial es el indicado para esa comprobación.

Decía, el señor Director, —claro está de acuerdo con el mecanismo preestablecido por la resolución vigente,— que, si el alumno no está en condiciones según esa reunión de profesores, se le comunica al Consejo de Enseñanza Primaria el resultado negativo. Esto es: el Consejo de Enseñanza Primaria se entera de que los pases que han otorgado sus funcionarios han resultado inadecuados a la preparación de los alumnos y, dice el señor Director, claro está, que, así el Consejo de Secundaria tiene el derecho de quejarse ante alguien.

Pero lo que yo reclamo para el Consejo, no sólo es el derecho de quejarse de la mala preparación que puedan tener los alumnos de Primaria, sino, además, el de procurar, por sí mismo, por conocimiento propio, la información mínima, que no tiene por qué librar, exclusivamente, al control del Consejo de Enseñanza Primaria.

El Consejo de Secundaria puede tener ese derecho de queja contra la mala preparación de los alumnos de Primaria, pero, a la vez, no tiene que esperar esa instancia tardía de una comprobación fuera de tiempo, de que el alumno no está en condiciones de seguir los cursos, después de tres meses de haberlos comenzado.

Creo, señor Presidente, que el remedio es bastante inadecuado. Cuando no hubiera medios indicados o suficientes para que el Consejo de Secundaria pudiera verificar el estado de preparación de esos alumnos, acepto que, resignadamente, el Consejo de Secundaria admitiera que no tiene sino el derecho de queja. Pero no es el caso. Lo que le exijo es el deber de verificar, él mismo, si los alumnos son o no suficientes.

Esa es la conclusión; de modo que no veo en qué puede consistir la satisfacción que emerge de esta realidad, para el Consejo de Secundaria. No puede afirmarse que no tendría ante quién quejarse, desde que, si la preparación fuera insuficiente, el derecho de queja subsistiría; pero lo que tendría, entonces, es una información de que ahora carece, una información que, en la resolución de febrero de 1916, ya se señalaba como necesaria.

¿Qué inconveniente tiene el Consejo de Secundaria en organizar una fiscalización propia, de la preparación de los alumnos en primaria? ¿Hay algún agravio, o el Consejo tiene alguna tesis que le impide poner en ejercicio esa organización? ¿Qué razón puede tener ese recato empecinado, de no entrar en la zona de primaria para verificar la preparación de los alumnos?

No sé si existe alguna razón; hasta ahora no la he encontrado. Si el señor Director la tiene, estimaría, de su benevolencia, quisiera darla.

Decía, señor Presidente, que había pedido, en la Comisión de Instrucción Pública, los datos correspondientes a las pruebas, —si se hubieran realizado,— para calificar la preparación de los alumnos en el momento de ingresar a los cursos en el año 1944.

El señor Director me expresaba ayer, que esas pruebas se habían hecho y que el Consejo de Enseñanza Secundaria tenía juicio, al respecto, de carácter favorable. Hoy, decía que las pruebas que se han realizado son las de las promociones, vale decir, las que se efectúan en la primera reunión de profesores, que habitualmente ocurre a fines de mayo. Son dos cosas diferentes; como el señor Director, ayer me expresó un dato, y hoy la referencia, no coincide con la de la sesión de ayer, subrayo la diferencia.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — ¿Me permite?

Creo que ayer, señor Senador, quedó perfectamente bien aclarado que, en lo que se refería a pruebas perfectamente controladas y oficializadas, eso no existía y el señor Senador hizo notar, que eso tenía un valor relativo; que podía dar fe a las palabras del Director o Consejero; pero, si no estaban perfectamente documentados, su valor, —desde el punto de vista de lo que estábamos considerando,— no era mucho, y lo vuelvo a repetir ahora, esas pruebas a que me refería y puntualizaba se referían a los ejercicios escritos, a los problemas que se proponen en las primeras semanas del curso.

La referencia que tenía, era de que algún Liceo analizaba esas pruebas; concretamente, en el Liceo N.º 1 lo hace el personal adscripto a la Dirección. Es claro que esto no tienen la ordenación de las pruebas que nosotros extraemos de la primera reunión de profesores.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que eso quedó perfectamente aclarado y que no hay tal contradicción, como se quiere hacer aparecer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La contradicción estaba, por lo menos, en cuanto a que el Director había manifestado, que esas pruebas, se habían hecho y que el Consejo había formado concepto a su respecto. Yo observé que el Parlamento tenía derecho a examinarlas directamente, para formar concepto propio de las pruebas, y por eso, es que yo las había solicitado. Como legislador, tenía derecho de exigir ese control para formar convicción propia.

Ahora, el señor Director agrega que algunos directores, por generación espontánea, resolvieron hacer esas pruebas; pero no es a eso a lo que yo me refería: lo que yo entendía exigible, era que el Consejo, de manera sistemática y ordenada, por vía de disposición, resolviera que todos los organismos docentes de su dependencia hicieran esas pruebas disciplinadamente, de acuerdo con las reglas que se fijaran para que pudieran servir, incluso, de elementos de información y de convicción, a los fines del propio régimen del ensayo.

Yo hablo de ensayo, por otra parte, y, con eso, recojo la observación del señor Director, porque ése fué el concepto que empleó el Consejo cuando concurrió a la Comisión de Instrucción Pública. De manera que tengo que aplicar el léxico que utiliza el Consejo.

Me referiré ahora, señor Presidente, a los datos existentes, los únicos que el Consejo me ha podido dar, en cuanto a la suficiencia de los alumnos.

Tengo que pedir excusas al Senado, por ser un poco cargoso en las referencias y comentarios; me doy cuenta de que esta exposición resulta, quizás, demasiado extensa y sumamente árida. Yo me encuentro en conflicto entre dos deberes: entre el deber de ahorrarle al Senado exposiciones fatigosas, y el deber de decir lo que pienso, en obsequio del interés público, respecto del problema. Para hacerlo, no encuentro otro medio, ni creo que sería totalmente leal con el tema, sino expresando así, minuciosamente, datos y comentarios.

Ese conflicto lo resuelvo optando por ser extenso; lealmente planteo, así, mi drama espiritual, para obtener, por lo menos, de los señores Senadores, la benevolencia de su atención.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo estamos oyendo con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

En los datos suministrados por el Consejo, se establece: que, de 74 alumnos insuficientes, pasados de Enseñanza Primaria, a Enseñanza Secundaria, por el régimen actual, al Liceo Nocturno, en la promoción parcial, sólo fué promovido uno; a examen, fueron dos, en diciembre y 5 en febrero; eliminados, 7; suprimidos, 2. No hubo ninguna promoción total.

En el Liceo Zorrilla de San Martín, —no leo los datos en detalle, porque no interesan,— de 97 insuficientes, no hubo ninguna promoción parcial ni total.

En el Liceo Dámaso Larrañaga, de 115 insuficientes, tampoco pudo ser promovido totalmente ninguno.

De 131 alumnos insuficientes del Liceo Francisco Bauzá, tampoco pudo haber ninguna promoción ni parcial ni total.

De 93 insuficientes, en el Liceo Héctor Miranda, no pudo haber ninguna promoción total, y sólo una parcial.

El total de insuficientes en la primera reunión, en todos los Liceos oficiales de la Capital, es de 1036.

Hay que tener presente que, según los datos del propio Consejo de Enseñanza Secundaria, cada alumno cuesta actualmente $ 14.02, mensualmente. Multiplíquese esto por el número de meses correspondientes, y por el número de alumnos insuficientes, y se tendrá que hay más de $ 160.000.00 tirados a la calle.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, no sólo se trata del refuerzo de rubros que se nos pide para mejorar el caudal insuficiente del Consejo de Enseñanza Secundaria, sino que, además, se comprueban estas penosas consecuencias: primero, que ingresan mil y pico de alumnos sin la preparación necesaria, a pesar de toda esa liturgia instrumental que ha previsto la Comisión. Segundo, que se produce la quiebra espiritual desde el punto de vista de la formación del alumno, de la necesidad que tenemos de cuidar la suerte de su sistema nervioso y de su mente, de que se le sitúe dentro de la Enseñanza Secundaria, no estando habilitado aún para seguir sus cursos, vale decir, que el Estado, oficialmente, y sólo en Montevideo, coloca equivocadamente a más de mil individuos en dicha Enseñanza; y, finalmente, se comprueba, también, que esa equivocación le cuesta al Estado una cantidad seria que se extrae de los tributos del pueblo.

Si no hubiera las otras razones que antes he citado, y las que me quedan, para demostrar que mi actitud al impugnar actitudes y antecedentes, es perfectamente lógica, tendría las que resultan de las consecuencias que acabo de invocar.

Pero hay, además, otros elementos de juicio que sirven para demostrar el error del Consejo, error que se hace, ahora, más ahincado y más digno de crítica, frente a la afirmación absoluta que acaba de hacer el Director de Enseñanza, de que ya tienen convicción radical, en cuanto a que el régimen deseable es el pase en la forma a que nos hemos referido.

En primer término, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Secundaria, no obstante la avidez de información que han demostrado la Cámara de Representantes y la de Senadores, y la prensa, no por ningún sector opositor, sino por hombres y por prensa representativos de distintos partidos que no tienen ningún motivo de orden político que los reúna en este tema, ni respecto del Consejo ni de la política general, y que han coincidido en la necesidad de esa información al país, no obstante ello, digo, el Consejo no ha explicado aún por qué se abandonó un régimen que era fruto, no de una improvisación sino de muy sesudos dictámenes expedidos por autoridades docentes, con amplia experiencia, con prestigio de orden técnico, qué razones ha habido para afiliarse súbitamente, a otro régimen opuesto, en un cambio brusco operado en el término de 18 días, sin dar ninguna razón de orden docente, como ocurrió en el Consejo anterior.

Cuando el señor Esteban Vieira, que es un técnico prestigioso, enviado por el Consejo de Enseñanza Primaria a integrar el de Secundaria, y el doctor Antonio María Grompone, antiguo profesor, dedicado a problemas de enseñanza desde su juventud, y que tuvo a su cargo la cátedra de pedagogía para profesores en Enseñanza Secundaria, dieron su opinión sobre el régimen de ingreso, dicho Consejo, fundado en ella, hizo más severo todavía el régimen de examen de ingreso vigente ya desde años anteriores.

Y, como decía ayer, pocos días después, sin dar ninguna razón, —yo he tenido las actas originales a la vista,— el Consejo abandonó el criterio rigorista y se afilió inesperadamente, al criterio del pase.

Bien: yo creo que los órganos docentes tienen el deber de informar al Parlamento y a la opinión pública, porque el requerimiento no es sólo del Parlamento, qué razones ha tenido el Consejo para afiliarse al nuevo régimen.

El Consejo de Enseñanza Secundaria actual, renovado el año pasado, se encuentra con esa cuestión, evidentemente irregular. Cada uno de los Consejeros tiene el derecho de profesar una tesis respecto del pase de Primaria a Secundaria; pero, en el momento en que entran al Consejo, su posición es algo más compleja, porque se encuentran allí, entre los antecedentes, con actitudes así tan radicalmente dispares de parte de la propia autoridad. ¿Qué corresponde, entonces, señor Presidente? Estudiar el problema. Pero el Consejo de Enseñanza Secundaria, en vez de abocarse al estudio del asunto, lo que resuelve es mantener, en carácter de ensayo, el régimen del pase. ¿Qué razón podía haber para que se ensayara el pase y no se continuara el ensayo del examen? Obsérvese que el examen de ingreso, como régimen, tenía ya cierta data antigua. En campaña, existía un régimen de pase de Primaria a Secunadaria; pero, para los liceos de la capital, el régimen era el del examen. En 1940, se estableció la universalidad del régimen de examen de ingreso.

Si se trata de hacer un ensayo, parecería razonable que se tuvieran en vista todos los elementos de juicio existentes en las carpetas del Consejo, que puedan arrojar luz en el sentido de si se debe continuar ensayando el régimen de ingreso vigente desde 1940, o, aún, desde mucho antes, para los liceos de la capital, o si se debe ensayar el régimen del pase.

¿Qué elementos de juicio tuvo el Consejo de Enseñanza Secundaria para optar por el régimen del pase, en vez de continuar el régimen de examen de ingreso, a efectos de verificar sus resultados? No han sido dados, y, en el deseo de información, hemos tenido que molestar al señor Director de Enseñanza, solicitándole su presencia en esta Sala. En cualquier momento, yo interrumpiré mi exposición para oír cualquier referencia informativa o de otro orden que quiera hacerme el señor Director.

¿Por qué pregunto esto? Porque los antecedentes que existen en el Consejo, están lejos de autorizar el régimen del pase como régimen nuevo, desde que se practicó durante largos años en campaña y, por lo tanto, hay o debe haber elementos de juicio sobre él; sin detenerse a meditar, además, si convenía tomar algunas precauciones antes de embarcarse en esto que puede resultar una aventura pedagógica.

Yo decía ayer, señor Presidente, que, por lo menos, hace 30 años que se ha planteado este asunto, y ha sido objeto de la atención de los directores y profesores de Enseñanza Secundaria. Esos antecedentes están publicados, de manera que el Consejo tiene el deber de conocerlos. Por otra parte, obran en las carpetas de la misma autoridad.

Veamos algunos de esos antecedentes: Liceo número 1, expediente 7301—, y cito los expedientes para demostrar la procedencia auténtica de los datos, son carpetas del Consejo,— Director Oscar Julio Maggiolo. La Dirección opina, año 1936, que debe modificarse el régimen de ingreso, "imponiendo edad mínima de 12 años y curso completo de los 6 años de primaria con un examen más severo que el actual". Se funda, para ello, en la mala preparación de los alumnos que ingresan, y agrega que sus observaciones las comparten la mayoría de los profesores del Liceo.

El señor Oscar Julio Maggiolo es uno de los hombres más respetados en materia docente. Antiguo profesor de Enseñanza Secundaria, Director de Liceo, Director de Enseñanza Primaria, su gestión, en todos los cargos docentes que ha ocupado, es de las más serias del país.

Liceo Nocturno; Director interino Carlos Torres de la Llosa, expedientes 8.080, 8.104 y 7.599. Sobre ingreso: 1.º Suprimir el examen de ingreso por categorías; 2.º, Exámenes individuales.

No voy a hacer mención laudatoria de cada uno de los funcionarios que van desfilando por esta revista, porque resultaría cargoso; son nombres cuyos méritos tienen eco fácil para los señores Senadores, por lo cual no necesito hacer su perfil biográfico.

Liceo "Daniel Armand Ugón". Directora, Juana A. de Lageard, Colonia Valdense. Expediente 7.663. Hay opinión de conjunto. Las conclusiones son: 1.º Examen previo de ingreso, extendiendo a 5 o 6 años el ciclo secundario, etc.

Liceo de Florida; Director, Paul F. Schurmann. Expediente 7.465. Hay opinión de conjunto de los profesores, quienes se reunieron respondiendo a un cuestionario del Director. Llegan a las siguientes conclusiones: 5.º La mayoría de los profesores es partidaria de que se mantenga el examen de ingreso individual para todos los alumnos.

Liceo de Paso de los Toros. Director interino, Omar Odriozola. Expediente 7.389. No hay opinión de conjunto. Contiene las opiniones de los profesores; la Dirección entiende que debe suprimirse el examen de ingreso.

La profesora Josefa Odriozola de Echenique, opina que, en el ingreso con pase escolar, deberá exigirse examen de matemáticas e idioma español.

Liceo de Treinta y Tres. Director Héctor Cutinella. Expediente 7.463. Hay opinión de conjunto y las conclusiones pueden concretar así: Aumentar a cinco años el ciclo actual de Secundaria o establecer un curso de tránsito entre la Escuela y el Liceo, volviendo al mismo sistema de ingreso individual.

Opinión del Congreso de Directores de Liceo. En lo referente a ingreso a Enseñanza Secundaria, estableció que, logrado un buen cuerpo de maestros y un perfecto acercamiento de la escuela primaria a la secundaria, el régimen ideal sería el pasaje sin examen de los alumnos que hubieran cumplido el ciclo escolar completo, reducido a seis años para toda la República. Mientras ello no pudiera lograrse, el Congreso manifestó, en término categóricos, su desacuerdo con el régimen actualmente en vigencia, recomendando como muy valiosas, las observaciones de algunos señores congresistas. La condición que se establece aquí —observo yo— es de un perfecto acercamiento de la escuela primaria a la secundaria. Esa coordinación entre ambas enseñanzas no se ha realizado. El Consejo de Enseñanza Primaria articula sus programas con absoluta independencia; el Consejo de Enseñanza Secundaria hace lo mismo con los suyos; no hay una labor orgánica preestablecida; puede haber coincidencias, pero son puramente prácticas, no deliberadas ni fruto de una coordinación orgánica. Por consiguiente, no está cumplida la condición exigida por el Congreso de Directores.

La primera Concentración de Profesores liceales de 1.° y 2.° años, realizada en la misma época, llegó a las siguientes conclusiones: a) Que se solicite al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, considere la aspiración del profesorado de completar el estudio sistemático ya iniciado, para determinar las causas de la falta de eficiencia liceal de los alumnos de primer año.

Quiere decir que, no obstante estar vigente, entonces, el examen de ingreso, y el de pase en campaña, proceder, la mayoría de los alumnos, como es natural, de la escuela primaria, los profesores acreditan que la preparación de los alumnos, en primer año, es insuficinte.

Si es insuficente cuando concurren ambas preparaciones, los dos regímenes, sobre todo con la preparación para ingreso organizada por el propio Consejo, parece razonable que, en el momento en que se vaya a hacer un ensayo, no se opte descarnadamente por el simple pase, desde que, si la mayoría de los alumnos cursaban en la escuela primaria sus primeros estudios, y luego se preparaban para ingreso, en la capital, o bien, con la preparación recibida en la enseñanza primaria, ingresaban a los Liceos en campaña, y, no obstante, la eficiencia liceal era insuficiente en el primer año,— la consecuencia que había que extraer no era la de ensayar el régimen del pase exclusivo, sino averiguar las causas de la insuficiencia, desde que, propiamente, la cuestión no versaba sobre un régimen en frente a otro.

Si la mayoría de los alumnos de nuestra población siguen sus cursos en Enseñanza Primaria, lo que corresponde es establecer cuál ha sido la eficacia de esa enseñanza, antes de embarcarse en la experiencia del régimen del simple pase, con exclusión de toda otra prueba.

En la conclusión tercera, sobre ingreso, dicen los profesores: "Puede afirmarse que la preparación de los alumnos que ingresan a Secundaria es insuficiente, y que el nivel de ella desciende visiblemente. Sin perjuicio —dicen con muy acertado criterio los profesores— de prevenirse contra la tendencia fácil que induce a descargar responsabilidades, atribuyéndolas a la ineficacia de la Escuela Primaria, conviene señalar, como causas más probables, la mala preparación de los alumnos. Esa mala preparación —observo— tiene, naturalmente, algún motivo determinante. Lo que corresponde es averiguarlo.

¿El Consejo ha hecho esa investigación?

Me permitiría interrogar al señor Director, si existen antecedentes que permitan conocer cuáles son las causas de la mala preparación que denuncian los profesores.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Lo que le puedo manifestar al señor Senador, es que en este asunto del pase de Enseñanza Primaria a Secundaria, desde que actúa este Consejo, existe una Comisión integrada con funcionarios de Enseñanza Primaria y Secundaria, que está trabajando en todas estas cuestiones. Su labor no está terminada; las conclusiones que se desprenden de las últimas actas, son favorables a ese pase. Ahora, en lo que se refiere a medidas de contralor, en lo que se refiere a esa investigación, no se ha expedido todavía la Comisión. Eso es lo que puedo expresar por el momento al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Director afirma que las conclusiones son favorables; lo que yo preguntaba era otra cosa.

Lo que yo preguntaba era si se ha verificado cuáles son las causas de esta comprobación penosa de los profesores. Los profesores entienden que los alumnos entran sin la suficiencia necesaria. ¿Qué causas tiene ese fenómeno? Eso vale la pena averiguarlo, antes de embarcarse improvisando sistemas de ingreso, porque todo régimen nuevo, en esa materia, tiene que reposar en la verificación o la indignación de cuáles son las causas de esa insuficiencia de preparación. Mientras esas causas no aparezcan claramente averiguadas, claro está que todo régimen tiene que descansar puramente en una concepción teórica.

Lo que yo pido, entonces, no son opiniones: lo que pido es experiencia, información de hechos; dónde están los antecedentes que permitan al Consejo afirmar que es más favorable el pase automático de Enseñanza Primaria a Enseñanza Secundaria, que otro régimen de fiscalización. Lo que yo quiero, en una palabra, son datos de experiencia o resultado de indagaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El doctor Echegoyen ha hecho una afirmación, —no quiero entrar al debate ni tenía el propósito de interrumpirlo,— pero ha hecho una afirmación tan injusta, tan enormemente injusta, que es imposible silenciarla. Es la afirmación de que la escuela primaria no prepara a los alumnos

SEÑOR ECHEGOYEN. — La afirmación la han hecho los profesores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me interesa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo no le va a interesar el origen de la afirmación!

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me interesa el origen de la afirmación, señor Senador, para contestarle.

Si hay algo en este país, si hay algo en el Uruguay de lo que podemos enorgullecernos, es del gremio de maestros, que merece toda nuestra consideración y todo nuestro apoyo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador, en tono patético...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El señor Senador permite o no permite la interrupción? ¿O es que tiene miedo de ella?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente. Voy a decir lo que tengo que decir y, en seguida, le concederé la interrupción al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen está en el uso de la palabra, señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que el señor Senador tiene miedo de concederme una interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mire, señor Senador; yo le he pedido, antes de ahora, en otras ocasiones, que procure no hacer declinar el nivel del debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No necesito las lecciones del señor Senador Echegoyen. Hace dos días que el señor Senador está dando lecciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo pretensiones de darles lecciones a nadie, señor Senador; y permítame expresar mi pensamiento dentro de las reglas indispensables para que podamos entendernos.

Señor Presidente: he concedido una interrupción al señor Senador, para que conteste lo que he dicho; pero no para que me conteste lo que no he expresado.

El señor Senador comienza su interrupción diciendo que "si hay un gremio que merece...", y adivino, entonces, por el tono con que comienza, el elogio que va a hacer a un gremio al cual me honro en pertenecer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y, entonces, ¿por qué lo está castigando despiadadamente?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres debe cumplir con el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a evitar, señor Senador, este diálogo, del cual no va a resultar, naturalmente, ningún provecho para el esclarecimiento del tema que nos reune.

El señor Senador Arroyo Torres sabe bien que no profeso, en materia de interrupciones, ningún estilo excluyente de la libertad de pensamiento de los señores Senadores, cuando quieren interrumpirme en todo momento. Por eso es injusta su afirmación de que yo pueda tener temor de sus interrupciones.

Me he caracterizado, en este Senado —no sé si por virtud o por defecto— por una amplia liberalidad en la concesión de interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No por ninguna razón de confianza presuntuosa en mis propias fuerzas, sino porque trabaja siempre en mi espíritu la obsesión de que todas las posibilidades de esclarecimiento que puedan resultar en el debate, de una referencia o de una réplica oportuna, por un contradictor de mi opinión, debe ser acogida por mí, en lo posible, con toda liberalidad. Porque lo que interesa no es que prevalezca mi opinión, sino aquella que contenga la verdad o el acierto. Si un Senador se ha caracterizado por su trato abierto y cordial con el resto de los señores Senadores y, particularmente, con el señor Senador Arroyo Torres —a quien concedo siempre toda clase de facilidades para la expresión de su pensamiento, cualquiera sea la altura en que se encuentre mi exposición,— ha sido el que habla. De ahí que el señor Senador Arroyo Torres no tenga el derecho de afirmar —como lo ha hecho injustamente,— que yo pueda tener temor de una interrupción.

(Interrupciones del señor Senador Arroyo Torres).

—Yo puedo ser derrotado por una interrupción del señor Senador, como por la de cualquier otro colega. Nunca me he colocado en un plano de suficiencia que autorice, a ninguno de mis colegas, a señalarme como en una posición pontifical de verdades absolutas.

Admito, siempre, que pueda estar equivocado; y, en el estilo de mi exposición si hay una nota dominante, es la que sinceramente procuro darle, de la falta de autoridad o de la modestia de la procedencia de esa opinión. Lo he dicho expresamente durante el curso del debate de ayer;

si puedo invocar alguna referencia bien concreta, es la que, insistentemente, hice ayer en mi exposición, en cuanto a que mis palabras, desde el punto de vista técnico, en lo que se refería al problema pedagógico, no podían estar respaldadas —como es evidente— en ninguna autoridad personal.

Quien hizo estas afirmaciones en el día de ayer, no merece, incuestionablemente, que, en la sesión de hoy, se afirme que, en sus manifestaciones, puede haber pretensión de verdades incontrovertibles. Si el tono con que se expresa puede producir la apariencia de otra cosa, creo que los señores Senadores sabrán distinguir entre el estilo y el fondo de la exposición. Y si alguna duda hubiera, aquí estoy yo, en este momento, para hacer los esclarecimientos del caso. Nunca he tenido —ni corresponde, en un ambiente democrático— la pretensión de enarbolar, como verdad pontifical, ninguna opinión sobre ningún asunto. Simplemente, de lo que se trata, es de expresar —así lo entiendo yo— las convicciones que cada uno tenga respecto de los problemas que llaman nuestra atendión en esta Sala, aceptando todas las posibilidades de error, dentro de la buena fe que inspira nuestro examen.

En este caso, como en todos los anteriores, mi posición de espíritu es ésa; pero, a lo que no creo que tenga derecho el señor Senador, es a hacerme el elogio encendido de los maestros, como si yo, en este momento, hubiera sido desleal a la causa de mis colegas, por quienes profeso tanta estimación, admiración y respeto. Porque, aunque el propósito no fuera ése, parecería que se pretendiera colocarme en una actitud de defección, que, naturalmente, no puede serme indiferente, pese a mi serenidad espiritual, y me obliga, entonces, a interceptar al señor Senador en la interrupción que le había concedido.

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

—Ya le he dicho, señor Senador, que íntegramente recuperará la libertad habitual, en cuanto pueda depender de mí.

SEÑOR ARRORO TORRES. — Mchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No podía, entonces, admitir, que prosperara una impugnación de una actitud que violentaría profundamente mis afectos, mis inclinaciones y mi propia vida de maestro de escuela.

(Muy bien!).

—Creo que el señor Senador puede tener abundantes razones, —si tiene opinión contraria,— y esgrimirlas, sin pretender colocarme en una actitud contradictoria con un deber mínimo de lealtad con hombres que pertenecen a un gremio tan caro en mis afectos, como el de los maestros de escuela.

Dicho esto para colocar en su cauce justo el debate y mis opiniones, tengo el gusto de conceder la interrupción al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen ha caído en guardia, durante un cuarto de hora, frente a presuntas interrupciones mías.

El señor Senador Echegoyen se dió cuenta perfectamente del tembladeral en que estaba pisando, porque —al acusar, basado en el informe de los profesores de Enseñanza Secundaria, que la Escuela Primaria no preparaba a los alumnos como para ingresar, —del Sexto Año,— al Primer Año Liceal, y hacer preguntas tras preguntas, en una absolución de posiciones, al señor Director de Enseñanza Secundaria, expresándole: "¿Qué ha hecho el Consejo para corregir esa mala preparación de los alumnos— lo quiera o no lo quiera, quiebre o no sus afectos, cualquiera sea el dolor que le produzca en el alma, hace un cargo injustísimo a la Escuela Primaria del país.

Decía, señor Presidente, que si hay algo en este país de lo cual podamos estar plenamente orgullosos, es de la capacidad de los maestros de Instrucción Primaria y de la preparación que da la Escuela Pública del Uruguay a sus alumnos.

He tenido ocasión, señor Presidente, de hablar con maestros de toda América y me he llenado de orgullo patriótico al darme cuenta de que si en algún instituto el Uruguay rebasa por mucho a todos los institutos de América, es en la Escuela Primaria.

No hay derecho, entonces, de que por atacar al Consejo de Enseñanza Secundaria, aún con los mejores propósitos por parte del señor Senador Echegoyen, con las inspiraciones más patrióticas, se haga el cargo de que "¿Qué ha hecho el Consejo de Enseñanza Secundaria para controlar la mala preparación de los alumnos egresados de las escuelas primarias?".

En esta América, se puede afirmar, que si una escuela Primaria da a los alumnos una preparación suficiente, es la Escuela uruguaya.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Yo había leído, hace un instante, datos que no me pertenecen, que proceden del propio Consejo de Enseñanza Secundaria, según los cuales, el total de pases insuficientes en la primera reunión, en todos los Liceos oficiales de la Capital, era de 1.036 alumnos.

Tengo las mismas convicciones y los mismos amores que el señor Senador...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No la misma convicción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo las mismas convicciones y los mismos amores por los motivos que acabo de enunciar, pero no tengo el derecho de callar esos datos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son injustos, y el señor Senador tiene la convicción de que lo son, está cometiendo una injusticia contra la Enseñanza Primaria. ¿Si aprecia tanto la capacidad de nuestros maestros, por qué repite esos datos que van a quedar en el Diario de Sesiones del Senado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: El Consejo de Enseñanza Secundaria me ha suministrado a mí los datos que acabo de leer Si estoy examinando la bondad o el desacierto del régimen de pase automático de Enseñanza Primaria a Secundaria, creo que tengo, no el derecho sino la obligación, de aportar al debate todos los datos que la experiencia vaya indicando en cuanto al régimen que se está ensayando, porque no creo que pueda ser buena política aconsejable, la de ocultar las referencias que puedan servir para formar convicción acerca de la bondad o el error del régimen. Por otra parte, las manifestaciones que provocaron la réplica del señor Senador Arroyo Torres, no me pertenecían; están publicadas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No las traiga al Senado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...fueron publicadas, y emanan del examen del tema que, en su momento, hizo la Concentración de Profesores Liceales, reunión que tuvo gran significación por la calidad de sus integrantes. Estos datos han sido publicados oficialmente Si se trata de referencias útiles para formar convicción respecto de los regímenes en examen, creo que se me reconocerá, o se me impondrá, el deber, de aportar aquí, también, esas referencias, desde que lo que tenemos que hacer es formar opinión, no sobre la base de la reserva de los cargos, ocultando los que resulten desfavorables, sino por el examen liso y cabal de todas las referencias que puedan arrojar alguna luz.

Yo no puedo extraer de esos hechos ninguna imputación agraviante para el magisterio nacional ni contra la escuela pública, y supongo que nadie pretenderá lo contrario, porque, como en todos los gremios numerosos, hay buenos y malos funcionarios; hay, además resultados que pueden ser compatibles con la convicción honrada, con la buena fe de los funcionarios, productos del error, en ese margen inevitable de posibilidad de equivocación de cuanto dice relación con las cosas humanas, en que, con la mejor intención, pueden incurrir los funcionarios escolares, como cualquier profesional.

Si con buena intención, —descarto la malicia,— han podido afirmar que un alumno estaba dentro de su concepto, en estado de pasar a Secundaria, y si luego se comprueba que no es así, y las autoridades de esta última enseñanza demuestran que hubo error, la comprobación no debe permanecer en reserva, so pretexto de que si lo denunciáramos, se agraviaría al gremio a que pertenecen aquellos funcionarios.

No creo que ello permita formular la apreciación que hace el señor Senador Arroyo Torres. Yo compruebo aquí las referencias que, oficialmente, han sido publicadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa manifestación, de que en el tiempo en que no había pase, y en el que bastaba un certificado, no cabe para el momento actual en que se ingresa con el pase calificado. No se puede juzgar con un mismo criterio dos cuestiones completamente distintas, porque hoy se hace el ingreso mediante el pase calificado, y, en aquel tiempo el pase era libre.

El alumnado del interior realizaba sus seis años de Primaria, y el maestro no tenía la función de calificar el pase; y es sobre ese sistema sin calificación que se pronuncia el Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el momento en que se hizo esa manifestación, estaba vigente el régimen de examen de ingreso para Secundaria en Montevideo, y, en campaña, el régimen calificado establecido en 1916.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es otra cosa distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando un alumno pasaba de Enseñanza Primaria a Enseñanza Secundaria, debía ha-

cerlo, dentro del régimen de 1916, con una calificación, por parte de los funcionarios correspondientes, de que estaba en condiciones, de que había cursado suficientemente los años respectivos.

Estas referencias que he hecho, sobre opiniones docentes, pertenecen a un conjunto de datos favorables y desfavorables al examen de ingreso; de manera que no vengo a hacer la apología del régimen examinista, porque no me he afiliado a ninguna tesis, afirmación que ya hice el año pasado, —pues de lo que me estoy preocupando es de hacer que se fijen las medidas más eficaces para la fiscalización del pase de Primaria a Secundaria, de modo que asegure a esta última, dentro de las posibilidades humanas, el mínimo de error en cuanto a suficiencia escolar.

Por otra parte, de la lectura que había hecho, no resultaba ninguna afirmación directa contra la Escuela Primaria, y voy a leer todo el dictamen, uno de cuyos párrafos ha servido para su interrupción al señor Senador.

"Puede afirmarse, dice, que la preparación de los alumnos que ingresan a Secundaria es insuficiente, y que el nivel de ella desciende visiblemente. Sin perjuicio de prevenirse contra la tendencia fácil que induce a descargar responsabilidades, atribuyéndolas a la ineficiencia de la Escuela Primaria, conviene señalar, como causas más probables, la mala preparación de los alumnos.

A) Falta de coordinación entre las dos enseñanzas.
B) Ausencia de interés concreto por parte de Enseñanza Primaria, en preparar a los alumnos para ingresar a Secundaria, desde que no es ésa su finalidad exclusiva.
C) La forma de expedición de los certificados de suficiencia escolar.
D) El sistema de examen de ingreso actual, pues la existencia de la segunda categoría, en Montevideo, ha inducido a los interesados a adiestrar a los alumnos en los ejercicios que exige el examen, con descuido evidente de la preparación integral de los mismos.
E) La insuficiencia de edad de los alumnos.
F) La existencia de factores sociales que escapan a la influencia de la enseñanza y que tienden a sustraer al niño de sus obligaciones.

Puede solucionarse el problema, en el interior, elevando la edad de ingreso a los trece años (al respecto se formulan anteriormente consideraciones especiales) y aplicando el sistema de comisiones para visitar periódicamente las escuelas, tal como lo establece la actual reglamentación.

En Montevideo: 1.o Llevar la edad de ingreso a los trece años. 2.o Suprimir las categorías de exámenes 3 o No obstante ello, sería conveniente, quizás, rever el sistema de examen, pues es evidente que en las pruebas escritas se hace más difícil justipreciar el valor de los alumnos. En las pruebas orales intervienen factores de apreciación psicológica estimables que son útiles para orientar el criterio de los examinadores".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he visto cargo más grave que éste en que se dice que viene decreciendo la capacidad del alumnado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, entonces, que lo que correspondía, si ésa es la opinión de los profesores reunidos, precisamente, para tratar, entre otros, ese tema, era verificar cuáles eran las causas de esa mala preparación, y llegar a conclusiones útiles antes de emprender regímenes de ensayo, porque si la mayoría de nuestros alumnos cursaban sus estudios primarios en la escuela pública; si buena parte de ellos le agregaban luego una preparación especial para el examen de ingreso; si otros se presentaban con la sola preparación recibida de la Escuela Primaria, y si el resultado de ese régimen es que los profesores comprueban que hay falta de suficiencia, lo que interesa es averiguar —repito— cuáles son las causas de ese hecho.

Eso es lo único que he dicho, y mis preguntas al señor Director, eran sin ánimo de plantearle ningún pliego de posiciones, a que aludía el señor Senador, porque antes le había dicho al mismo señor Director, que todas las veces en que él considerara necesario formular cualquier interrupción, procurándome un dato o rectificando algún posible error mío, yo recibiría con mucho agrado su interrupción. Cuando le solicité algunos datos, fué porque yo tengo que interpretar la presencia del señor Director en Sala, como expresiva de una buena voluntad razonable de ofrecernos los informes que puedan interesarnos, dentro de la especialidad de su servicio, para formar concepto en la consideración del problema que nos reúne.

Yo no tengo el propósito de molestar al señor Director. Lo que ocurre es que, si necesito un dato y está el señor Director de Enseñanza Secundaria en Sala, que ha venido para eso, parece razonable que yo se lo pregunte, y no creo que el señor Director haya podido considerar molesto que yo le hiciera esa interrogación.

Quiere decir, entonces, —y con esto agrego, también, un dato, en relación con una interrupción del señor Senador Arroyo Torres—, que los profesores de Enseñanza Secundaria invocaban preceptos vigentes que imponían estas comisiones de control.

No estoy en condiciones de pronunciarme sobre el grado de cumplimiento de estas disposiciones. En la vida parlamentaria, no siempre es posible un conocimiento detallado de todos los vericuetos de las acción administrativa.

Los profesores de Enseñanza Secundaria le indicaban al Concejo, pues, en esa oportunidad, la conveniencia del control externo, llamémoslo así, para distinguirlo del interno, el que realiza la Enseñanza Primaria dentro de su propio radio.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando resolvió aprobar la fórmula actualmente en vigencia, desechó, o no tuvo en cuenta, este régimen de las comisiones de control.

¿Puede afirmarse que haya inconveniente en que una comisión, o funcionarios, procedentes del Consejo de Enseñanza Secundaria visiten las escuelas para verificar el grado de preparación de los alumnos desde el punto de vista de su aptitud para ingresar a la enseñanza media?

Yo creo que no. De esa verificación respetuosa para maestros y autoridades docentes, no puede resultar desmedro alguno para la Enseñanza Primaria

Los fiscales volverían al Consejo de Secundaria, sino con datos idealmente completos, por lo menos, con algunas referencias que podrían ser incuestionablemente útiles para formar convicción acerca de esa preparación.

Cuando yo, entonces, hablaba de que el Consejo de Enseñanza Secundaria había renunciado deliberada o espontáneamente, a controles posibles que habrían aumentado su capital de información, decía una verdad fundada en datos históricos.

Cuando el nuevo Consejo tomó posesión de su cargo, tenía en sus carpetas todos estos antecedentes, y, no obstante, ha admitido un régimen de pases sin este control. Esto es lo que observo como inconveniente.

En nota que firma un antiguo profesor, de bien indiscutido prestigio en Enseñanza Secundaria, el señor Bocage, de 26 de diciembre de 1937, dirigida al Consejo, se estudian los resultados obtenidos en la aplicación del primer año del Plan de 1937, y se insiste en los mismos conceptos. Dice así:

(Lee:)

"Decisiva y perniciosa influencia del sistema actual de pruebas para los examenes de ingreso".

"El régimen de los exámenes de ingreso a Enseñanza Secundaria, no ha sido modificado con la entrada del nuevo plan de estudios. La preparación del discípulo que ingresa a Secundaria, sigue siendo insuficiente para abordar con éxito los estudios del primer año".

Más adelante, dice:

(Lee:)

"Los alumnos que llegan a las aulas de Secundaria, aún cuando cronológicamente han pasado el sexto año escolar, no se han beneficiado suficientemente del caudal de conocimientos contenidos en ese tramo de Enseñanza Primaria. Los profesores de primer año de Secundaria, comprueban que los alumnos que pasan exitosamente por las pruebas de ingreso, carecen de una serie de conocimientos técnicos indispensables para cursar el primer año del plan. Esta situación origina una considerable pérdida de tiempo y energías por parte del profesor, que debe inculcar a sus alumnos una gran suma de conocimientos fundamentales correspondientes al quinto y sexto año de Enseñanza Primaria".

Luego:

"Las deficiencias señaladas son tan graves, que los profesores de Idioma Español anuncian que, de persistir la actual situación, el programa de segundo año no podrá cumplirse porque resulta imposible hacer la debida preparación en primer año".

Véase lo que expresan directamente dichos profesores: "Si somos sinceros, podemos afirmar que, al iniciarse el año, un ochenta por ciento del alumnado no responde a preguntas elementales del cuarto y quinto año del programa de Enseñanza Primaria, lo que obliga al profesor, no ya a repasar ni ampliar estos puntos, sino a tratarlos como algo nuevo. Ejemplos: conjugación de verbos, interpretación de lecturas sencillas, reconocimiento de las partes de la oración, etc. Con lo dicho puede apreciarse que el alumno que ingresa a segundo año, no posee los conocimientos con la amplitud que debiera, para desarrollar, conscientemente, el nuevo programa, y egresar de este curso, leyendo, escribiendo, hablando correctamente y gustando las bellezas del bien decir. . Pero analizando el aprovechamiento de los cursos no podemos decir que él responde a las exigencias que se sienten latir en el programa de primer curso de Idioma Español, porque el profesor sabe que no puede darlo con mayor altura, ya que el alumno no podría interpretarlo debido a su poca

base escolar, obligándolo a detenerse en un plano más elemental".

Agrega el señor Bocage:

"Los profesores de Francés, que deben enseñar la lengua extranjera "por analogía con el idioma nacional", se ven imposibilitados de hacerlo por las razones expuestas en el párrafo anterior, con las cuales se solidarizan. Después de desesperarse porque un alumno no aprende a conjugar ni emplear correctamente determinado tiempo de verbo del Modo Indicativo, caen en la cuenta de que la dificultad radica en que el citado aprendiz ignora el accidente gramatical en su propia lengua".

"No existe discrepancia —expresan—, entre los profesores de Idioma Español, sobre la conocida insuficiencia de preparación de los alumnos al ingresar a Secundaria, pudiéndose afirmar que los más elementales principios de la conjugación española, son perfectamente desconocidos.

Los profesores de Matemáticas, dicen exactamente otro tanto de lo que pasa en su asignatura. Se ha luchado con grandes dificultades —dicen— para desarrollar totalmente el programa, debido, fundamentalmente, a la necesidad de insistir sobre una serie de temas y nociones elementales que los alumnos tendrían que dominar ampliamente al pasar el examen de ingreso. Sería de toda necesidad la revisión del actual régimen de ingreso, por cuanto se puede notar que los alumnos, en general, desconocen aquellos puntos de los programas de Primaria, que no son objeto de ejercicios de examen".

"Los profesores de Ciencias Geográficas coinciden en un todo con las manifestaciones que anteceden, aun cuando en esta asignatura, las deficiencias señaladas alcanzan límites extraordinarios".

Dice, luego, el profesor Bocage, refiriéndose al régimen de ingreso: "El contralor de esa preparación inicial debe ser efectuado totalmente por la propia Dirección de Enseñanza Media". "Debe, pues, ser suprimida toda condición de ingreso que no pase por un contralor directo, establecido por las propias autoridades de la Enseñanza Media. Es un hecho abonado por varios años de experiencia, que Enseñanza Primaria no prepara alumnos para la Enseñanza Secundaria, lo que es natural, puesto que no es esa su misión". (Aquí tendría yo que hacer alguna salvedad, pero no deseo desviarme del punto concreto).

"Lo que es natural es que las autoridades de Enseñanza Secundaria se desentiendan de comprobar, por sus propios medios, si el alumno posee gran parte de la preparación inicial que el alumno necesita".

"La Dirección General podrá encontrar, en forma detallada, las razones que mueven estas manifestaciones, en un informe elevado a la consideración de las autoridades, el año próximo pasado, informe que parece no haber despertado interés".

El Director del Liceo Departamental de Lavalleja, señor Conrado Rodríguez Dutra, informando al Consejo sobre el mismo tema, decía: "Estos resultados no han sido, sin embargo, satisfactorios, debido a que no se ha corregido aún el defecto originario y básico de la Enseñanza Secundaria: la mala preparación con que a la misma ingresan sus alumnos. Ello se debe, en lo que respecta a los liceos del interior, a dos circunstancias: A) a que la mayoría de los alumnos ingresan directamente con pase de las escuelas primarias; B) a que el actual sistema de exámenes de ingreso, si bien superior al que estaba en vigencia con anterioridad, no es totalmente apropiado y eficaz".

Agrega más adelante: "Por eso, entiende el suscripto que sería conveniente agregar alguna prueba oral de carácter individual, que permita aquilatar mejor las condiciones intelectuales de los alumnos y su capacidad para seguir estudios liceales".

El Consejo de Enseñanza Secundaria, a propuesta de su Director, señor Salterain Herrera, adoptó un régimen de ingreso, cuyo artículo 3.° dice: "Los alumnos que provienen de 8.° año de las escuelas primarias de Montevideo, o de 6.° año en el interior, ingresarán con el certificado expedido en forma por la autoridad escolar, que acredite que se han seguido los cursos con puntualidad en la asistencia y buen aprovechamiento. En el interior, se formarán comisiones de profesores y maestros, que fiscalizarán el grado de preparación de los alumnos escolares".

Quiere decir que el régimen de certificados de suficiencia que se presentó como una conquista en el año 1943, ya estaba en vigor hacía rato, por resolución del propio Consejo.

Es del caso volver a preguntar qué razón ha podido mover al Consejo, para no mantener vigente una disposición como ésta, que le daba precioso control, por conocimiento directo, una fiscalización inmediata a su cargo.

Yo me doy cuenta, señor Presidente, de que estoy abusando de la paciencia del Senado, pero no encuentro otro medio de resolver la dificultad, que continuar esta exposición.

Tengo muy presente el riesgo que corre un orador que pone, así, un poco temerariamente, a prueba, la paciencia de sus colegas, y muy presente, también, el recuerdo de un episodio de las deliberaciones de la Sociedad de las Naciones. Lo relataba Arístides Briand, refiriéndose al gran estadista Kellog. En cierta oportunidad, un orador, representante de uno de los países europeos, venía haciendo una exposición que llevaba ya largas horas y no se veían señales de que terminara. Entonces, Kellog hizo moción para que se le otorgara un descanso al orador; pero, con la consiguiente sorpresa, el orador respondió: "No estoy fatigado"; y replicó Kellog: "Bien; déjenos entonces, descansar a nosotros".

Corro el riesgo de que el estado de espíritu de los señores Senadores corresponda al de Kellog en esa ocasión; pero, no obstante tal certidumbre, me veo en el trance de seguir, porque me considero obligado a mencionar los datos en que fundo mi crítica, que, precisamente, por ser observación a la conducta de otros hombres que ejercen investiduras públicas, me imponen el deber elemental de justificarla ante el Senado.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, en el penúltimo período, durante la Presidencia del señor Salterain, se ocupó del asunto —y cito el antecedente porque tiene mucha importancia— sobre todo, por haber intervenido el miembro del Consejo designado por el de Enseñanza Primaria y Normal, que era, entonces, el señor Verdesio, uno de los hombres de mayor prestigio pedagógico, que ha integrado, con particular brillo, también, el Consejo de Enseñanza Primaria y el cargo de Director General de la misma, que es autor, además, de varias obras docentes y ha dedicado íntegramente su vida al estudio de estos problemas.

En la sesión del 1.° de setiembre de 1936, se consideró el problema del examen de ingreso. Dijo entonces, el señor Verdesio: "Hace alrededor de tres años, las anteriores autoridades de Enseñanza Secundaria buscaron un acuerdo con las autoridades de Enseñanza Primaria, a objeto de resolver, en la forma lo más acertada posible, lo referente al ingreso a Secundaria. Esa Comisión se reunió varias veces, sin llegar a un acuerdo definitivo. Recuerdo que la integraba, habiendo asistido a varias sesiones, llegándose, en definitiva, a la solución que actualmente se aplica, es decir, que los alumnos que egresaran de 8.° año de las escuelas primarias, ingresaran directamente a Secundaria, y disponiendo que los alumnos que egresaran de 6.° año de las escuelas primarias, y que hubieran hecho el ciclo escolar completo, y sobre Matemáticas; y la razón era la siguiente: se comprobó, y continúa comprobándose, por los profesores de Secundaria, que la Enseñanza Primaria no preparaba suficientemente bien a los alumnos de esas dos asignaturas. No sabe si eso es cierto o no, pero lo real es que existe esa dificultad: los alumnos de las clases superiores no redactan en la forma que debieran hacerlo, y ese defecto continúa manteniéndose en la Enseñanza Secundaria, a tal extremo que no es difícil encontrar, a veces, algún profesional que escribe bastante mal. El que habla aceptó esa solución para Montevideo, es decir, que se les exigiera un examen de Lenguaje y otro de Matemáticas; pero sucede lo siguiente: que los alumnos en las escuelas públicas del interior del país, con una preparación igual a los de Montevideo, ingresan a los liceos del interior sin examen de ninguna especie, porque con respecto a estos liceos no se modificó una resolución muy antigua, que permite el pase automático que es el ideal a que debiera llegarse siempre que las autoridades de Enseñanza Secundaria tuvieran la seguridad de que las autoridades de Enseñanza Primaria exigieran un contralor tan eficiente que no existiera el peligro de que los alumnos que pasen a Secundaria lo hicieran con deficiencias. Actualmente este contralor es muy difícil por el número reducido del cuerpo de inspectores. Habría que hacer, en consecuencia, un examen en forma seria. El Director del Liceo N.° 5, señor Félix Boix, planteó, en el reciente Congreso de Directores de Liceo, una cuestión muy interesante, y es ésta: que se constituyeran comisiones, formadas por profesores de Secundaria y un maestro de Primaria, y fueran a contralorear el grado de preparación de los alumnos de las escuelas públicas, durante un tiempo prudencial, que asegurara que esos alumnos poseen las condiciones necesarias para pasar a Secundaria. De llevarse a efecto esto, y quizá fuera fácil hacerlo en el interior del país, no hay duda de que se mejorarían enormemente las condiciones al pasar los alumnos de Primaria a Secundaria. En lo que respecta a Montevideo, es más difícil. Nuestras escuelas tienen unos sesenta mil niños, divididos en ciento sesenta y cuatro escuelas. De modo que resulta casi imposible que se destaquen comisiones para todas las escuelas de Montevideo, donde el

porcentaje de alumnos que desean ingresar a Secundaria, a veces resulta muy bajo".

Formula después algunas consideraciones sobre el examen de ingreso, y agrega otras muy interesantes que subrayan un aspecto no bastante advertido en el examen de este problema, y es cómo se hacían las pruebas de ingreso. Dice que, "además, hay otra cosa que ha hecho que, en cierto modo, fracasara el examen de ingreso, y eso se debe a los examinadores. Tiene noticia de que se han hecho dictados de una manera mal hecha". Agrega: "...le parece muy bien que se reglamente el examen de ingreso. Por lo pronto hay algunas exigencias que no existían antes con respecto a los tribunales examinadores. Además, se dan normas para la admisión. Pero convendría, también, que, cuando se realicen los exámenes de ingreso, se den también, ciertas directivas, para dar cierta uniformidad a esos exámenes. Porque resulta que a grupos de alumnos que se presentan en determinado liceo, a dar ingreso, se les exigen cosas completamente antipedagógicas, que no están al alcance de ellos; y, en cambio, en otros liceos, se procede de otra manera, por lo que no se mide con la misma medida a todos los estudiantes".

En esa misma sesión, el Consejero señor Mullin presentó una iniciativa muy interesante, por la que se dividía al alumnado en dos grupos: uno que iría directamente a Secundaria y otro que quedaría en los Preparatorios. "Suponiendo —decía— que se formaran las comisiones que van a concurrir a las escuelas del interior, para otorgar el pase o el no pase de esos alumnos a Secundaria; los que van a Secundaria, indudablemente, serán los aptos; después estarían los que, no teniendo condiciones para entrar a Secundaria, harían ese año de Preparatorios, y luego los que deben repetir el año. ¿No podría hacerse funcionar, en las escuelas un régimen de estudios preparatorios, donde distribuyeran, fuera de las horas de clase, algunas horas de estudios dirigidos?"

En síntesis, señor Presidente, he querido, con estas lecturas, dar la impresión de que, por distintas autoridades de la más diversa procedencia, y reuniendo un conjunto de opiniones de verdadera calidad, se comprueba la coincidencia, primero: en que hay medios de fiscalizar la Enseñanza Primaria en cuanto a la suficiencia para el pase a Secundaria.

Esa fiscalización puede no ser perfecta o completa, pero, evidentemente, en parte muy sensible, puede hacerse.

Segundo: Puede haber deficiencias en el examen de ingreso, resultantes, no de la institución del examen en sí mismo, sino de su ejecución; puede, también, resultar que haya un conjunto concurrente de causas atribuibles, unas, a la preparación de los alumnos en Enseñanza Primaria, otras a los propios exámenes de ingreso, en la forma realizada, o aún al propio régimen de ingreso, vale decir, a factores diversos que yo no puedo precisar en este momento, pero que debo mencionar para demostrar que el Consejo de Enseñanza Secundaria, lo que ha debido hacer, frente a esta comprobación de tan diversas fuentes, es verificar cuáles eran las causas de la insuficiencia escolar, antes de entrar al régimen actual de pase automático a Secundaria; y ha debido, finalmente, mantener en vigencia o perfeccionar el régimen de fiscalización directa por sus propios medios, en vez de renunciar sin causa a un control tan indispensable.

Estas observaciones tienen, todavía, mayor significación, si se tiene presente que al propio Consejo que estableció el pase automático, en la otra administración, no le bastaba la preparación de los alumnos de Enseñanza Primaria, pues exigía un examen de ingreso más severo que el que encontró al comenzar su actuación.

En la resolución de 24 de diciembre de 1942, se decía: "Inclúyese un inciso B) en el artículo 2.° del Reglamento de ingreso de fecha 22 de noviembre de 1940, redactado en la siguiente forma: Los alumnos que hayan cursado el 5.° y el 6.° años escolares en un establecimiento oficial dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y presenten un certificado de "excelente aprovechamiento y normal asistencia" durante esos dos años, firmado por el Director de la Escuela y refrendado por el Inspector correspondiente, podrán prestar examen de ingreso siempre que cumplan los 12 años de edad antes del 1.° de marzo subsiguiente a cada período ordinario de exámenes de diciembre. Esta disposición entrará en vigor en febrero de 1943". Diez y ocho días después, el mismo Consejo instituía el pase automático sin control de Primaria a Secundaria.

Cuando más tarde se anunció, en el mismo Consejo, que se había conseguido una fórmula que se calificó como una "conquista",— que es la actual— en realidad, lo que se había encontrado, era una fórmula que no difiere substancialmente de la que se acaba de mencionar, porque ya existían como se ha visto, los mismos controles por parte de la propia Enseñanza Primaria.

Las autoridades de Enseñanza Primaria aseguraban la suficiencia de los alumnos, con un agregado, que lo hacía más completo, porque lo que exigía no era el aprovechamiento en un año solo, sino que se refería a los alumnos que hubieran cursado 5.° y 6.° años escolares. ¿Por qué? Porque no es indiferente, tratándose de una etapa de la enseñanza, de carácter educacional, como la primaria, que un alumno haya conseguido los conocimientos que posea al final de 6.° año, por un proceso natural, o que los haya logrado más o menos violentamente, forzando etapas.

Puede ser que tenga que hacer algunas consideraciones en respuesta, cuando oiga las explicaciones o los datos que amablemente nos quiera suministrar el Director de Enseñanza Secundaria, y que anunció ayer.

Finalmente, en lo que respecta al control, debo agregar que el Consejo de Enseñanza Primaria no puede naturalmente, ofrecer ninguna dificultad o resistencia legítima en cuanto poner a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria todos los antecedentes, de la escolaridad de los alumnos, cosa de que tampoco se ha hablado en esa última reglamentación. El Consejo de Secundaria tiene el derecho de apreciar esas pruebas y el deber consiguiente para respaldar su responsabilidad y procurar conocimientos y control directos de la preparación de los alumnos. Por otra parte, tampoco sería una innovación, porque ya en la época primera citada, refiriéndose a los alumnos superdotados, en un proyecto de resolución del Director General señor Eduardo de Salteraín Herrera, de octubre de 1936, en el artículo 3.° se establecía que "las autoridades escolares suministrarán al Director del Liceo en que se disponga que debe funcionar este grupo de alumnos superdotados, los elementos de juicio y el material de observaciones documentadas sobre la actuación escolar para poder darle continuidad a las mismas desde el triple punto de vista psicológico, fisiológico y pedagógico".

Paso ahora al segundo tema que empezamos a considerar al terminar la sesión de ayer, que procuraré desarrollar lo más brevemente posible.

Cuando nos ocupábamos de este asunto en el año anterior, señalábamos la anomalía existente, en nuestro concepto, compartido por opiniones muy autorizadas de la Cámara de Representantes, y sin haber sido replicado, en la Cámara de Senadores, de que era elementalmente atentatorio de la buena salud de los estudiantes liceales, exigir, sobre todo en la edad en que ello se hacía, en cuarto año de Enseñanza Secundaria, doce asignaturas con responsabilidad escolar. Manifestamos entonces que esa situación no podía continuar, y comprometimos un tanto la voluntad del señor Ministro, para que se adoptaran las medidas indispensables a fin de que esa situación cesara.

En la Cámara de Representantes, este tema había sido motivo de particular atención. El doctor Cardoso que es médico especialista en materia mental y nerviosa, se ocupó del tema, y señaló particularmente su opinión por la autoridad de la procedencia. Decía entonces, en una transcripción que hago del diario "El País", lo siguiente (Se refiere a los planes de estudios): "Fijado para el año 1943, fué alterado en diversas oportunidades. Por ejemplo, para evitar el agobio de tarea que soportaban los alumnos, el Consejo presidido por el señor Acosta y Lara resolvió reducir de 29 a 26 horas semanales, las clases de cuarto año. ¿Cumplió el Consejo con esa resolución? Véase cómo cumplió Fué de este modo originalísimo: aumentó el número de materias de diez a doce. En este momento, los estudiantes de cuarto año tienen doce asignaturas, y con este agregado, de que todas son con sanción, quiere decir, en las cuales, en cuyo estudio, el estudiante tiene que afrontar las posibilidades de la exoneración, del examen o de la eliminación.

Una cantidad verdaderamente monstruosa por lo antipedagógica y por lo dispersivo del esfuerzo del alumno. Y llevó el número de horas que pensaba rebajar a 26, nada menos que a 30".

Yo no conozco las medidas que el Consejo de Enseñanza Secundaria haya tomado para corregir esta grave anomalía. El señor Director podrá tener la bondad de informarnos al respecto, pero no es indiferente comprobar que, a esta altura de nuestra evolución docente, todavía resulta posible que se implanten regímenes que merezcan, de autoridades médicas, calificaciones tan duras como las que acabo de leer.

Creo que es necesario que los Consejos se integren de manera tal que estos errores no puedan cometerse. Siempre será plausible que se rectifiquen rumbos, pero no son indiferentes, para nuestras convicciones acerca de la responsabilidad, resoluciones como ésta, tan gravemente lesiva de la salud de los educandos.

Digo que el señor Ministro se comprometió entonces, en principio, dentro de las potestades correspondientes al Poder Ejecutivo, a colaborar para que se suprimiera esa anomalía.

Toca también este asunto, un problema que fué rozado en el año anterior, y que dió motivo de un cuestionario que, en su momento, tuvo en sus carpetas la Comisión de

Instrucción Pública, a la que se lo remití, con el propósito, que todos nosotros tenemos pendiente, todavía, de examinar algunos temas de la educación y de la cultura del país. En ese cuestionario, yo manifestaba mi deseo de conocer qué medidas adoptaba el Consejo, desde el punto de vista de la higiene mental y nerviosa o, si se quiere, integral, de la salud de los alumnos, como respaldo a los planes de estudio o a sus modificaciones.

Hace un año, señalaba en esta Sala, las opiniones contenidas en un trabajo del doctor Berra, una de las más altas autoridades de su tiempo, en el Río de la Plata o, más justicieramente, de América, en materia pedagógica, con motivo de la consideración de horarios y programas escolares en la Escuela Elbio Fernández. En aquel entonces, se entendía que los horarios, programas, la distribución del trabajo y del descanso, la ordenación de las asignaturas, etc., debían ser objeto de un examen científico, y obran, en ese estudio, diversas opiniones de médicos autorizados, cuyo dictamen fué solicitado, así como de pedagogos muy respetables, algunos de los cuales ocuparon los más altos cargos en la Enseñanza Primaria, en las que se estudian los temas desde el punto de vista de la salud de los alumnos: si una asignatura debe ser colocada inmediatamente después del almuerzo o más distante, o al final del trabajo; si los descansos deben situarse a tal o cual altura del horario, su extensión y demás pormenores de orden higiénico.

Decía entonces que, si a tan lejana distancia en el tiempo había existido esa preocupación defensiva de la salud de nuestros hijos, parecería razonable que, en el momento en que, en nuestro país, tenemos, en la Enseñanza Secundaria, miles de alumnos, muchos más, sin duda, que la modesta cantidad de educandos que atendía en aquel momento, la Escuela Elbio Fernández, el punto debía merecer preocupación idéntica.

Me interesaba saber, pues, estando el señor Director en Sala,— y me permito recomendarlo a la bondad de su respuesta,— si ha existido, por parte del Consejo de Secundaria, alguna preocupación al respecto, o si existe, por lo menos, como plan de porvenir, alguna intervención técnica en esa materia, porque, a través del estudio de las actas del Consejo —que la autoridad actual de Enseñanza Secundaria tuvo la amabilidad, casi espontánea, diré, por la forma laudable y liberal en que lo hizo, de poner a mi disposición— tuve ocasión, digo, de ver cómo se disponían las materias, cómo se partían o se soldaban, cómo se las pasaba de un año a otro, por las opiniones y los votos de los Consejeros, sin encontrar allí, por lo menos, el eco de una preocupación de orden higiénico en cuanto a la capacidad de los alumnos para resistir esas reformas.

Por ahora, señor Presidente, doy por terminada esta exposición, solicitando de la benevolencia del Senado, que, si me fuera indispensable alguna aclaración, después de oír al señor Ministro, o si considerara del caso decir su palabra el señor Director, me permitiera molestar nuevamente su atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse del mismo asunto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para hacer una pregunta de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la sesión de ayer, el señor Director de Enseñanza nos manifestó que se proponía informarnos sobre algunos puntos, una vez que terminara yo mi exposición. No sé si he oído mal.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE E. SECUNDARIA. — Es así, señor Senador; pero lo que yo quisiera exponer, tendrá que ser extraordinariamente breve, por los antecedentes que tengo a mano, y resultaría conveniente que en una serie de cuestiones que ha planteado el señor Senador, fuera el Consejo —quiero declarar que soy Director Interino desde hace diez días— fuera el Consejo, repito, con todos los elementos que tiene a su mano, el que expresara eso.

Pero ya que el señor Senador me da la oportunidad, en este momento, le diré, con respecto a los sistemas de pase y exámenes que tan extensamente ha tratado, que las estadísticas que leí al principio de la sesión, nos dicen que, ya sea por el sistema de exámenes o por el sistema de pases, el número de alumnos declarados insuficientes en la primera reunión de profesores, es casi el mismo, y en el último año quizá fuera favorable a este último.

Todo lo que se refiere a contralor, y todo ese aspecto del pase, el actual Consejo lo ha sometido al estudio de una comisión de especialistas, de funcionarios de Primaria y Secundaria, para que concrete todos los puntos; de manera que es una preocupación del Consejo, tratar ese problema con el mayor caudal o aporte de datos para expedirse sobre esa fiscalización.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Para expedirse sobre qué materia?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Sobre lo que se refiere a contralores o fiscalización de esa admisión. Para nosotros es una preocupación muy grande, no rozar la autonomía de ningún ente; de modo que esa fiscalización, debe hacerse con la buena voluntad —que descontamos,— de las autoridades de Enseñanza Primaria. Esa preocupación, de encontrar toda la buena voluntad que deseamos en las autoridades de Enseñanza Primaria, es lo que ha llevado a la designación de la comisión integrada por funcionarios de Enseñanza Primaria y Secundaria.

En lo que respecta al número de asignaturas a que últimamente se ha referido el señor Senador, puedo darle mi opinión personal, que poco vale por ser la de un miembro del Consejo. Estoy completamente de acuerdo en que es absurdo ese número de asignaturas, doce asignaturas en cuarto año, treinta horas en cuarto año. La experiencia a través de mis hijos, que están cursando estudios en Secundaria, me ha permitido experimentar en carne propia ese absurdo.

El Consejo está considerando los nuevos planes de estudio. El Director General de Secundaria, arquitecto Acosta y Lara, ha presentado no hace mucho tiempo un nuevo plan por el que se reducen las horas de estudio y las asignaturas. Veremos a qué llegamos. De manera que yo deseo que el Senado tenga la convicción de que el Consejo de Secundaria le afectan y preocupan todas estas cuestiones de una manera fundamentalísima.

Por otra parte, considero que no es a un Consejo que solamente hace un año que actúa, a quien se le deba inculpar de que no tome en cuenta esos antecedentes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si es gravemente lesivo de la salud de los educandos, la verdad es que —frente a un hecho comprobado, respecto del cual no hay reserva alguna— toda espera puede resultar motivo de seria responsabilidad, porque siendo el valor comprometido, la salud de nuestros hijos, me parece que lo que corresponde no es ponerse a estudiar los medios de evitarla, sino suprimir la causa que hace sufrir desmedro a un valor tan sagrado.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Perfectamente de acuerdo, señor Senador, y de ahí nuestra preocupación. Tanto es así que, en estos últimos años, materias naturalmente atractivas, el Consejo dispuso que no fueran calificados los alumnos. Esas asignaturas son consideradas como sin sanción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué significaría eso, señor Director?

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Que en esas asignaturas, el curso debe ser desarrollado por un profesor que no va a estar obligado a la clasificación de lo que el estudiante pueda responder en ellas. Son asignaturas que por su contenido son extraordinariamente atractivas, y además, cuya bibliografía escapa casi siempre a las posibilidades del estudiante.

Ultimamente se han declarado asignaturas sin sanción Biología, Educación Cívico-Democrática y Geografía tercer año. Si fuera necesario, leería los programas de esas asignaturas y se vería, entonces, que son asignaturas en que la parte de calificación puede suprimirse, sin desmedro del aprovechamiento de las mismas.

De esta manera, ya tenemos un pequeño alivio, hasta que no tengamos el programa que, vuelvo a repetir, se está estudiando.

En estas cuestiones de enseñanza, el Consejo tiene la preocupación de no proceder con extraordinaria precipitación. De ahí que se haya querido mitigar con la medida antes mencionada, ese rigor de los programas de tercer y cuarto año, en que está en juego la salud de los estudiantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a expresar, —por vía de amable interrupción— si me permite el señor Director, que si es un alivio para los estudiantes es porque el Consejo supone que los estudiantes no tienen responsabilidad personal en esas asignaturas, porque, si no, no habría alivio.

Quiere decir que, si con esas doce asignaturas el régimen era lesivo de la salud, para hacerlo más leve se le aligera de la carga de tres materias; pero, si las materias están en el plan y si los conocimientos que figuran en los programas son necesarios, no me explico cómo se pueden dejar a la libre voluntad del educando, adquirirlos o no; porque si Biología, por ejemplo, o Educación Cívico-Democrática —y subrayo esta última,— son materias que se consideran indispensables para la formación de los

alumnos, no me explico cómo puede admitirse un régimen según el cual depende discrecionalmente de la voluntad del propio obligado, cumplir o no, el esfuerzo de cursarlas Porque las materias sin sanción suponen que, cualquiera que sea la actitud del estudiante, aunque no cumpla con el deber de informarse o de llenar los programas, no le pasará nada. Es decir, que podría cursar el año siguiente aunque no conozca la asignatura sin sanción. Pero los planes de estudio se formulan teniendo presentes varios motivos: las materias que tienen fines educacionales, cultivo de aptitudes, las materias que tienen un fin informativo, y aquellas otras que tienen ambos fines. Pero cuando se estructura un plan de estudios, al incluir en un año determinado, ciertas disciplinas, claro está que se hace tácitamente la afirmación de que para la formación de esos alumnos, desde el punto de vista de los fines de la enseñanza media, esas materias cumplen una necesidad. De manera que si Biología y Educación Cívico-Democrática integran el plan de estudios, es porque se consideran indispensables para esos fines; y si se consideran indispensables, no es posible que haya, en el plan de estudios, materias que tanto dé estudiarlas como no estudiarlas.

Pero esto, que aparentemente podría ser la sola consecuencia emergente, no es, sin embargo el único resultado inconveniente que produce el régimen, porque hay otro, de orden disciplinario, psicológico y moral: la formación de los hábitos, de las reacciones frente a los deberes.

Creo que ese régimen es disolvente de la disciplina y del carácter de los alumnos, porque los coloca en situación que los induce a eludir las obligaciones. Por una ley elemental del mínimo esfuerzo —en una edad como la de los que cursan esas asignaturas—, hay que suponer la reacción elemental defensiva contra el esfuerzo, que, por ser tal, supone siempre un desgaste de energía contra el cual, de primera intención, es corriente que se defienda el niño o el adolescente. Entre estudiar una asignatura y no estudiarla —si da lo mismo— buena cantidad de alumnos, aquellos que no se mueven por un concepto muy superior de adhesión al deber (puede ser la mayoría, podrían ser casi todos) se desentenderán de su estudio, y llevarán su cuerpo a las aulas, pero su espíritu estará ausente, porque no hay medio de exigir coactivamente, si fuera necesario, la colaboración de su atención. Se autoriza, así, el abandono de deberes esenciales sin que ello acarree sanción, lo que es perturbador de la conducta presente y futura del educando.

Si a los alumnos se les permite abandonar sus deberes: si frente a un profesor se les da la libertad de oirlo con atención o de no oirlo;: si se le da la facultad de desinteresarse de lo que el profesor dice, se coloca en una situación penosa al profesor y se coloca a los alumnos en situación de que se creen el hábito de no atender sus obligaciones. En una palabra, se les concede autonomía para un motivo profundamente inconveniente como es el de negar su colaboración a una disciplina que la autoridad considera útil para los fines de la educación media.

Y más perturbador lo considero todavía —si me permite el señor Director— cuando se trata de asignaturas como Educación Cívico-Democrática. Me coloco en el estado de espíritu del propio Consejo, cuando la propuso.

No entro a juzgar la procedencia de una asignatura especial para ese fin. Pero el Consejo de Enseñanza Secundaria entendió, por razones que no es del caso mencionar, que era indispensable que los alumnos tuvieran un mínimo de información en esa materia, y se le creara un estado de espíritu devoto de las instituciones republicanas, procurando un cultivo especial del sentimiento democrático.

Pero si en esta materia, el Consejo autoriza al alumno a desplazarla, la verdad es que empiezo a no entender . .

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Creo que sería del caso en lo que se refiere a materias sin sanción, esclarecer, si en el plan que estudia el Consejo, aparecen materias sin sanción y la naturaleza de dichas materias.

Quiero expresar que nos encontramos de hecho ante un programa que en tercer y cuarto año, está evidentemente, recargado en materias y en horas. Hay algunas asignaturas que por su naturaleza son atractivas, que despiertan la atención, y, además esas clases están dictadas por un grupo de profesores selectísimos, por lo cual basta con asistir a clase para llenar el fin que las guía. Si esos programas hubieran estado equilibrados, a nuestro juicio, en horas y asignaturas, seguramente, no hubiéramos ido a eso. Espero que el señor Senador Echegoyen en el momento en que conozca el nuevo plan de estudios, —que yo desde ya le puedo adelantar está en el espíritu de todos los Consejeros, el que debe disminuirse las horas de trabajo y las asignaturas— cuando entre en vigor, —digo— ese será el momento de decir si nosotros hemos estado equivocados o no. El Consejero busca paliar en estos momentos todas las dificultades y le interesa llevar a la práctica, de la mejor manera posible, un plan racional. Además, creo que no somos responsables, y sin que con esto signifique formular juicio con respecto a los Consejos anteriores, de los viejos programas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite para aclarar algún concepto?

Había pedido al señor Director algunos datos concretos respecto a hechos ocurridos en el Consejo, y que tenían relación con esta materia, datos históricos . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador desea hacer una aclaración, la Mesa le concede la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con ese propósito lo hago.

Le preguntaba al señor Director, cosas tan simples, como las de si el Consejo de Enseñanza Secundaria había realizado alguna indagación acerca de las causas de la insuficiencia escolar. Como el señor Director está presente en las sesiones del Consejo, lo único que deseo saber, es de si ese hecho ocurrió o no, y no me parece razonable, que, para ello, tenga que preguntárselo al Consejo. He interpretado la presencia del señor Director en Sala, como un acto de colaboración de dos centros de actividad pública que procuran las mejores soluciones por los debidos esclarecimientos relacionados con el tema, y nos parece que lo que corresponde, si el señor Director conoce esos datos, —y tengo el deber de presumir que los conoce desde que forma parte de ese Consejo—, es que los ofrezca a un legislador, cuando este legislador expresa necesidad de los mismos.

No le pregunto opiniones, dictámenes, interpretaciones, del Consejo, acerca de resoluciones pasadas, sino hechos simples, de carácter histórico, que pertenecen a la actuación del Consejo que integra el señor Director.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Puedo asegurar al señor Senador que hay una Comisión, vuelvo a repetirlo, formada por esos funcionarios que están considerando ese asunto, que estudian las medidas de contralor necesarias para verificar la suficiencia de los alumnos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había hecho, también, algunas otras preguntas al señor Director, que tampoco puede decirse que tengan que ser consideradas por el Consejo para su respecto; el Consejo me va a responder como me acaba de responder el señor Director. El señor Director dice que hay que preguntarle a la Comisión, y, entonces, el Consejo estará en la misma situación, de manera que no vale la pena remitirse a él, porque la Comisión no ha emitido su opinión, y perderíamos el tiempo.

Había manifestado, también, una curiosidad que no me pertenece exclusivamente, y es la necesidad de que el país supiera cuál era el proceso técnico en virtud del cual el Consejo de Enseñanza Secundaria actual había resuelto seguir patrocinando como ensayo el plan de pase escolar, abandonando la experiencia del régimen de ingreso. Lo reclamaban diarios de distintos sectores, que nada tienen que ver con los de mi opinión política; hombres de distinta filiación en la Cámara de Diputados, y, evidentemente, no se puede decir, tampoco, que, en esta Sala, el único interesado en conocer esas referencias, sea el que habla. No creo dejar de interpretar el pensamiento de algunos señores Senadores, si digo que, evidentemente, cuando en otras ocasiones se intentó aclarar aquí, cuáles habían sido las razones de ese pase brusco de un régimen a otro, no lo habíamos conseguido. Como han pasado dos años de ese episodio, y no hemos podido obtener, ni la opinión pública tampoco, las razones por las cuáles el Consejo de Enseñanza Secundaria adoptó esa actitud y luego la ha mantenido, me parece razonable que, estando aquí, el Director de Enseñanza Secundaria, que nos ha dicho que ahora el Consejo se afilia definitivamente a la tesis del pase automático, controlado, de Enseñanza Primaria a Secundaria, ahora, digo, que esa decisión aparece con tal firmeza, nos dijera cuáles han sido las razones técnicas que, en su espíritu y en el de los Consejeros, han pesado para esa afiliación definitiva.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Los resultados obtenidos que nos indican, de acuerdo a estadísticas las ventajas del sistema y son por consiguiente, las que han llevado al Consejo a sostener la tesis de que ese sistema de ingreso es el más conveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La experiencia de un año

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — No la experiencia de un año, sino la experiencia de tres años. Los resultados obtenidos también concurren a eso. Desde luego hay una serie, un cúmulo de opiniones en contra, como sucede en toda cuestión pedagógica.

La Comisión designada está estudiando los contralores a fin de que la fiscalización se haga de la mejor manera posible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que se comienza por aplicar un régimen dejando los controles para más adelante.

SEÑOR DIRECTOR INTERINO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Se comienza por aplicar un régimen que ya en este estado de cosas, se nos presenta como no peor que el otro. La estadística establece que el número de eliminados en la primera reunión no es superior al de otros casos, y además tenemos la enorme ventaja de tener una sobre fiscalización.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que al principio de esta discusión, con muy buen juicio, habíamos votado la moción del señor Senador Regules, y, con esa moción nosotros no habíamos querido coartar la libertad de pensamiento de los señores Senadores, pero, desgraciadamente, como no hemos mantenido el criterio de esa moción, resulta que no sólo hemos debatido casi todo el problema de fondo sino que, también, hemos debatido otras cuestiones, y yo veo que ahora entramos en un dialogado, que no hace otra cosa que prolongar el debate, ajeno al propio asunto, sobre si tal o cual hecho está dentro de la esfera de acción de la Enseñanza Secundaria.

De manera que quería hacer notar al Senado y a la Mesa esta anomalía, y solicito que el señor Presidente haga cumplir estrictamente las normas de la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: yo me voy a ceñir, estrictamente, a la resolución del Senado.

Declaro que la Comisión de Instrucción Pública no era partidaria del criterio que el Senado adoptó en la sesión anterior, porque, en la organización constitucional nuestra, sólo leyes de esta naturaleza nos dan oportunidad para estudiar estos problemas con la amplitud que yo entiendo debemos hacer.

De modo que, pués, aunque reconozco que es un poco forzadamente la entrada al debate de fondo, yo no encontraba otro modo de hacerlo, si no era en la oportunidad en en que el Poder Ejecutivo, por el envío del proyecto sobre aumento de rubro para Secundaria, nos daba a nosotros loable pretexto de plantear el problema de la enseñanza en el país.

Este fué el criterio que sostuve en el seno de la Comisión de Instrucción Pública.

Como no se entendió así por la mayoría, fué que compartí la opinión de que este proyecto era de índole puramente presupuestal, y como así lo entendí, fué que propuse que su miembro informante fuera el señor Senador Forteza, integrante de la Comisión de Instrucción Pública, como Representante de la Comisión de Presupuesto.

El Senado ha resuelto en cierto sentido la cuestión, puesto que, habiéndose decretado realizar una sesión especial para los fines que yo entendí que podían cumplirse en un debate de esta índole, yo me reservo para entonces el derecho de hablar con la extensión que creo necesario, acerca de un problema que considero urgentísimo y grave para el porvenir de la República, cual es el problema de la cultura del país, de su orientación de su unidad y de sus fines.

Por eso, mismo, señor Presidente, después de haber oído con toda atención al señor Senador Echegoyen, y recordando con toda precisión, no sólo sus conceptos fundamentales, sino el acopio de datos con que ha ilustrado su disertación, algunos de los temas que él ha referido y algunos de los conceptos que él ha afirmado de una manera que me pareció rotunda, puesto que sobre ellos edifica, después, una serie de pensamientos lógicos, yo no deseaba interrumpirlo, no sólo por no perturbarlo en su disertación sino que, como considero que son tan fundamentales algunos de esos pensamientos, me parecía que aún interrumpiéndolo no tendría yo la fortuna de poder explicar con toda precisión en que se funda mi criterio opuesto, a algunos de los puntos que el señor Senador Echegoyen ha señalado. Desde luego que quedo con el compromiso ante mi mismo de intentar, por lo menos, sino refutarlo, expresar mi posición clara en el debate, acerca de esta materia.

Porque es así, señor Presidente, porque así he pensado, así lo voy a proponer a la Comisión de Instrucción Pública: que el debate que el Senado ha resuelto realizar, se verifique sobre unas preguntas que podrían estar concretadas —y he consultado con el señor Senador Regules y el señor Senador Gallinal— podían estar concretadas en estos términos: "En vista del debate que se ha hecho en el país, —a que el señor Senador, con razón, aludía, que no ha sido sólo en la Cámara de Senadores, en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, sino por la prensa.— en vista del debate que en el país se ha producido, repito, acerca de la Enseñanza Secundaria con motivo de esta ley, preguntar al Poder Ejecutivo cuál es su criterio acerca de la enseñanza media en el país. Creo que esta pregunta daría oportunidad amplísima, no sólo para que el Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública exprese su criterio acerca de la enseñanza, concretamente reducida a los términos de la enseñanza secundaria, sino que, además, según ese mismo criterio, como la enseñanza secundaria, como cualquier otra, no puede vivir, en el país, aislada e ignorante de las formas sociales del país, de la forma de su cultura, del grado de su adelanto en materia higiénica tanto como en materia económica, todo esto daría pretexto para un amplísimo debate acerca de los fines, no no sólo de la enseñanza secundaria, sino, como consecuencia de todo eso, de la enseñanza en todo el país.

Es para entonces, señor Presidente, que yo reservo mi criterio, y esa exposición amplia sobre este problema en el debate.

Ahora, ante la situación de hecho, yo sólo tengo que decir que estoy dispuesto a votar esta ley, porque es una obligación del Estado cumplir los servicios que él mismo ha impuesto, y porqué, si no la votáramos, los únicos que serían perjudicados por ellos, serían aquellos que ninguna culpa tienen, que son los estudiantes. Que con razón y derecho exigen que el Estado les dé la enseñanza que como habitantes del país tienen el derecho de recibir.

Claro está que no sería totalmente leal con mi pensamiento, si no dijese que hubiera deseado que este proyecto —no éste, sino otro mucho más amplio,— hubiera sido presentado al Parlamento con más tiempo para que pudiéramos discutirlo con toda extensión. Pero ante las circunstancias en que nos encontramos, no tengo más que decir, sino que voy a votar este pequeño proyecto de ley, reservando para entonces mis palabras; para cuando se discuta la gran cuestión de la cultura pública en el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Voy a decir, también, dos palabras que van a demostrar mi coincidencia con las que acaba de manifestar el señor Senador Zavala Muniz

Era mi propósito hacer una amplia exposición sobre todo este problema, incluso sobre los temas que ha planteado el señor Senador Echegoyen. Pero dos razones me llevan a postergar, también, la expresión de mi pensamiento a ese respecto. En primer lugar, la resolución del Senado en ese sentido y, en segundo lugar, lo que con toda seguridad es el fundamento de esa resolución del Senado, y que es el apuro evidente que hay en abrir cuanto antes, las clases a los alumnos que las están esperando.

En esa exposición, yo pienso abordar el problema de ingreso a que se ha referido el señor Senador Echegoyen al de la reforma de la enseñanza y de la gran cantidad de materias, en lo que coincido, también, con su punto de vista, como yo ya tuve ocasión de manifestarlo el año pasado, temas sobre los cuales durante el transcurso del mismo me ocupé desde el Ministerio, dentro de las atribuciones que tengo, limitadas por la autonomía que, constitucionalmente, tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria

Creo que hay que estudiar y referirse especialmente al problema de la coordinación general de la enseñanza; su unidad y su reforma, no sólo en estos pequeños detalles, sino en su totalidad.

Ahora no hago nada más que enunciar mi disposición para contestar y expresar cuál es la opinión del Poder Ejecutivo sobre todos estos temas, y otros relacionados fatalmente con la enseñanza en todos sus aspectos.

Simplemente me voy a reducir a solicitar que se vote esta ley, ya que, por otra parte, sobre el fondo se ha pronunciado con anterioridad el propio Senado desde que este pedido de aumento de rubro, es para cubrir las necesidades provocadas por un pequeño crecimiento vegetativo, del estudiantado desgraciadamente este año muy pequeño, pués sólo marca 71 alumnos más para la Capital, y doscientos y tantos para la campaña, en vez de los ochocientos y tantos que era la cantidad normal de ese crecimiento. Y es en gran parte causado por aquel pase libre de 1943, que, en realidad, ya se le han prometido esos fondos, desde que si se les dejó entrar en primer año, era en la seguridad de que podían seguir cursando todo su bachillerato y, por lo tanto, hay que dar los fondos para ello.

De modo que esas son las razones por las cuales yo insisto en la sanción de esta ley, y las razones, también, por las cuales me limito a estas palabras sin entrar al fondo del aunto, ni a los puntos tan interesantes que ha tratado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para dejar fundado mi voto.

Hago la declaración de que considero que este proyecto importa votar un crédito suplementario y cómo tal yo he sostenido que se necesita votarlo con los recursos correspondientes.

Sin embargo, señor Presidente, he votado la ley en perfecta concordancia con lo que hizo la Unión Cívica, en la Cámara de Diputados, según los fundamentos muy brillantes del doctor García Pintos.

Creo que esta ley debió venir con los recursos correpondientes pero, no nos decidimos a negarle el voto, porque aquí, la constitucionalidad de la ley, la haríamos a expensas de los estudiantes lo que no sería una cosa justa. Dejo salvado el criterio, sin embargo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE — Se pasa a la discusión particular.

Habiendo sido suprimida la lectura, de los artículos está a consideración el artículo 1.º.

—El texto es el siguiente:

Artículo 1.º Incorpóranse a los ítems 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

Item 16.01

1.02	"B" Sueldos de Profesores y Ayudantes	$ 165.679.47
1.02	"A" Licencias	" 9.940.77
1.04	Jornales	" 700.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 2.765.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	" 1.032.00
3.04	Utiles y Materiales para oficina	" 2.045.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	" 3.600.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	" 800.00
5.02	Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles	" 600.00
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	" 170.00
	Total	$ 187.332.24

Item 16.02

1.01	Sueldos de cargos presupuestados.		
	9 Auxiliares a pesos 720.00 c/u	$ 6.480.00	
	3 Peones a $ 600.00 cada uno	" 1.800.00	
	4 Vigilantes a pesos 600.00 c/u.	" 2.400.00	$ 10.680.00
1.02	"B" Sueldos del Profesorado		" 53.881.80
1.02	"A" Licencias		" 3.332.91
1.04	Jornales		" 220.00
1.06	Honorarios		" 150.00
2.02	Locomoción y Viáticos		" 120.00
2.09	Gastos Generales de Oficina		" 600.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos		" 336.00
3.04	Utiles y Materiales para oficina ...		" 450.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico		" 1.370.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza		" 250.00
5.02	Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles		" 260.00
	Total		$ 71.650.71

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: al terminar mi exposición de ayer, como miembro informante de este proyecto, en su aspecto presupuestal, manifesté que cuando entráramos a la discusión particular, iba a hacer breve referencia a algunos de los artículos.

En realidad, el artículo 1.º que se está considerando no me dá fundamentos para hacer ningún agregado a lo que manifesté ayer; pero, el hecho de encontrarse este artículo 1.º en lo que respecta a la modificación del ítem 16.02, que se refiere a los Liceos departamentales, la creación de un cargo administrativo para cada uno de los Liceos que tienen más de 400 alumnos inscriptos, me dá la oportunidad de referirme a un asunto, que si bien es cierto que no tiene relación directa con el proyecto que estamos considerando, es, en mi concepto, de toda justicia el tratarlo y ponerlo en evidencia. Me refiero, señor Presidente, a la situación del personal administrativo del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Me he preocupado un poco por la situación de este personal, como se han ocupado en oportunidades anteriores, distintos miembros del Parlamento. Se comprobó, cuando se votaron refuerzo de rubros en años pasados, la insuficiencia de éste personal, y dada la situación del erario público, se optó por una solución, que en la práctica, no ha dado resultados, es decir, adscribir al personal administrativo del Consejo de Enseñanza Secundaria, funcionarios administrativos de otras dependencias del Poder Ejecutivo.

En la práctica, por razones que no es del caso discriminar ésto no dió ningún resultado. Pero, quiero dar algunos datos en esta Sala, en esta oportunidad, para que el Consejo de Enseñanza Secundaria, en primer término y, el Poder Ejecutivo después, preste a ello un poco de atención. Esto no quiere decir, que no la hayan prestado; pero que cuando menos, fijen un poco su mirada en el cuadro administrativo de este organismo autónomo que en realidad, es verdaderamente desolador.

Voy a decir, señor Presidente, que dentro del funcionariado administrativo actúan 264 empleados, incluyendo a los administrativos, y a los del personal secundario de servicio, es decir, porteros, conserjes, limpiadores, etc.

Entre esos 264 funcionarios, están incluídos nueve altos funcionarios técnicos, que desde luego, no entran en el escalafón administrativo.

Esos funcionarios administrativos, tienen que atender casi 20 mil alumnos en la República.

Es verdad que el Presupuesto del año pasado aumentó ese personal, con un auxiliar para cada Liceo. Pero he tenido constataciones que son un poquito dolorosas.

En la proporción de los sueldos, se da ésto, que es lamentable: el 90 % del personal tiene sueldos menores a $ 100.00. El 67 % tiene sueldos menores de $ 60.00. El personal tiene carácter amovible, trabaja ocho y más horas diarias, para dar cumplimiento al cúmulo de obligaciones que anualmente se va agregando a su servicio. El límite máximo de ascenso en Enseñanza Secundaria son dos cargos con una asignación mensual de $ 180.00.

Véase, señores Senadores, cual es la perspectiva de ascenso en estos funcionarios que han tenido la poca fortuna de ingresar en el cuadro administrativo del Consejo de Enseñanza Secundaria.

De 11 auxiliares que tienen $ 50.00, tres de ellos por lo menos, tienen antigüedad superior a seis años de servicios.

De los 50 funcionarios que perciben sueldos de $ 60.00 en su gran mayoría tienen antigüedad superior a seis años, y, de los 18 que perciben $ 80.00 mensuales, hay quienes llegan a una antigüedad de 21 años de servicios.

Pese al trabajo recargado, de los Liceos de la capital, se deben atender tres turnos diarios, señor Presidente, sin tiempo material ni para las labores de elemental higiene, y las posibilidades de ascenso de ese personal se reduce a 30 cargos de $ 100.00, de los cuales 24 deben ser desempeñados en los Liceo del interior, y esa carrera administrativa, vuelvo a repetirlo, se cierra en dos cargos de $ 180.00 mensuales.

La falta de cargos de remuneración lógica para funcionarios que tienen tanta responsabilidad, a lo que se agrega, además, que debe tener una personalidad moral de orden tal que los haga capaces de actuar junto a la juventud de nuestro país...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — ...cuando se le exige esa elevada moralidad, y se le agrega esa condición de amovilidad, es lógico suponer, señor Presidente, que no es la mejor situación aquella en que se encuentran los funcionarios a que hago referencia.

Por estas razones, señor Presidente, posando apenas la vista sobre este panorama, que yo me permito calificar de desolador, es que llamo la atención de las autoridades dirigentes de la Enseñanza Secundaria y del Ministro de Instrucción Pública, sobre la situación desmedrada en que se encuentra el cargo de funcionarios administrativos del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el curso de la discusión general, señalé la necesidad de reaccionar sobre el viejo sistema de indicar partidas globales para pago de sueldos, y decía que el Consejo de Enseñanza Secundaria disponía de una masa de fondos millonaria para ese fin. Tratándose de un servicio que tiene ya una estabilidad mínima en muchas de sus dependencias, por ejemplo, en los Liceos de Montevideo y los de las capitales del interior, es razonable que se indiquen, en los presupuestos, los cargos correspondientes, de una manera semejante, ya que no idéntica, a lo que sucede con los de Enseñanza Primaria.

Decía, también, que esto representaba una garantía para los funcionarios, y limitaba, en parte interesante, la potestad discrecional de que goza actualmente el Consejo

de Enseñanza Secundaria, en esa materia, discrecionalidad que sólo debe existir ante la imposibilidad de fijar normas, cosa de la que yo no estoy totalmente convencido en el caso.

No improviso, por otra parte, porque esta aspiración fué formulada, hace muchos años, en el Parlamento, cuando Enseñanza Secundaria tenía mucho menos volumen que en la hora actual. Así, el señor Rogelio C. Dufour, espíritu que se caracterizó siempre por una consagración muy devota a los problemas docentes, y que, en tal concepto, merece una recordación justiciera, y así lo hago, en un proyecto de 15 de mayo de 1923, establecía, en su artículo 4.°, lo que sigue: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria fijará inmediatamente después de promulgada esta ley, el número de grupos permanentes que debe haber para cada asignatura".

Si esto, para un hombre de la preparación del señor Dufour, en esta materia, era razonable y exigible en 1923, parece que puede tener igual sentido tantos años después, para fundar la petición o sugestión que formulo al Consejo de Secundaria.

Se agrega, además, un hecho superviniente, que no puede ser indiferente a nuestro espíritu, y es el de que el Consejo de Enseñanza Secundaria, por virtud de la nueva organización, llama a su personal docente a elecciones para designar sus delegados, y éstos tienen influencia directa en el nombramiento del Director de Enseñanza. En esa lucha electoral, se plantean divergencias, a veces enconadas, pasiones que dejan los rastros consiguientes; y aunque estas palabras no se dirijan a formular reproches, creo perfectamente procedente la defensa contra toda posibilidad ingrata de persecución, por un mínimun de estabilidad, que debe tener su respaldo principal en el estatuto del profesor, estudiado y remitido al Parlamento por el primer Consejo de Enseñanza Secundaria, pero que, también, puede tener una garantía en el régimen presupuestal.

Por consiguiente, dejo fundada esta sugestión a la atención del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.°.

Texto del artículo 2.° cuya lectura fué suprimida:

"Artículo 2.° Créase en la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), un Liceo de Enseñanza Secundaria cuyo presupuesto es el siguiente:

	Personal Administrativo.		
1	Secretario	$	1.200.00
	Personal de Servicio		
1	Portero	"	840.00
	Personal Docente		
1	Director	"	3.240.00
1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	"	720.00
	Sueldos de Profesores	"	20.544.00
	Licencias	"	1.250.00
	Gastos		
1.04	Jornales	"	594.00
1.06	Honorarios	"	120.00
2.02	Locomoción y Viáticos	"	260.00
2.08	Arrendamientos	"	1.200.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	620.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	"	280.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	"	360.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	"	1.230.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	"	96.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	"	200.00
5.02	Reparación y Modificación de Inmuebles	"	240.00
6.04	Becas Liceales	"	400.00
	Total		$ 33.394.00

Partida por una sola vez para instalación y [illegible] .... $ 15.000.00".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este proyecto, —si bien se hace referencia en el mensaje del Poder Ejecutivo, a la conformidad del Consejo de Enseñanza Secundaria,— no viene formulado como presupuesto procedente del mismo ente, requisito constitucional exigible, en el caso. Como es la repetición de un viejo error, yo me conformaría con que, en lo sucesivo, se hicieran las cosas regularmente, ya que la repetición empieza a dar caracteres de estilo en la omisión.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — En este caso, señor Presidente, creo que no hay la omisión a que se refiere el señor Echegoyen, porque según los antecedentes que tengo, sobre el proyecto de creación del Liceo de Sarandí del Yí, hay una nota que dice así: el 1.o de setiembre de 1943 se recibió del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el expediente con la información requerida. El 14 de setiembre de 1943, (se refiere a un pedido de informes hecho por Secundaria a Primaria respecto al número de alumnos de las escuelas públicas que existían en aquella localidad), el Consejo resolvió: 1.o expresar la opinión favorable de la Corporación en el sentido de la creación oficial de un liceo de Enseñanza Secundaria en la localidad de Sarandí del Yí y 2.o, disponer que por Contaduría se formule un proyecto de presupuesto que se elevará agregado a estas actuaciones.

Y finalmente el 15 de octubre de 1943, con la información proporcionada por Contaduría, se remitió el expediente al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: yo me refería a ese presupuesto, que es el que falta aquí, porque el artículo aplicable, es el 192 de la Constitución, que dice: "El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la Corte Electoral, los Servicios Descentralizados y los Entes Autónomos, con excepción de los comprendidos en el artículo 193, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto General. El Poder Ejecutivo, podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones, al Poder Legislativo".

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que ocurre en este caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde el punto de vista práctico, puede bastar la invocación de la conformidad...

SEÑOR FORTEZA. — No, señor: hay un acto expreso de voluntad del Consejo de Enseñanza Secundaria, al hacer suyo el proyecto y elevarlo — como se dice en una resolución expresa, que su Contaduría establezca el presupuesto que corresponde a ese mismo Liceo —, con fecha 14 de octubre de 1943, al Ministerio de Instrucción Pública. De manera que se han cumplido los extremos constitucionales que el señor Senador cree que deben aplicarse cuando se trata de presupuestos de Entes Autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le preguntaría al señor Senador, si entre los antecedentes que tiene a la vista, está ese presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Naturalmente, si el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, resuelve elevar el pedido de creación con el presupuesto respectivo, esos antecedentes están perfectamente claros. Hay un acto formal y una voluntad del Consejo de Enseñanza, estableciendo la solicitud de creación del Liceo de Sarandí del Yí, y adjuntando el presupuesto respectivo; y sobre esa comunicación del Consejo de Enseñanza Secundaria, es que el señor Ministro de Instrucción Pública, haciendo suya la resolución del Consejo, ha elevado este proyecto de creación de dicho Liceo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración?

El Poder Ejecutivo tiene en cuenta ese artículo 192 de la Constitución, y cuando eleva un presupuesto, el presupuesto del ente, sin modificaciones en ese caso, *lo hace suyo*, y lo envía así, simplemente.

SEÑOR FORTEZA. — En el mensaje se dice.

SEÑOR MINISTRO. — Ahora, cuando difiere o no está de acuerdo con ese presupuesto, entonces aplica el artículo 192 y envía los dos, como lo acaba de hacer ahora con respecto al presupuesto de la Universidad del Trabajo: envió el del ente y el del Poder Ejecutivo, para que lo tenga en cuenta el Parlamento, y ese es el procedimiento que se ha seguido siempre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que exigía, señor Presidente, era el cumplimiento literal del precepto constitucional.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que se ha hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que solicitaba era que el presupuesto de Enseñanza Secundaria estuviera en las carpetas legislativas, porque ése será un procedimiento que podría equivaler al que resultara del envío del documento

originario; pero lo que dice la Constitución, sin hacer distingo alguno, es que hay que enviar, en todos los casos, al Poder Legislativo, el presupuesto que le remite el Ente Autónomo ¿Por qué? Porque es una garantía para el Ente Autónomo.

Esto no significa desconfianza personal respecto de los titulares del Poder Ejecutivo. Estas observaciones no se dirigen al factor hombre sino al factor institucional.

La Constitución ha establecido un régimen especial distinto al de la dependencia administrativa, el de los Entes Autónomos. El Poder Ejecutivo frente a un presupuesto que le envía uno de estos Entes Autónomos puede tener o no observaciones que formular. Si las tiene, envía el proyecto de presupuesto procedente del ente y las observaciones; y sino las tiene, manda sólo el proyecto.

En este caso, en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública no está la nota original enviada por el Consejo, y, lo que reclamo para todos los casos, es el envío de esa pieza.

SEÑOR MINISTRO. — Me permite el señor Senador para una simple aclaración?

En todos los casos se ha seguido ese criterio, que yo señalaba al señor Senador Echegoyen. Cuándo hay discrepancias se mandan los dos y no uno solo. En este caso se ha mandado también el original que solicita el señor Senador: su remisión se hizo a la Cámara de Representantes, y si no está aquí debe haber quedado en la Comisión; pero se mandó con todos los antecedentes, con el presupuesto, con los informes, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia que a mi modo de ver lo que exige la constitución no es que se mande el documento formulado por el ente autónomo. Eso en ningún momento pudo estar en el espíritu del Constituyente. Lo que quiere la Constitución es que se mande el presupuesto formulado por el ente autónomo, pero no se refiere al instrumento, a pieza objetiva, porque en las relaciones de los poderes del Estado, el Poder Legislativo no puede entrar en el campo de la desconfianza de la falsificación de un presupuesto. Esto no quiere decir que en el caso de que el Poder Legislativo tuviera sus dudas de que el Poder Ejecutivo hubiera cometido el delito de falsificación del instrumento enviado por el ente autónomo, pidiera el documento original; pero no hay ningún principio en la Constitución, ni en el espíritu ni en su letra en que las relaciones del Estado se manejen en el campo de la desconfianza que ha planteado el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 2.º.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar si se aprueba el artículo 2..

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión el artículo 3.º.

—Texto del artículo:

Art. 3.º Autorízase la inversión de hasta la cantidad de **$ 11.151.57** para la adquisición del material de enseñanza destinado al equipo inicial del alumnado de Enseñanza Secundaria.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

El artículo 4.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite señor Presidente para ultimar este asunto

Como parecería que no hubiera objeción acerca del tema que yo propuse, —he consultado a los señores Senadores que mencioné hace un instante—, para el debate que el Senado realizó podríamos ganar tiempo, si el Cuerpo así lo deseara, y en tal sentido, que la Comisión de Instrucción Pública quedaría autorizada por el Senado para acordar con el señor Ministro cuándo habría de realizarse esa sesión, que, según mi opinión, debe ser en los primeros días del mes próximo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro está a la entera disposición del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*)

5

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo plantear un asunto de carácter interno.

El Senado ha nombrado hace dos años una Comisión de Reglamento porque reconoció la necesidad de modificar ciertas normas reglamentarias, que conceptúa inconvenientes.

A pesar de los reiterados pedidos que se han formulado en el seno de este Cuerpo para que esa Comisión se expidiera, no se ha logrado que la misma se reúna, no ya para expedirse, sino ni siquiera para constituirse.

Sin ánimo de censura para nadie, pero con el propósito práctico de considerar esas enmiendas, —que creo fundamentalmente necesarias—, formulo moción en el sentido de que autorice a la Mesa a nombrar nuevamente la Comisión de Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Como miembro de esa comisión y presidente de la misma, debo manifestar que he citado repetidas veces a la Comisión de Reglamento y no he obtenido más que la concurrencia del señor Senador Castellanos, y del que habla, naturalmente. Si pronuncio estas palabras es con el propósito de dejar a salvo mi responsabilidad en esta materia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Comisión podría integrarse con los mismos miembros que componían la anterior.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pero existe una circunstancia que es necesario tener en cuenta: hay un legislador que no forma parte de este Cuerpo que es el doctor Joaquín Secco Illa; de suerte que habría que integrar la Comisión en todo caso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que las palabras del señor Senador Batlle serán suficientes para que el doctor Miranda consiga que se reúna la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador, por que hace dos años que estamos bregando para que esa Comisión se reúna sin conseguirlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión está desintegrada, y es necesario completarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Prefiero el procedimiento de dejar en libertad a la Mesa para que integre esa Comisión.

SEÑOR REGULES. — Que la Mesa reorganice la Comisión en la forma que lo considere conveniente, después de consultar a los señores Senadores que la integran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor Senador Batlle Pacheco la proposición del Senador Regules?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco con la modificación propuesta por el señor Senador Regules.

(Se vota: *Afirmativa*).

—No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace).

Son las 21 horas y 15 minutos.

José Viaña.
Director de Taquígrafos.

12.ª REUNION ORDINARIA

MAYO 2 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Solicitud de licencia del señor Senador Gutiérrez para que faltar en el día de hoy.
—Sin resolución por falta de quórum.

1

A las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Etchepare, Forteza, García da Rosa, Miranda, Núñez Aycaguer, Regules, Zavala Muniz** y el señor Presidente **Dr. Guani.**

Faltan:

Fuera de hora, los señores Senadores: **Barañano, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Haedo y Moreno Zeballos.**

Con licencia, los señores Senadores: **Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado y Gutiérrez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se acordaron honores al ex Presidente de los Estados Unidos de América, don Franklin Delano Roosevelt.
—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley por la que se autoriza a cubrir los créditos del Municipio de Montevideo contra el Estado, por la suma de $ 10:000.000.00.
—Archívese.

El referido Poder, acusa recibo de la devolución de los antecedentes relacionados con el pedido de venia para destituir de su cargo al señor Arístides Ferreira, en virtud de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado
—Archívese.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para ascender, en el Cuerpo General de la Marina Militar, al empleo de Capitán de Navío, por "mérito", al actual Capitán de Fragata don Alfredo Aguiar.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia, para exonerar de su cargo al Auxiliar 1.o de la Farmacia del Hospital Maciel, señor Angel Faracco Chiarello.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Dr. Alfeo Brum, referentes a la provisión de recursos para la habilitación del Stand de Tiro en el Parque Batlle y Ordóñez, transcribe el informe, producido por la Comisión Nacional de Educación Física, al respecto.
—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Junta Departamental de Paysandú, comunica la designación de Mesa.
—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicitando que el Poder Ejecutivo remitiera mensaje solicitando fondos para la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Melo, comunica que el señor Presidente de la República en consulta con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, acordaron enviar a la brevedad posible, el mensaje y proyecto de de ley respectivos.
—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se le autoriza para emitir hasta la suma de $ 2:000.000.00 en títulos denominados "Bonos Nacionales de Saneamiento de las ciudades del interior" y por la que se incorporan partidas de sueldos y gastos al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
—Archívense.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley sobre desalojos de predios rurales destinados a la explotación agrícola o granjera.
—Archívese.

Ciudadanos del Departamento de Tacuarembó, remiten un telegrama por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que destina fondos para pavimentación de las ciudades del interior.
—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don César Mayo Gutiérrez, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.
—Léase.
(Se lee:)
"Presidente Senado. — Montevideo. — Mayo 2 1945. —Encontrándome Paysandú solicito licencia faltar sesión hoy. — Mayo Gutiérrez."

—No hay número para votar la licencia solicitada.

—Queda terminado el acto.

José Viaña, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

presentante Silva, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del lunes 14 del corriente, en tercer término.

22—**Dictámenes de Comisiones pre-investigadoras.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se considere de inmediato el dictámen de la Comisión pre-investigadora designada por la Cámara con motivo de la moción para el nombramiento de una Comisión investigadora, presentada en la sesión anterior por los señores Representantes doctores Gilmet, Amorim Sánchez y Ferrer Serra, sobre actividades antinacionales y sucesos ocurridos en Montevideo, San José, Mercedes y Colonia en abril próximo pasado, y mayo corriente. — Oposición de los señores Representantes doctores Cardoso y Brena.

—Moción del señor Representante doctor Brena, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el día viernes 11 del corriente, para considerar el informe de referencia, como asimismo el de la Comisión pre-investigadora designada con motivo de la moción de los señores Representantes Arévalo de Roche y Richero sobre nombramiento de una Comisión que investigue las pérdidas causadas a determinadas casas de comercio de Montevideo cuando los sucesos ocurridos el día 2 de mayo corriente.

—Se vota la moción del señor Representante doctor Ferrer Serra: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Martínez y Silva.

—Proposición del señor Representante Calleriza, para que la sesión extraordinaria a que se refiere la moción del señor Representante doctor Brena, se realice el jueves 10 del corriente en vez del viernes 11.— Se vota la referida moción con esa modificación: **Afirmativa.**

23—**Licencia.** — Al señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar.

24—**Integración de la Comisión Especial encargada de la revisión de la ley de creación de la Conaprole.** — Mientras dure la ausencia de los señores Representantes Guichón y Payssé Reyes, se les sostituye con los señores Representantes Brause y Arrarte Corbo, respectivamente.

25—**Sucesos ocurridos en la Ciudad de San José.** — Pedido del señor Representante Cersósimo, para que la versión taquigráfica de las palabras que pronunció en la sesión del lunes 7 del corriente, sobre los sucesos ocurridos en San José en los días 28 de abril próximo pasado y 2 de mayo corriente, se pase al Ministerio del Interior. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Banco Hipotecario del Uruguay. (Ampliación de las facultades establecidas en el artículo 61 de su Carta Orgánica).** — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve colocar este asunto en segundo término en el orden del día de hoy.

27—**Tipos cambiarios para la exportación de carnes y subproductos. (Fijados por decreto del 29 de diciembre de 1944).** — Pedido del señor Representante doctor Arrarte Corbo, para que se le autorice a continuar la exposición que sobre este asunto había iniciado en la media hora previa de la sesión del lunes 7 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.** — Exposición del señor Representante, Dr. Arrarte Corbo. — Moción del mismo señor Representante, para que la versión taquigráfica de sus palabras pronunciadas en esta sesión y en la del 7 del corriente, se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Amplía esta moción el señor Representante Bacigalupi, en el sentido de que se pase también al Ministerio de Hacienda, incluyendo las pronunciadas por él en la sesión del 9 de abril próximo pasado sobre prohibición de exportación de ganado para el Brasil — Se vota en esta forma: **Afirmativa.**

28—**Sucesos ocurridos en Montevideo el día 2 de mayo corriente.** — Moción del señor Representante Richero, para retirar su pedido de nombramiento de una Comisión investigadora y que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo para que éste envíe un mensaje y proyecto de ley tendiente a reparar los daños causados el 2 de mayo corriente a determinadas casas de comercio de Montevideo. — Se vota: **Afirmativa.**

29—**Integración de la Comisión de Defensa Nacional.** — La Mesa da cuenta de que ha sido sustituído el señor Representante doctor Retamoso por el señor Representante doctor Trianón, para integrar esta Comisión a los efectos del estudio de las modificaciones a la Ley Orgánica Militar.

30—**Integración de la Comisión de Obras Públicas.** — Por pedido del señor Representante Rossi, se integra esta Comisión con los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, señores Representantes Cutinella y Chouhy Terra, para el estudio de la ley de Saneamiento.

31—**Cumplimiento de la ley de 17 de agosto de 1944 sobre inversión de $ 10.000.000 para edificación escolar.** — Por moción del señor Representante Calleriza, se resuelve pasar copia al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de la exposición del señor Representante Gamba efectuada en la sesión del 2 de mayo corriente, sobre este asunto.

ORDEN DEL DIA

32—**Semillas de trigo para las siembras del presente año.** — Anticipación a los agricultores. — (Antecedentes: repartido número 310. — Mayo de 1945. — Carpeta número 1093 de 1945. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fischer, Olivera Ubios, Rosa Giffuni, Ministro de Ganadería y Agricultura, Bacigalupi, Brause, Grucci, Arévalo de Roche, Mora Otero y Gilmet. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º — Debate en que intervienen los señores Representantes Fischer y Cersósimo y el señor Ministro. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.º al 10, inclusive, se votan: Afirmativa.

MOCION DE ORDEN

33—**Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños.** — Por moción del señor Representante Terra Arocena, se resuelve incluir este asunto en el orden del día de la sesión del martes 15 del corriente.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

34—**Semillas de trigo para las siembras del presente año.** — Continúa la discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 11, al 14, inclusive se vota: **Afirmativa.**

—Se vota un artículo 15, aditivo, propuesto por el señor Representante Fischer: **Afirmativa.**

—En consideración del artículo 16, se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 17 es de orden. — **Sanción.** — Por moción del señor Representante Rosa Giffuni, se comunica en el día la sanción de este proyecto. — Texto del proyecto sancionado.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, José María Pencó, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes, Luis Alberto Barbé, José M. Damboriarena, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Ventura Puig y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso: los señores Representantes, Luis Batlle Berres, Elio García Austt y Alfredo García Morales.
Sin avisos los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Celestino H. Bianchi, Florencio Core, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel y Segundo F. Santos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"PEDIDOS DE INFORMES

—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre por qué razón no se expenden sellados, timbres y certificados rurales, en el Pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha y qué medidas y plazo podrán adoptarse para adquirir dichos sellados, etc.
—Transmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

—La Comisión pre-investigadora sobre los sucesos ocurridos recientemente en Montevideo, San José, Mercedes y Colonia, y todo los que persigan idénticos propósitos perturbadores, presenta dictamen.
—La Comisión de Legislación Social se expide en las modificaciones del Senado al proyecto de aumento en pesos 0.30, a todos los salarios mínimos fijados por la ley de julio 9 de 1943, para la industria de la construcción.
—Repártanse.

LICENCIAS

—El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar solicita licencia por el día de hoy, por enfermedad.
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Antonio Richero, referente a la suspensión del delegado de los obreros de las Cervecerías del Uruguay ante el Consejo de Salarios.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición del Sindicato único de la Construcción, solicitando la pronta sanción del proyecto sobre aumento de salarios para la industria de la construcción.
—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Barbé, Damboriarena, Guichón, Payssé Reyes y Penza.
Con aviso: García Morales, Goyén y Sosa Aguiar.
Sin Aviso: de Devitiis

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 7:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: González y Vieyte.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Sosa Aguiar.

Sin aviso: Fusco, Espalter, Arrillaga Safons y Zubiría.

Con licencia: Payssé Reyes.

Presupuesto.

Sin aviso: Viña.

Especial Situación Financiera de la Facultad de Medicina.

Con aviso: Trianón.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: García Austt y Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el 18 del corriente mes, se celebra un nuevo aniversario de la batalla de Las Piedras, uno de los hechos de mayor significación en las luchas por la independencia nacional, y en el cual nuestro Artigas logró uno de los más significativos triunfos, que tuvo una verdadera trascendencia en la formación de nuestra nacionalidad.
Es sabido que todos los años concurre una gran masa de pueblo, en verdadera peregrinación patriótica, al lugar donde se efectuó el episodio recordado, lo que tiene una indudable trascendencia cívica que es necesario y conveniente estimular.
Organizan los festejos que se realizan en la ciudad de Las Piedras, un comité local que integran prestigiosos vecinos de aquella localidad, que con verdadera comprensión del significado del acontecimiento mencionado, no escatiman esfuerzos para lograr el mayor éxito para esos festejos.
Es necesario que los Poderes Públicos, en consonancia con el esfuerzo de los vecinos, contribuyan al mayor éxito y brillo de esos festejos. Al efecto, me permito solicitar del Poder Ejecutivo su contribución pecuniaria, como lo ha hecho ya en otras oportunidades, y en circunstancias semejantes.
Los integrantes del comité patriótico local, que con el mismo objeto están efectuando una colecta de carácter popular, desearían que el Poder Ejecutivo contribuyera con una cantidad aproximada a dos mil pesos, para poder cumplir de esa manera con el programa de festejos populares que han organizado.
Al fin expresado solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, exhortando al Poder Ejecutivo para que contribuya en la forma indicada.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause, pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota: 28 en 31. — **Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.
SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: renuncio al derecho de hacer uso de la palabra, porque no tengo tiempo suficiente para lo que iba a decir en esta oportunidad. Me propongo entonces solicitar a la Cámara, cuando haya el número de señores Diputados suficiente, autorización para hacer una exposición sobre el mismo asunto del problema de carnes y de precios en los frigoríficos, que me llevará un tiempo mayor del que puedo disponer en la media hora previa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente oportunamente.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: la ley de 19 de junio de 1936, que organiza el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Departamentales, dice textualmente en su artículo 2.º: "Los días sábados, domingos y feriados, serán necesariamente hábiles para la inscripción. Durante tres días por semana, fuera de los indicados, las Oficinas Inscriptoras del Departamento de Montevideo, funcionarán, por lo menos, de la hora 18 a la hora 22, horario imputable al normal. Los días y horas preindicados, regirán también para las oficinas dependientes de la Corte Electoral, a los efectos de la tramitación de pedidos de Carta de Ciudadanía o de la ratificación a que se refiere el artículo letra I, de las Disposiciones Transitorias de la

Constitución. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los empleados gozarán de un día de asueto semanal, que fijará la Corte Electoral".

A pesar de que este artículo es de meridiana claridad, la Corte Electoral, por circular pasada a la Oficina Electoral del Departamento de Durazno, con fecha 16 de marzo, exige que las Oficinas Electorales Departamentales, en cuanto funcionen como inscriptoras, a partir del día 15 de mayo, actuarán durante siete horas diarias, tres por la mañana y cuatro por la tarde debiendo funcionar durante tres días, de acuerdo con el artículo 2.º de la ley de 19 de junio de 1936, desde las 18 a las 22 horas.

Evidentemente, señor Presidente, la Corte Electoral, al pasar esta circular, ha padecido un error, puesto que el artículo 2.º de dicha ley establece en forma categórica que son las Oficinas Inscriptoras del Departamento de Montevideo, las que deben de funcionar tres veces por semana con ese horario.

La implantación del horario nocturno, en la Oficina Electoral del Departamento de Durazno, no aportará, seguramente ningún beneficio a los ciudadanos que deban incorporarse a los padrones; en cambio, es perturbador para el funcionamiento de la Oficina Electoral.

Como la resolución se basa, según la circular, en la aplicación del artículo 2.º de la ley, y evidentemente se padece error al invocar ese artículo, yo solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Corte Electoral, con el objeto de que derogue esta disposición, fundada equivocadamente en ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Corte Electoral.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: la Cámara debe estar enterada de que circulan versiones de cierta manera graves, sobre el porvenir de nuestra economía, de las industrias, de la ganadería, de la situación económica en general, y esto se vincula a los problemas de la ocupación de brazos y a toda la situación de las masas. Todos los señores Diputados, seguramente, saben que las acciones hipotecarias han bajado cuatro y cinco puntos y que algo parecido o peor pasa en ciertas industrias. Existe, sin duda alguna una gran inquietud entre los capitalistas y se está produciendo un movimiento inquietante de capitales. Toda esta situación que no hemos podido conocer todavía a fondo, pero que tiene cierta gravedad, puede causar serios perjuicios al desarrollo de la industria y de la agricultura, al desarrollo capitalista, y repercutirá muy seriamente sobre la vida de los trabajadores, de los campesinos, de la clase media tan numerosa en nuestro país. Nosotros podemos asegurar que en todas partes hay una gran inquietud. Entre tanto, en esta Cámara estamos empeñados en un debate inconducente. Nosotros podríamos ser los más interesados, por ejemplo en una interpelación para ganar una batalla política, pero ése no es el problema que interesa al país en este momento, sino la situación por que atraviesa la patria en la nueva etapa histórica de la humanidad.

Es la hora entendemos, de levantar el punto de mira, como lo ha dicho el Presidente Amézaga en reportaje hecho en "La Razón", para resolver los grandes problemas de la economía nacional. No es por cierto la hora de los novelones y de una lucha intestina, que sólo puede favorecer a los enemigos del pueblo.

Mucho menos puede ser hora de choques entre Diputados que luchamos contra el nazismo y defendemos la democracia, choques que no pueden traer otra cosa que el desaliento al país y el desprestigio al Parlamento.

Por eso creemos que se impone que la Cámara, por lo menos, dé idea al país de que tomará el camino que puede llevarnos a superar las dificultades a que tiene que hacer frente nuestro país, y es por eso que tenemos que proponernos la declaración que vamos a formular y que queremos que se trate a su debido tiempo, y es la siguiente: "La Cámara de Representantes declara, al terminarse la guerra que tantas vidas y sacrificios ha costado a los pueblos, y para tranquilidad de la población, que realizará los mejores esfuerzos: Para que se mantenga la unidad de todos los países aliados para asegurar la paz y para vivir libre del temor y la necesidad, como lo dice la Carta del Atlántico y se ratificó en la Conferencia que los "Tres Grandes" realizaron en Crimea.

Para que no se exacerben las luchas sociales y por la cooperación de todas las clases y partidos contra los restos de nazismo empeñados en supervivir y desarrollarse.

Para que de la unidad de las naciones aliadas recibamos la colaboración con fines de engrandecimiento económico del país, y de la unidad de los orientales el esfuerzo y sacrificio con el fin de reorganizar la economía, desarrollar la industria y la agricultura y atender los problemas del bienestar de toda la población de la ciudad y del campo".

Esta declaración la paso a la Mesa y pedimos que, en su debida oportunidad, se le dé el trámite que corresponda.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central del Uruguay, hace circular en estos momentos entre los señores Diputados un memorándum en el que, después de una serie de consideraciones y razones, nos hace conocer aspiraciones de ese importante gremio de trabajadores ferroviarios.

Tres son los puntos que en el memorándum del mes de abril se mencionan con insistencia, refiriéndose uno de ellos a la licencia de catorce días para el gremio ferroviario; luego la ley de trabajo que se relaciona con los convenios colectivos, y, finalmente el que se refiere a las viviendas baratas para ferroviarios.

Con respecto al primer punto se nos hace recordar que por el decreto-ley 9.000 dictado el 27 de abril de 1933 se ampara solamente a los empleados de la industria y el comercio y no se menciona a los obreros y artesanos; que por la ley 9.217 de enero de 1934 se establecen excepciones para las empresas de servicios públicos y en uno de sus artículos se dispone que para tales excepciones será necesaria la conformidad expresa de por lo menos las cuatro quintas partes del personal, agregando que en el caso de la empresa del Ferrocarril Central jamás se cuidó de consultar a su personal; asimismo menciona la ley 10.023 del año 1941, en la que se concede licencia a los obreros de navegación, gráficos y los que trabajan en la industria del vidrio. Sabemos que posteriormente a esa fecha se ha establecido otra clase de licencias, que es de conocimiento de los señores miembros de esta Cámara.

Con muy buen tino y oportunidad se nos hace recordar cual es el "vía crucis" que pasan los obreros ferroviarios, y ésto lo puedo certificar, porque lo he observado desde mi niñez. Dice así: "...el obrero ferroviario de permanente esfuerzo físico y constante tensión nerviosa, sometido a una labor cronométrica, rodeados de riesgos y peligros de diversa índole, desde las maniobras con trenes en marcha a la instalación y manejo del delicado mecanismo de luces, cambios y señales, la heterógenea diversidad de cargas y productos sometidos a su manipuleo con los riesgos que muchos de ellos representan, lejos de sus hogares las dos terceras partes del año y sometidos a la intemperie soportando toda suerte de rigores climatéricos". Agrega: "¿Qué obrero podrá competir en penalidades con el peón de Vías y Obras ferroviario, que construye puentes, terraplenes, estaciones, canales y líneas férreas que atraviesan la República y que por las noches se guarece en inhóspitas carpas, lejos de sus hogares por meses enteros y estrechos jornales?".

Dice más adelante: "De todas las gestiones realizadas por nuestra organización ante las Honorables Cámaras de Representantes y Senadores se desprende que nuestra situación ha pasado inadvertida ante esos altos Cuerpos legislativos. Esta situación algo injusta y de manifiesto derecho en poder nuestro, nos hace esperar en la buena voluntad de parte de los señores legisladores, quienes no hallarán impedimento en dictar una disposición incluyendo a los ferroviarios, a los gremios que gozan de los beneficios de la licencia anual de catorce días".

Luego, refiriéndose a los convenios colectivos, nos hace recordar que la ley de trabajo que se encuentra en el Parlamento, por su artículo 55 el legislador prevé la existencia de convenios colectivos y recuerda el texto de ese artículo, que dice: "Si existieran contratos colectivos reglamentando el procedimiento a seguir en los casos de conflictos colectivos, se estará a lo convenido por las partes siempre que a ello no se oponga el orden público o las leyes vigentes; en todo lo que no esté previsto o pactado, regirán las disposiciones de este capítulo". Por lo expuesto, es evidente la importancia que prevé la ley referida a los convenios, y así con raras excepciones los respetan en todo su alcance; razón por demás convincente que para la eficacia de la futura ley de trabajo se sancione conjuntamente una ley de convenios colectivos". Y cita como precedente legal el que se establece para la construcción.

Finalmente en el tercer punto, que es el que se relaciona con las viviendas baratas para los ferroviarios, nos

hace saber: "Elevamos ante los Honorables Representantes del pueblo nuestra solicitud a fin de que se amplíen las leyes actualmente existentes o se cree alguna otra especial que, tomando como garantía nuestros derechos de aportes jubilatorios, nos conceda las posibilidades de mejores viviendas y en propiedad, caro ideal que todos alentamos pero pocos plasman en realidad".

Estos tres puntos fundamentales que nos hace llegar la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central, creo que deben ser estudiados con preferencia por parte de la Comisión de Legislación Social y en ese sentido solicito que mis manifestaciones pasen a dicha Comisión, que tiene que tener a su estudio este asunto. A esta Comisión le hago presente la nota que, en el mes de abril de este año, nos hizo llegar la Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: me decido a reclamar la atención de la Cámara por breves instantes para urgir al Poder Ejecutivo a que presente un proyecto anunciado por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social al inaugurar el Congreso Nacional de Abogados, sobre creación de un Tribunal del Crimen.

Me consta que ese proyecto está terminado, con la ilustrada colaboración de dos Ministros, el de Instrucción Pública, doctor Folle Juanicó y el de Hacienda, doctor Alvarez Cina.

El mencionado Tribunal constituye una verdadera necesidad para nuestra Administración de Justicia, porque es indispensable especializar esta rama de la justicia y descongestionar a la vez tanto a los Tribunales de Apelaciones actuales, que se ocupan de resolver todos los asuntos, como a los Juzgados Letrados del Crimen.

Que la justicia represiva debe ser especializada, esto es, entregada a magistrados que se dediquen exclusivamente a esta rama del derecho, es un principio verdaderamente indiscutible. Nuestra organización judicial lo acepta en gran parte, estableciendo Juzgados Letrados de Instrucción, y Jueces Letrados en lo Correccional y en lo Criminal, esto es, especializando las funciones de formación del sumario y las de plenario, pero entregando sin embargo la resolución de la segunda instancia de los asuntos graves a tribunales no especializados. La creación del Tribunal del Crimen vendría a coronar la obra legislativa actual, dentro de su mismo plan de especialización de funciones.

Los antecedentes doctrinarios y legislativos al respecto, son decisivos. Esta innovación figura, sabiamente estructurada, en el proyecto de Código de Procedimiento Penal de Vázquez Acevedo, y posteriormente el doctor Sorín, que además de ser un fino jurista, fué magistrado de la materia, presentó en 1926 un proyecto en ese sentido, que fué, después, desvirtuado en su esencia, dando origen al Tercer Tribunal de Apelaciones.

Si la creación del Tribunal del Crimen se justificaba en ese momento, es todavía más urgente hoy, desde que se ha sancionado un código, inspirado en las nuevas tendencias del Derecho Penal, con un sentido individualizador de la pena, y conteniendo una serie de institutos que, como las medidas de seguridad, implican una consideración constante de la persona del delincuente, lo que obliga a poseer una serie de conocimientos auxiliares psicológicos y criminológicos, que no es posible exigir a jueces que despachan toda clase de asuntos, y que carecen del tiempo necesario para adquirir tan indispensable preparación.

En apoyo de esta orientación hacia la especialización de la magistratura criminal, se han producido diversos congresos internacionales de la materia, expresivos del pensamiento más calificado de los maestros penalistas. Así, por ejemplo, los de Lima y Londres de 1925, se han pronunciado en este sentido, y en el último Congreso de Buenos Aires, de 1938, se declaró que la justicia criminal, además de estar preparada especialmente, debe organizarse como carrera judicial.

Hace poco tiempo hizo una declaración terminante el Congreso Nacional de Abogados, sobre la base de un luminoso informe redactado por el profesor doctor Eduardo Couture.

Si está, pues, fuera de duda la conveniencia técnica en especializar la función judicial, es también útil establecer un tribunal que, resolviendo los asuntos penales más graves, tanto criminales como correccionales, constituya la garantía que, en esta materia, represente la intervención de un organismo colegiado, y que al mismo tiempo tienda a unificar el criterio de los magistrados al aplicar la ley.

Me interesa puntualizar esto, señor Presidente, ya que se trata de un aspecto poco percibido y que es, en la práctica, de la mayor importancia. En efecto: no basta actualmente para imponer ese criterio unitario, con la intervención de la Suprema Corte, determinada por el recurso de casación, que define una jurisdicción limitada a la aplicación del derecho, quedando fuera de su alcance todo el vasto campo de apreciación de los hechos, la aplicación de la pena, y las medidas de seguridad.

El código vigente ha magnificado el poder del Juez frente al delincuente, permitiéndole señalar una pena dentro de límites amplísimos, y limitar su libertad en forma indeterminada mediante la aplicación de una medida de seguridad. No critico esa nueva potestad entregada a nuestros Jueces, pero entiendo que debe estar regulada y en cierto modo contraloreada por la frecuente intervención de un tribunal altamente calificado, especializado y único, que actúe orientado y uniformando la acción judicial, para evitar la disparidad y hasta la anarquía en las desiciones judiciales.

Teniendo en cuenta los datos aportados en el informe presentado al Congreso de Abogados, puede afirmarse que el nuevo tribunal tendrá que asumir una labor intensa, que se distribuye actualmente entre los tres Tribunales de Apelaciones existentes, pues cerca de la cuarta parte de los asuntos despachados por cada tribunal tiene carácter penal. Y, además, debe considerarse que al Tribunal del Crimen deben confiarse una parte de los asuntos que actualmente resuelven los Juzgados Letrados del Crimen, tal como lo establece el proyecto Vázquez Acevedo. Todo lo cual significa un correlativo descongestionamiento en las tareas demasiado intensas que soportan esos organismos judiciales.

Insisto, pues, señor Presidente, en que las múltiples y fundamentales ventajas de la creación del Tribunal de lo Penal debe inducir al Poder Ejecutivo a presentar el proyecto que ya tiene preparado, en la convicción de que prestaría su concurso a una obra de verdadero mejoramiento de la justicia nacional.

Pido, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública, y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se accede al pedido formulado por el señor Diputado.

Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

10

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a pedir, señor Presidente, una modificación en la orden del día.

Voy a hace moción para que el asunto que figura en quinto término, se coloque en primer término. Se trata del proyecto relativo a préstamo de semillas a los agricultores, y, en realidad, señor Presidente, éste es el momento de votarse, porque, si no, se pasaría la oportunidad, por cuanto es la estación y ya todos los labradores tienen su tierra preparada, máxime en el Departamento de Canelones, en que se planta en dos etapas, por cuanto las de allí son tierras que ya tienen muchos años de labranza y están calificadas como tierras pobres.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en quinto término de la orden del día, "Semillas de trigo para las siembras del presente año", se coloca en primer término y se pasa a considerar de inmediato.

Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

11

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: con fecha diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión que actualmente disfrutan las nietas del General Garzón.

Este asunto se encuentra en la Comisión de Legislación Social, y hasta este momento no ha tenido el informe correspondiente.

Yo creo que no es el momento de fundamentar la justicia de este pedido del Poder Ejecutivo, que lo dejo para su oportunidad.

Solamente, deseo, señor Presidente, que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho

de este asunto, y hago moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Comisión se da por aludida por el pedido del señor Diputado.

Se va a votar si, previo informe de la Comisión, se coloca el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Calleriza, en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara el mes próximo.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa).**

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara, señor Presidente, tiene que pronunciarse sobre una apelación deducida por trescientos ciudadanos inscriptos del Departamento de Tacuarembó, contra unas ordenanzas dictadas por el Municipio de aquel Departamento.

Como el plazo constitucional vence el lunes próximo, estimo que la Cámara debe, como corresponde, pronunciarse sobre la misma, antes del vencimiento de ese término.

Por lo tanto, solicitaría, señor Presidente, que la Cámara incluyera ese asunto en primer lugar de la orden del día del lunes, o estableciera realizar una sesión extraordinaria el viernes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que presentar una solución. La Cámara no puede votar las dos soluciones que propone. El señor Diputado pide, primeramente, que se vote incluir el asunto en la orden del día de la sesión del lunes...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto. Que se trate en primer término en la sesión del lunes, siempre que la Secretaría establezca que no estará vencido el término para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El plazo vence el lunes 14 a las 24 horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dada la índole del asunto, y como éste se encuentra en la Cámara o actúa ésta en función jurisdiccional, solicito que se coloque en primer término de la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra se coloca en primer término de la orden del día del próximo lunes.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa).**

13

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para pedir, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del miércoles próximo, un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se dispone de una suma de dinero para la terminación de las obras de la Colonia Educacional de Trabajo. Es un asunto que ya he pedido en otras oportunidades, y entiendo que la Comisión de Obras Públicas que lo tiene a estudio, ya ha preparado el informe correspondiente.

Se trata, señor Presidente, de un asunto de alta trascendencia social, que es necesario que la Cámara lo resuelva a la mayor brevedad.

Por esa razón es que solicito que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del próximo miércoles y que se comunique a la Comisión de Obras Públicas este pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, en el sentido de que se incluya en la orden del día del próximo miércoles, en primer término, el asunto referido.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa).**

14

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo había entregado a la Mesa una declaración que creía debía ser puesta a consideración, y como hasta el momento no se ha hecho así, pregunto cuándo es que corresponde su turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto presentado a la Mesa por la señora Diputado, si se considera como de orden interno —aunque es una declaración de orden exterior— se podría tratar en cualquier momento. En cambio, si no se considera como una cuestión de orden interno, entonces necesita la conformidad de cincuenta señores Diputados.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo lo considero como asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, léase la declaración presentada por la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se lee:)

"**Declaración:**

La Cámara de Representantes declara, al terminarse la guerra que tantas vidas y sacrificios ha costado a los pueblos, y para tranquilidad de la población, que realizará los mejores esfuerzos:

—Para que se mantenga la unidad de todos los países aliados para asegurar la paz y para vivir libre del temor y la necesidad, como lo dice la Carta del Atlántico y se ratificó en la Conferencia que los "Tres Grandes" realizaron en Crimea.

—Para que no se exacerben las luchas sociales y por la cooperación de todas las clases y partidos contra los restos de nazismo empeñados en supervivir y desarrollarse.

—Para que de la unidad de las Naciones Aliadas recibamos la colaboración con fines de engrandecimiento económico del país, y de la unidad de los orientales el esfuerzo y sacrificio con el fin de reorganizar la economía, desarrollar la industria y la agricultura y atender los problemas del bienestar de toda la población de la ciudad y del campo

Julia Arévalo de Roche".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

AREVALO DE ROCHE. — ¿Eso corresponde que vaya a esa Comisión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que es a la que más corresponde, por tratarse de una declaración de esa índole.

15

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Señor Presidente: en los primeros días del mes de abril, yo solicité la inclusión en la orden del día, del proyecto sobre homenaje a José Pedro Varela, que consiste en dar ese nombre a una escuela de cada ciudad, pueblo o villa de la República.

Como veo con extrañeza que ahora ha desaparecido ese proyecto de la orden del día, solicito que sea incluído en ella nuevamente y colocado en primer término de la sesión del martes próximo, para ser tratado con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No figura en la orden del día de hoy, porque han habido diez prelaciones sobre dicho asunto.

Se va a votar, si se coloca en la orden del día del martes próximo en primer término, con o sin informe, el proyecto a que se ha referido la señorita Diputado Antonelli Moreno.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa).**

16

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que se incluya en segundo o tercer término de la orden del día de la sesión del martes próximo, el proyecto de ley sobre ampliación de reconocimiento de servicios jubilatorios, que, tengo entendido, ya ha sido informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del próximo martes, en segundo término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado García Pintos, sobre reconocimiento de servicios.

(Se vota: **43 en 49. — Afirmativa).**

17

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: la Mesa ha destinado a la Comisión de Defensa Nacional dos mensajes venidos del Poder Ejecutivo.

Uno de ellos se refiere a la autorización para hacer una nueva emisión de "Bonos de Defensa Nacional", por valor de $ 6:000.000. Como se trata de una operación de carácter financiero, que debe ser estudiada por las personas especializadas en la materia, solicito que a ese mensaje se le dé otro destino. Existe el antecedente de

que el proyecto de la última emisión de "Bonos de Defensa Nacional" fué informado, en la sesión del 10 de mayo de 1943, por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El otro mensaje se refiere a una modificación a introducirse a la Ley Orgánica Militar, por la cual se fijarían los cuadros definitivos de oficiales de nuestro Ejército. Solicita la Comisión que ésta se integre con dos miembros de la Comisión de Presupuesto porque hay creación de cargos y hago moción, también, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Goyén, para que se modifique el trámite dado por la Mesa al proyecto de nueva emisión de Bonos de Defensa Nacional y se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y para que se integre la Comisión de Defensa Nacional con dos miembros de la de Presupuesto a los efectos del estudio de una modificación a introducirse a la Ley Orgánica Militar.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

—La Mesa integra la Comisión de Defensa Nacional, a los efectos expresados, con los miembros de la Comisión de Presupuesto señores Diputados Rettmoso y Viña.

18

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: la Cámara acaba de votar con preferencia una cantidad de proyectos para incluir en la orden del día de las sesiones de la próxima semana.

Figuró en la orden del día durante la semana en curso, con excepción del día de hoy, el informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación. Dada la forma y la extensión que ha de tener indiscutiblemente el planteamiento de este asunto, y para la economía de tiempo de la misma Cámara, considero de importancia la realización de una sesión especial, que podría ser el jueves 17, porque los asuntos que se han incluído en la orden del día, con la ya existente que tenemos a la vista, van a insumir posiblemente todo el tiempo de sesiones ordinarias.

De manera, pues, que mociono en el sentido de que se destine una sesión especial extraordinaria el jueves 17, para tratar el informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación.

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Ese asunto fué sacado de la orden del día por moción del señor Diputado Grauert, que pidió que se ampliara con una serie de declaraciones sobre las persecuciones de que había sido objeto el personal del Instituto de Alimentación a raíz de la investigación.

Además, el señor Diputado Grauert solicitó que se hiciera un repartido de esas nuevas aclaraciones. Sería conveniente que se pusiera el asunto en la orden del día después que se recibieran esas aclaraciones.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite...?

Yo no pido que se incluya en la orden del día, sino que se realice una sesión especial, que sería el jueves 17, existiendo tiempo suficiente para recibir esas aclaraciones.

SEÑOR RUIBAL. — Siempre que se hayan repartido. Propondría al señor Diputado Viña que modificara su moción en ese sentido.

SEÑOR VIÑA. — Acepto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es para aclarar en que consisten los informes solicitados por el señor Diputado Grauert.

En realidad el señor Diputado Grauert solicitó la nómina del personal que había sido removido de sus cargos o suspendidos a raíz de haber ellos declarado en el sumario administrativo o en el sumario que realizó la Comisión Investigadora de la Cámara. A mí me parece que es indispensable el repartido de estos informes para que la Cámara se aboque al estudio del dictamen de la Comisión.

Por estas razones, adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Ruibal, en el entendido de que esa sesión extraordinaria que se solicita se realizará siempre que, con antelación bastante, hayan sido repartidos los informes solicitados por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se realiza el jueves 17 una sesión extraordinaria para considerar el informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación, previo el repartido de los informes a que se ha hecho referencia.

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

19

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión de Legislación Social ha informado las modificaciones del Senado, al proyecto sobre aumento de salarios a los obreros de la construcción.

Pido que ese proyecto se incluya en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, las modificaciones del Senado al proyecto sobre aumento de salarios a los obreros de la construcción.

(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).

20

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: en febrero del año próximo pasado vino un proyecto del Poder Ejecutivo, sobre creación del Instituto para la investigación y lucha contra la aftosa y demás enfermedades malignas.

Este asunto fué detenidamente estudiado por la Comisión de Fomento de la Producción. Se solicitaron asesoramientos técnicos muy interesantes e ilustrativos y se produjo el informe correspondiente, en noviembre del mismo año.

Yo solicito que, si es posible, se incluya este asunto en segundo lugar de la orden del día, de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de junio próximo, el proyecto sobre Creación del Instituto para la investigación y lucha contra la aftosa y demás enfermedades malignas.

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

21

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: la Cámara había resuelto que figurara en primer término de la orden del día de ayer, el asunto que tiene relación con la jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales, en lo que dice referencia con el nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior.

Como ayer no se realizó sesión y debió figurar en primer término de la orden del día, y como tengo entendido que hay informe de Comisión, hago moción para que se incluya en tercer término de la orden del día de la sesión del próximo lunes, el asunto a que he hecho referencia, dado que en primero y segundo término ya existen otros asuntos a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en tercer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto relativo a la Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales.

(Se vota: **51 en 56. — Afirmativa**).

22

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: habiéndose expedido la Comisión pre-investigadora designada ante moción de la bancada que integro, y como estos asuntos tienen prelación, solicito que se someta a consideración de la Cámara en estos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo, señor Presidente, que no es posible que la Cámara se aboque a tratar de inmediato, y sin siquiera conocimiento del repartido, un asunto tan delicado.

(Apoyados!)

—Considero que la Cámara tiene que meditar mucho antes de decidir la designación de esa Comisión investi-

gadora. No quiero abrir opinión en este instante sobre el fondo del asunto. Digo, sí, que la Cámara tiene que meditar mucho, y no puede meditar sin siquiera los señores Diputados tener en sus manos el informe de la Comisión pre-investigadora.

No me opongo a que se incluya en la primera sesión que realicemos, pero a condición de que primero conozcamos el dictámen correspondiente.

Por lo tanto, votaré en contra.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra modifica su moción en ese sentido?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo también participo de las mismas reservas formuladas por el señor Diputado Cardoso. Yo creí que el informe de la Comisión preinvestigadora nos iba a ser repartido con tiempo, por lo menos, para poder leerlo y meditar algo. Ni siquiera sabemos, la mayoría de los Diputados, cuáles son los términos de ese informe; si aconseja o no la designación de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recién se ha repartido.

SEÑOR BRENA. — Si se ha repartido recién, nosotros no podemos enterarnos, siquiera, de los términos del informe. Empezaremos a enterarnos ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión preinvestigadora se reunió esta mañana, y produjo su informe. De manera que la Secretaría no ha podido repartirlo antes.

SEÑOR BRENA. — Yo no hago cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sé bien que el señor Diputado no hace ningún cargo a la Mesa; pero ésta lo único que hace es ponerlo en antecedentes.

SEÑOR BRENA. — Lo que digo es que no hemos tenido tiempo de leerlo, y tratándose de un asunto de esta naturaleza, lo que corresponde es que la Cámara pueda estudiarlo.

Propondría que la Cámara realizara una sesión extraordinaria el próximo viernes, para tratar los informes de las dos Comisiones preinvestigadoras: uno, el que acaba de repartirse, y otro que ha de repartirse pronto, sobre el pedido formulado por la bancada comunista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

Primero, la del señor Diputado Ferrer Serra para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión preinvestigadora, sobre actividades antinacionales, que acaba de ser repartido.

(Se vota: **22 en 60. — Negativa**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Quiero decir, simplemente, que he votado por la negativa, porque me basta que los señores Diputados digan, con razón, que no han tenido tiempo de leer este informe que recién se repartió hace pocos instantes. Por esa razón, me adhiero a la moción presentada por el señor Diputado Brena, en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria para considerar el informe de la referencia, conjuntamente con el otro de la Comisión preinvestigadora solicitada por la bancada comunista.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa porque entiendo que los sucesos ocurridos el 2 de mayo son de tal gravedad para el país, que no puede dilatarse la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora.

La opinión pública tiene los ojos puestos en el Parlamento para saber cuál es la resolución que se habrá de adoptar en definitiva, y quiénes son los responsables de lo ocurrido el 2 de mayo.

De manera que por eso, he votado con mi bancada en este asunto, para que a la opinión pública se le dé la satisfacción que merece a breve plazo, porque ante sucesos como los referidos no podemos dilatar la investigación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Desearía consultar a la Mesa si en cumplimiento de un mandato de la Cámara, la Mesa ha combinado algo ya con la Presidencia del Senado a fin de que se realice la sesión solemne resuelta el día lunes, porque si esa sesión solemne se realizara el viernes, sería poco elegante tratar el problema de la investigación mientras se hace la sesión solemne relativa a una cuestión de orden internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quién ocupa la Mesa actualmente no puede informar al señor Diputado porque quién quedó encargado de entrevistarse con el señor Presidente del Senado fué el señor Presidente de la Cámara y no tenemos ninguna noticia con respecto a la conclusión a que se ha llegado.

La Mesa, ordenando el debate, se permite indicar que se podría votar que se realizara una sesión extraordinaria el viernes próximo para tratar los informes a que se ha referido el señor Diputado Brena, siempre que para dicho día no se realice la sesión extraordinaria a que se refirió el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Ante la duda, yo creo que lo más oportuno es que la sesión especial pedida por el señor Diputado Brena se realice mañana jueves, y así no se interfiere con ninguna otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se realiza mañana una sesión especial para tratar los dos informes referidos.

(Se vota: **57 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿A que hora se realizará esa sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — A las diecisiete horas.

23

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Sosa Aguiar para faltar a la sesión de hoy, por motivo de enfermedad.

(Se vota: **52 en 60. — Afirmativa**).

24

—La Mesa da cuenta a la Cámara de que mientras dure la ausencia de los señores Representantes Guichón y Payssé Reyes, se les sustituye con los señores Diputados Brause y Arrarte Corbo, respectivamente, en la Comisión Especial encargada de la revisión de la ley de creación de la CONAPROLE.

25

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en la sesión del lunes pasado, relativas a los sucesos ocurridos en la ciudad de San José el día 28 de abril y 2 de mayo, pase al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

26

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Habiendo más de cincuenta señores Diputados en Sala, solicito que se altere la orden del día, tratándose en segundo término el asunto que figura en el décimo, referente a las modificaciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Se trata de un asunto que fué votado en general en el mes de noviembre del año pasado, y que no fué votado en particular, porque hay un artículo que requiere más de cincuenta votos por ser modificativo de la Carta Orgánica del Banco. Por este proyecto se conceden créditos hipotecarios para edificación en los balnearios de la República. Es conveniente su aprobación cuanto antes, para que los propietarios de aquellas zonas puedan acogerse a estas modificaciones, obteniendo, por intermedio de esos beneficios, la posibilidad de poder construir para la próxima temporada.

Siendo un asunto brevísimo, señor Presidente —son solamente tres artículos cortos— y por estar aprobado por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, e informado favorablemente por el Directorio del Banco Hipotecario, yo pido que se trate en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en décimo término en la orden del día pasa a ocupar el segundo lugar, en la sesión de hoy.

(Se vota: **42 en 5?. — Afirmativa**).

27

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que anuncié en la media hora previa, deseo solicitar de la Cámara autorización para hacer una exposición, de manera de poder terminar lo que inicié en la sesión de anteayer, sobre la política económica y la política de cambios seguida por los frigoríficos extranjeros, en la adquisición de ganados en el territorio nacional.

Si hay el número de Representantes requerido, yo solicito que se ponga a consideración el pedido que formulo, para que se me autorice a hacer la exposición mencionada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Arrarte Corbo, para que se le autorice a hacer uso de la palabra con respecto a su exposición iniciada en la media hora previa de la sesión del lunes 7, y relativa a la política económica y a la política de cambios seguidos por los frigoríficos extranjeros, en la adquisición de ganados en el territorio nacional.

(Se vota: 51 en 57. — Afirmativa).

—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En la última sesión celebrada por esta Cámara, decía yo que, frente a las disposiciones y al espíritu del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 1944, que fija los diferentes tipos de cambio para las exportaciones de carne y subproductos de la res, se habían ejercido dos políticas comerciales netamente distintas, por el Frigorífico Nacional y por los frigoríficos extranjeros.

Elogié la actitud de aquél, rindiendo justicia a la aplicación de sus precios, a la selección de los ganados y a la comprensión e inspiración con que operaba, estimulando el perfeccionamiento zootécnico, por calidad y preparación, de la ganadería nacional, y empezaba a criticar la actitud de los establecimientos extranjeros, cuando la hora reglamentaria se me agotó y me impidió completar mi pensamiento a este respecto.

El cambio de 7.20 por la libra para carnes congeladas permite pagar 170 milésimos por los novillos muy buenos, de 58 % de rendimiento y reservándose los frigoríficos un discreto margen de utilidades, lo que ha practicado con toda corrección el Frigorífico Nacional; pero no han hecho, ni hacen así las compañías extranjeras, contrariando el espíritu claro y los fundamentos de la disposición legal, a la vez que los distintos valores ganaderos que se reunen sobre esta misma cuestión.

Después de aceptar y declarar que se podían cumplir esas disposiciones y aspiraciones de valores; a poco de aparecido el Decreto, se "echaron a muertos" y se colocaron en un precio igualitario, arrasador y arbitrario de 162 milésimos para todos los novillos que adquirieran, fueran éstos especiales, buenos o deficientes; y como nadie les vendía a esos precios, porque el Nacional pagaba mejor siempre dentro del decreto, y porque en la buena estación, cada invernador buscaba dar más calidad y peso por mejor engorde a sus novillos, en lugar de venderlos sin estas cualidades por el precio de 162 milésimos, ocurría que los frigoríficos extranjeros no compraban ningún ganado, y cruzados de brazos esperaban el momento propicio para "tallar" a su gusto cuando los ganados hubiesen alcanzado el máximo de su preparación posible, y por la proximidad del Invierno, o por la intensificación de la sequía, o cualquier otro accidente, las tropas se volcaran en gran cantidad en la Tablada y los hacendados se dispusieran a vender en sus establecimientos ganaderos.

Y ese momento ha llegado: hoy los frigoríficos particulares operan desbaratando la riqueza nacional a su entera comodidad, con ofertas de novillos en las estancias y con una Tablada, día a día, y semana a semana, totalmente congestionada, por las razones que he apuntado, a las que se agrega la muy poderosa y profundamente perjudicial, por su inoportunidad, para los valores ganaderos del país, y en especial para una importante zona del territorio nacional, del cierre de las fronteras con el Brasil en lo referente a la exportación de nuestros ganados gordos, con destino a aquel país.

Los frigoríficos operan sobre la base de un precio arbitrario e ilegal; y he de dar las razones de mis dichos. El precio de 162 milésimos fijado por ellos es arbitrario, porque pagan con él lo mismo lo regular, que lo bueno y lo superior; y por la experiencia que tenemos, por medio del Frigorífico Nacional, ese precio se defiende con las categorías más inferiores, que son los novillos regulares que se destinan a la conserva.

Es arbitrario, porque para llegar a él no se exigen clasificaciones ni porcentajes de animales de unas y otras condiciones, sino que con él se arrea al barrer todo lo que se ofrezca, con tal que el conjunto sea de regular condición.

Es arbitrario, por ser un precio que sirve para cualquiera de los frigoríficos particulares, y para comprar cualquier cantidad de hacienda, —como que es el fruto de un cordial entendimiento entre ellos—, pese a que las operaciones de uno y otro de los dos frigoríficos que trabajan en la plaza de Montevideo son tan dispares y tan desemejantes, que mientras uno, el Swift tiene el 16 por ciento en los negocios de carnes congeladas, el Artigas tiene el 28 por ciento de los mismos, o sea, cerca del doble que aquél; y mientras el Artigas tiene el 15 por ciento de los negocios en conservas (corned Beef) el Swift tiene el 67 % o sea, a la inversa que para la carne congelada —pero en este caso cuatro y media veces más que el otro frigorífico.

También se anotan diferencias semejantes con el Anglo, y lo mismo entre todos ellos en el Hot-packs (conserva caliente), cuotas diferentes y un cambio sólo de $ 6.40 contra 7.20 para las carnes congeladas. A pesar de esta enorme diferencia cambiaria entre todos los otros tipos de carne, y apesar de que los frigoríficos tienen tan distinto margen de industrialización en unas que en otras categorías, todos ellos se ponen cómodamente de acuerdo para fijar el precio igualitario y arrasador de 162 milésimos por cualquier categoría de ganado que sirve indistintamente para uno y otro de esos destinos.

Conozco, señor Presidente, que las empresas particulares argumentan en su defensa, dos razones, con las que pretenden justificar su actitud. Una, que las exigencias de las leyes sociales últimamente sancionadas por el Cuerpo Legislativo y la modificación de algunas de ellas: la ley de las 100 horas; la de las asignaciones familiares, el aumento porcentual de los sueldos de todos los empleados y obreros de la industria y del comercio así como de los servicios públicos en manos de particulares; y para no citar otras y no olvidar la principal, la que en estos momentos más índice y más gravita sobre los costos de producción, así como la que más preocupa a los dirigentes de la industria y del comercio, especialmente por la forma como actúan en ella los delegados del Gobierno, me refiero a la creación de los Consejos de Salarios y a la forma cómo ellos actúan, les elevan de tal manera y en tal grado los costos, que los traba —dicen— y les impide cumplir las exigencias de la ley.

Y la otra razón que aducen, señor Presidente, es que la falta de ganados en el país y, por lo mismo, la carencia de oferta, así como la actitud absorbente del Frigorífico Nacional, que día a día, en un esfuerzo para mí muy plausible y muy patriótico, se lleva la flor y la mayor cantidad de los ganados que afluyen a nuestro mercado nacional de ventas, ellos, los extranjeros —dicen— se han visto obligados a reducir de tal manera sus actividades industriales, que lo costos de producción les resultan muy elevados por el pequeño volumen de sus operaciones.

Yo, señor Presidente, no acepto como valederas ninguna de las dos razones que se invocan.

Sé para mí y para decirlo desde aquí a todos los ámbitos del país, que una buena parte de las leyes de carácter social que este Parlamento ha sancionado, son profundamente perturbadores y desmoralizadoras para el ejercicio y desarrollo del trabajo en la industria y en el comercio, tanto de la ciudad como de las diferentes actividades productivas de la campaña. Tengo a ese respecto mi posición formada y definida desde esta banca, al considerarse algunas de esas iniciativas, y me siento reafirmado en mis convicciones por la razón que me dan los hechos en diferentes campos de nuestra observación imparcial y por el clamor que se levanta y que cunde en todas las filas de los hombres de empresa del país.

Pero no es valedera la razón que invocan los frigoríficos extranjeros para justificar su actitud, porque las leyes sociales a que nos referimos, son todas anteriores o simultáneas en sus efectos, con el decreto del 29 de diciembre sobre los tipos de cambio para la exportación, y ellos expresaron, ante la Comisión Honoraria que aconsejó al Poder Ejecutivo su conformidad con las equivalencias establecidas, incluso con que teniendo una libra de $ 7.20 para el congelado, podrían pagar 168 o 170 milésimos por los novillos muy buenos y superiores.

Por lo demás, estas mismas leyes repercuten con igual o mayor intensidad sobre el Frigorífico Nacional, que cumple celosamente los precios que imponen la letra y el espíritu del decreto referido.

La repercusión de las leyes sociales no los ha sorprendido ni les ha gravado en forma sensible sus costos de producción. Eran hechos ya bien conocidos, tanto en sus disposiciones como en sus efectos, para que puedan servir hoy como puerta de escape para eludir responsabilidades.

La segunda razón tampoco es admisible, salvo que se esté con el ánimo muy bien preparado "para comulgar con ruedas de molinos".

Si el volumen de sus actividades industriales ha disminuido sensiblemente —y ello es de una evidencia que rompe los ojos— es, en gran parte, por la política comercial que desde los primeros momentos adoptaron frente al decreto que fijó hasta noviembre próximo, los tipos de cambios para las exportaciones de los productos y subproductos de la res.

Naturalmente que en esa posición no podrían adquirir ganados y el volumen de sus operaciones sufriría en esas circunstancias y en medio de la buena estación, tanto más cuanto mayor fuera su retraimiento.

Luego, pues, una cosa es consecuencia de la otra y entre las dos se forma un círculo vicioso, cuyo origen está bien a la vista, en la actitud inicial de los frigoríficos particulares para no cumplir las conclusiones de la Comisión Honoraria que ellos mismos habían aceptado y que dieron mérito al decreto del 29 de diciembre de 1944.

Por lo demás había que admitir entonces esta curiosa contradicción: cuando la oferta es chica, se aumentan los costos de producción, y hay que bajar los precios de adquisición para defenderse, y cuando la oferta es grande, muy grande, también hay que bajar los precios hasta llegar a hacerlos ruinosos como ocurría cuando la gente, desesperada, acumulaba las más grandes entradas de ganado que ha visto el país, corridos por la seca asoladora de los años 42 y 43.

Bien saben las compañías extranjeras y bien lo saben desde los primeros instantes, que ellos tienen los caminos abiertos, con cauces más anchos que nadie para adquirir los ganados por lo menos a la par del Frigorífico Nacional, lanzándose a la campaña, como lo hacen en todos los tiempos que les interesa, a buscar los ganados en sus mismas fuentes de producción, a asegurarles precios a los vendedores y a ofrecerles a los ganaderos condiciones más liberales en los apartes, que los que pueden hacer el Nacional.

No en vano tiene el Nacional el lastre económico del abasto de Montevideo y no en vano la anticuada "casona" de aquel Frigorífico y sus deficientes comodidades y fábricas de conserva constituyen una pesada carga que encarece toda la industria de este Instituto.

Bien saben, y lo practican los frigoríficos extranjeros con toda intensidad, cuando les conviene, cuál es la forma de adquirir ganado y no permitir una caída inconveniente de sus actividades que les perjudique sus costos de industrialización, y si no lo han hecho, sobre todo a su debido tiempo, es porque premeditadamente se proponían sabotear la disposición legal y dejar que las cosas llegaran al punto culminante en que están hoy, para ellos pretender justificarse ante el país y actuar en los momentos de exceso de oferta con libre discrecionalidad y con exageradas ganancias a expensas de los productores rurales y de la buena orientación y marcha en la evolución ganadera, y quizá de los prestigios de uno de los renglones básicos de nuestra exportación.

Me consta, también, que arguyen los frigoríficos extranjeros que ellos no llevan al precio de 162 milésimos, más que ganados de inferiores condiciones, porque todo lo mejor se los compra el Nacional, a precios superiores a los de ellos.

Pero eso tampoco es verdad, por lo que los acontecimientos en la materia me permiten afirmar. Yo he visto, y no una, sino muchas de las tropas compradas por las compañías extranjeras, y todos los hombres de conocimiento en ganado lo ven a diario en la Tablada, donde entran entreverados novillos con destino seguro a la conserva, pero donde van también en proporciones y porcentajes variables muchos animales con clasificación segura a las más altas categorías de la industria del frío. Pero si no bastara con lo que objetivamente se constata, con lo que resulta de toda evidencia para los que algo conocemos al respecto, tampoco podría ser aceptable esa justificación, porque ello nos conduciría a este dilema que por ningún lado nos ofrece solución satisfactoria: si los ganados que compran son todos inferiores, porque el Frigorífico Nacional se los desflora con el precio de 170 milésimos, los frigoríficos particulares llevarían a los precios máximos de 162 ganados inferiores, y no podrían con ellos atender las cuotas de congelado con el Gobierno del Reino Unido, porque el destino de esa hacienda sería la conserva; y si de otra manera, ellos, forzando la situación y por no cumplir la aspiración gubernamental y pagar lo que paga el Nacional para llevar en su favor los ganados superiores, hicieran congelado con novillos inferiores o mal preparados, desviándolos de su camino natural, llegaríamos a que están mandando al exterior mercadería inferior y desprestigiándonos en nuestro comercio de exportación.

Por todo lo dicho, a mí me resulta inadmisible, del punto de vista legal y de la repercusión exterior, la política comercial de los Frigoríficos extranjeros, y no puedo acallar mi protesta como miembro de este Cuerpo de Gobierno, por la posición y la actitud tomada por esas compañías industrializadoras de nuestra materia prima, en los aspectos analizados; pero no termina aquí mi disconformidad, ni he de silenciar mi contrariedad por otros aspectos que involucra este problema y que, acaso, he rozado más de una vez al pasar, con el sentido de mis expresiones.

Como uruguayo y como ruralista, condeno la actitud de quienes, buscando colmar afanes exagerados de lucro, atentan, no solamente contra la ley con un desprecio olímpico por las disposiciones protectoras y ordenadoras de nuestras industrias básicas, sino también con absoluta despreocupación de la evolución zootécnica que el país reclama y de la transformación, modernización y cientificación que debemos de implantar y estimular en las prácticas de la explotación pecuaria nacional.
nacional.

Los precios abajo e igualitaristas, sin discriminaciones ni clasificaciones, olvidando o tirando al rincón los méritos y los esfuerzos, estancan y rutinarizan, cuando no retrogradan, las prácticas del trabajo rural.

Y el incentivo de los apartes liberales con que los Frigoríficos particulares tientan a los tenedores de la mercadería, en muchos casos perjudica la economía del país, y por eso, y porque a menudo no beneficia a nadie más que a los compradores, no debe de deslumbrarnos ni entusiasmarnos más allá del marco que se merece. Cuando esa liberalidad va a apartarle al vendedor animales que son de calidad inferior para la industrialización, y que a pesar de la buena preparación que se les dé nunca llegarán a los destinos superiores de la industria, bien venida sea la liberalidad; pero si ella consiste, como pasa en la mayoría de los casos, en sacar de los rodeos o invernadas los novillos faltos de gordura o sin preparación completa en carnes, esto suele ser un flaco servicio a veces para el productor, y casi siempre para la economía del país, especialmente en los momentos que vivimos. Tenemos despoblación de ganados y sobra de capacidad en nuestros campos. Exportamos menos carnes que lo normal, con el doble perjuicio moral de no poder aportar a los países aliados y al mundo entero, mayores y mejores elementos con que mitigar el hambre y la miseria que sufre una gran parte de la humanidad.

Tratemos también por esto, que la letra y el espíritu del decreto del 29 de diciembre se cumpla y que los ganados de buenas sangres y condiciones se preparen lo mejor posible para un mayor rendimiento por unidad y para una mejor calidad de nuestra exportación.

En la Tablada se agolpan día a día las reses por millares, y en las estancias los ganaderos venden día a día a los frigoríficos extranjeros, también por millares.

Las invernadas deben, en el curso de este mes y el venidero, descongestionarse de los ganados preparados, y no hay más camino abierto que la venta a los cuatro establecimientos frigoríficos instalados en el país.

Yo sería decidido partidario de vigorizar en este momento al Frigorífico Nacional, buscando los medios de darle rápidamente, y a costa de cualquier esfuerzo, una mayor capacidad adquisitiva e industrial, para todo lo que fuera aumentar la faena de novillos (ganado macho) bien preparados. Soy también decidido partidario de que se abran las fronteras con el Brasil y se permita con todas las liberalidades del caso, la exportación de novillos que hayan completado su preparación, buscando de esta manera descongestionar el mercado montevideano y facilitar aquí el cumplimiento de la política económica y comercial impuesta por la ley, que es, a la vez, la más conveniente para el país.

Con este mismo acto se repararía a una extensa y meritoria zona amplia de la campaña nacional, en una parte, los ingentes perjuicios materiales y morales que les ha infligido el cierre inopinado y brusco de las corrientes del comercio pecuario con aquel país.

No precisaría decir que considero indispensable tomar de inmediato todas las medidas conducentes para que los Frigoríficos cumplan la ley; es decir: que cumplan el decreto del 29 de diciembre de 1944, honorablemente y cada Frigorífico por su lado, incluso los fundamentos de la Comisión Honoraria que aconsejó los tipos de cambio a adoptarse y la palabra comprometida de sus representantes que concurrieron a las deliberaciones y acuerdos de aquella Comisión.

Doy también como sugestión que estimo de muy buena oportunidad, ampliarles la cuota de matanza a los saladeros "La Caballada", "La Conserva" y "Castro y Cía", a los que se les ha dado por este año una cantidad máxima de veintiocho mil reses que ya la tienen colmada, viéndose en la inminencia de tener que parar sus actividades cuando más necesidad tendría el país de que esos establecimientos accionaran intensamente.

Corresponde decir en este instante que los saladeros del Norte están faenando activamente y pagando precios de 155 milésimos por kilo de novillo a los socios y 150 a los

que no lo son y obteniendo, según propias declaraciones de sus dirigentes, un discreto margen de utilidades.

Vean los señores Diputados, por este otro hecho, si puede admitirse que los saladeros puedan trabajar en el Norte pagando por ganados mucho más llenos y por lo tanto de menores rendimientos que los que se venden en Tablada, hasta 155 milésimos por kilo al ganadero, sin gastos de fletes ferroviarios y otros rubros, con la sola ventaja sobre los Frigoríficos de tener cambio libre para la carne y no para cueros ni subproductos, lo que representa un modesto handicap y que estos no puedan en Montevideo, con ganados delastrados, de mayores rendimientos y en general de mejores cualidades, trabajar honorablemente y patrióticamente pagando al productor y entregando a la economía nacional lo que por todas razones corresponde.

Formulo moción para que todo lo que acabo de expresar pase a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura que se que en estos momentos se ocupa diligentemente de tomar medidas para conjurar el mal a que me he referido sustancialmente en lo que termino de decir.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He oído con toda atención la exposición que acaba de hacer el señor Diputado Arrarte Corbo. En la sesión del 9 de abril último yo me referí al problema de la exportación de ganado para el Brasil. El señor Diputado, en su exposición, ha tocado de paso ese tema. Yo, en aquel entonces, también pedía la modificación del decreto de 29 de diciembre de 1944 sobre establización de precios en Tablada.

En la exposición que hice el 9 de abril tocaba algunos puntos de la interesante disertación hecha por el señor Diputado Arrarte Corbo, quien pide que se pasen sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo creo, señor Presidente, que también es competente para el cumplimiento de ese decreto el Ministerio de Hacienda, pues fué de común acuerdo de este Ministerio con el de Ganadería que se dictó el decreto a que se hace referencia. Si el señor Diputado Arrarte Corbo no tiene inconveniente, yo pediría que su interesante exposición pasara también al Ministerio de Hacienda. Además, y si el señor Diputado no lo encuentra mal, pediría que a esa exposición se agregaran las palabras que yo pronuncié en la sesión del 9 de abril referentes a la exportación de ganado para el Brasil, porque tiene algunos puntos de contacto con lo que ha dicho el señor Arrarte Corbo.

En ese sentido, me permito sugerir que la Cámara vote el pase de las palabras del señor Diputado Arrarte Corbo y las que yo pronuncié el 9 de abril a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Acepto gustoso. Pero pido también, para ampliar la proposición que yo formulaba, que se adjunte la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por mí, en esta Cámara, sobre este mismo asunto, en la sesión del lunes último.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Arrarte Corbo y de las que pronunció sobre el mismo asunto en la media hora previa de la sesión del lunes 7 del corriente, así como la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi sobre la exportación de ganado al Brasil, en la sesión del 9 de abril próximo pasado.

(Se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

28

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: termino de reunirme con la Comisión preinvestigadora, integrada por los doctores Zubiría, Trianón y Sánchez.

Las opiniones intercambiadas en la Comisión me indujeron a retirar nuestro pedido de Comisión investigadora, y proponer un pedido al Poder Ejecutivo para que envíe un mensaje tendiente a reparar los daños causados a los comercios partidarios de las Naciones Unidas, en los lamentables sucesos del miércoles 2 de mayo.

Creo que así queda concretada nuestra aspiración de que sean reparados los daños originados al comercio democrático, y, por tanto, solicito de la Cámara se pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Richero, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 36 en 49. — Afirmativa).

29

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que ha sido sustituído, para integrar la Comisión de Defensa Nacional, a efectos de estudiar el asunto sobre modificación a la ley Orgánica Militar, el señor Diputado Retamoso, por el señor Diputado Trianón.

30

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — La Comisión de Obras Públicas también tiene que solicitar su integración para el estudio de la ley de Saneamiento, proyecto enviado por el Poder Ejecutivo hace apenas un mes. Como caducó la integración anterior, yo pediría a la Mesa que la integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que se integre la Comisión de Obras Públicas con las mismas personas que la integraban antes?

SEÑOR ROSSI. — Creo que con las mismas personas estará bien integrada.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No puede ser que se integre con las mismas personas porque uno de los miembros designados era el señor Diputado Olaso quien ya no es más integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra la Comisión de Obras Públicas con los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Diputados Cutinella y Chouhy Terra, a los efectos del estudio de la ley de Saneamiento a que ha hecho referencia el señor Diputado Rossi.

31

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En la última sesión del día lunes, cuando pedí a la Mesa la palabra después de la exposición del señor Diputado Gamba, se planteó el problema político referente a los sucesos ocurridos el 2 de mayo, lo que hizo imposible que pudiera ocuparme del asunto en aquel momento.

El señor Diputado Gamba terminaba su exposición de días anteriores solicitando que la versión taquigráfica de la misma se pasara al Ministerio de Instrucción Pública a sus efectos. Yo en aquel momento presumí —creo que es así— que por olvido completamente involuntario el señor Diputado Gamba no agregaba que se pasara también copia de sus palabras al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Si el señor Diputado Gamba no tiene inconveniente, yo pediría que las palabras de este distinguido legislador se pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Calleriza, para que se pase copia de la exposición del señor Diputado Gamba al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

32

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar el asunto que figura en quinto término en la orden del día: "Semillas de trigo para las siembras del presente año. (Anticipación a los agricultores)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 21 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente, en momentos críticos para la agricultura nacional, a prestar una efectiva ayuda a los pro-

ductores, doblemente castigados este año, por el fracaso de la cosecha triguera y por la pérdida casi total de los cultivos de Verano, a consecuencia de la sequía que sufrimos, mitigada hoy, aunque sólo parcialmente en algunas zonas.

La naturaleza íntima del proyecto, me obliga a solicitar de ese Alto Cuerpo una preferente atención a su estudio, ya que cualquier demora en su sanción puede restarle toda eficacia a sus móviles.

En su estructura formal, el proyecto no difiere mayormente de las leyes anteriores dictadas sobre el tema, pero no sucede lo mismo en su aspecto básico, pues mientras aquéllas se limitaban a prestar apoyo, dentro de una gran parsimonia, al pequeño agricultor sin recursos, ésta, además de llenar esa finalidad, propende y busca por un medio práctico, ampliar la superficie destinada al cultivo del trigo, política que en la actualidad es altamente beneficiosa para los intereses generales del país.

Las leyes de emergencia deben estar a diapasón con el panorama económico del momento en que se aprueban, y su virtud radica justamente en reflejar con fidelidad sus fluctuaciones. Siendo distintos los factores en juego, diferentes también deben ser las soluciones.

Por una fundamental razón de orden económico, predominó en aquéllas, con toda lógica, un criterio restrictivo con respecto al área de cultivo del cereal, pues superando netamente los precios del mercado interno a los del internacional y no siendo posible conservar por largo tiempo los sobrantes por falta de depósitos apropiados, la obligada colocación de esos saldos en el exterior le representaba al Estado ingentes sacrificios fiscales que era necesario evitar.

Hoy, por el contrario, por motivos sin duda fortuitos pero que forzosamente se prolongarán, el costo de producción nacional está por debajo del precio del trigo en el mercado internacional, y mientras perdure esa causal, el Poder Ejecutivo, para fortificar nuestra economía y amplificar la producción, estima sin hesitaciones que, por todos los medios a su alcance, debe incrementarse ese cultivo, de fácil realización y del común conocimiento de los agricultores.

No se nos oculta que impedimentos circunstanciales —altos precios y firmeza en la cotización del lino, escasez de animales de labor y combustibles— se aúnan para trabar esos deseos; para contrarrestarlos y para lograr aquel fin, juzgamos provechoso extender la cooperación del Estado hasta el mediano productor, dentro de una fórmula generosa de crédito sin interés, pero que pese a esta característica no pierda su condición de tal, y en modo alguno alcance a la dádiva.

Surge del contexto del proyecto, que sus propósitos no se limitan a fortificar la economía individual del productor, quebrantada por factores ajenos a sus aptitudes y laboriosidad, sino que buscando más allá, aspira a fomentar el cultivo del trigo y a aumentar en forma significativa su área de siembra.

En general, el proyecto adjunto sigue en sus lineamientos a la ley N.o 10.019, última dictada al respecto; ley que fué prolijamente estudiada en su oportunidad por el Parlamento, y que por tanto exime al Poder Ejecutivo de fundar las disposiciones idénticas o similares contenidas en ambas.

Para llevar al máximo las facilidades, incluye el proyecto a los Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas entre las entidades ante quienes los interesados pueden formular sus pedidos de anticipo de semillas, e introduciendo una novedad con igual propósito, compromete a todas a comprobar por los medios a su alcance, la veracidad de la declaración del interesado, constancia que servirá de cabeza de expediente a los efectos del otorgamiento del anticipo de semillas y de valioso elemento de juicio para la institución que debe acordarlo, pues debiendo ésta tener esencialmente en cuenta, por encima de la solvencia material, las aptitudes de trabajo y las condiciones morales de los peticionarios, factores imposibles de valorar a la distancia, nada más indicado para obviar el inconveniente, que esa información suministrada bajo su responsabilidad por quienes, por razones de vecindad e información cabal del medio en que actúan, pueden opinar en materia tan delicada con perfecto conocimiento de causa.

Con dictamen de tanta estimación, el expediente pasará a la Dirección de Agronomía, quien fiscalizará si la declaración coincide con los datos registrados en la ficha respectiva, elevándolo luego con el informe respectivo al Banco de la República, para su resolución definitiva.

Pese a que el Estado es el acreedor por los adelantos que efectúe en semillas, el Poder Ejecutivo entiende que por motivos elementales de técnica, derivados de la especialización de funciones, y por armonizar mejor con el precepto contenido en el artículo 3.o, imponiendo al Banco, posteriormente, el cobro de los documentos, es más propio que sea esa institución y no la Dirección de Agronomía, como lo establecen leyes anteriores, el organismo que resuelva en definitiva el otorgamiento del anticipo en semillas.

Por el artículo 5.o se establece como criterio orientador para el otorgamiento de estos anticipos de semillas, medio de producción esencial para el productor modesto, la consideración prevalente de las condiciones morales del peticionante, sus hábitos de trabajo, etc., por encima de sus simples posibilidades materiales.

Sugiriendo a la Asamblea General la conveniencia de tratar este proyecto con la urgencia del caso, para su acción sea efectiva, me es grato saludar a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

Art. 2.o Como regla general, el adelanto se otorgará hasta un máximo de cien bolsas (siete mil kilos), por agricultor; pero en casos especiales, que estudiarán en particular la Dirección de Agronomía y el Banco de la República, podrán, mediando común acuerdo, aumentar hasta el triple de aquella cantidad.

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al admitir la semilla dada en anticipo, suscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquella represente, libre de intereses, y cuando corresponda, con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.o El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada de pleno derecho al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones; su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía, quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva. No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 16 de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo — en su defecto — llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 6.o Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa Institución, el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido"

Art. 7.o Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de 1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar, de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administraivo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercados de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, las sumas necesarias para la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por la ley 8.939 de febrero 25 de 1933, liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Estando ya en pleno desarrollo la tarea de preparación de las tierras para la cosecha de cereales, y debiendo procederse en algunas zonas del país a la siembra de trigo a partir de la segunda quincena de este mes, la Comisión hace notar la urgencia que existe, de que el Cuerpo se pronuncie a efectos de que los agricultores tengan tiempo de sacar partido de los beneficios que se les acuerda por este proyecto.

Por otra parte, la urgencia, en este caso, no significa obligar a la Cámara a fijar criterio con indebida premura sobre un problema que no conoce. Sobre el particular hay una abundante experiencia. Por leyes sucesivas, el Estado acudió en ayuda de los agricultores en los años 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, facilitándoles la adquisición de semillas para las siembras.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración del Parlamento, repite en la intención y en la forma aquellas otras medidas gubernamentales de ayuda a los agricultores, con algunas variantes, en el sentido de una mayor liberalidad, que hallan su explicación en circunstancias especiales.

Las leyes citadas más arriba, limitaban los préstamos para semillas a una cantidad no mayor de 2.100 kilos, —ley 10 de mayo de 1937.— o a sumas que no excedieran de $ 250.00 ó $ 300.00. Se busca con ello ayudar a los agricultores modestos, pero tratando de evitar que una excesiva liberalidad en el otorgamiento de semillas, trajera como consecuencia un aumento excesivo en el área sembrada de trigo. La superproducción de trigo, por la carencia de depósitos adecuados para almacenar el grano, y la necesidad de exportar los excedentes a precios más bajos que los que rigen en el mercado interno, aparejaban, como lo hace notar el Poder Ejecutivo, abultadas pérdidas al Estado.

El bajo rendimiento de la cosecha de trigo del año pasado y la pérdida casi total de las cosechas de Verano, aconsejan que el Estado acuda en ayuda de los agricultores en la misma forma que en años anteriores. Pero circunstancias especiales indican la conveniencia de dar na mayor liberalidad a los préstamos, permitiendo que también se beneficie de los mismos, el mediano productor. La escasez de combustibles y de animales de labor, puede traer como consecuencia que muchas pequeños agricultores, aunque cuenten con la semilla, no pueden sembrar una superficie igual a la de las épocas normales. Al aumentar a 7.000 kilos la cantidad de semillas que el Estado prestará a los agricultores, —que en algunos casos podrá llegar al triple de esa cantidad,— se persigue despertar en el mediano propietario, el interés por la siembra de trigo, descontando con su aporte la merma que en el área sembrada de cereal pueda producirse por las causas apuntadas de escasez de combustibles.

El Poder Ejecutivo hace notar en su mensaje que el precio más alto del trigo en el mercado externo, con relación al que rige en el interno, —situación que a juicio del Poder Administrador se va a mantener,— hace que en lugar de perjudicial, deba considerarse como beneficioso para el país todo aumento que se logre obtener en la producción de trigo.

Por estas consideraciones vuestra Comisión aconseja, con carácter de urgente, la sanción del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1945.

Carlos L. Fischer, (miembro informante). — Luis Alberto Brause. — Humberto Badano. — Salvador García Pintos. — C. Arrarte Corbo. — Juan A. Maldonado. — Víctor Alvarez Menéndez. — Raúl R. Gaudín. — Ventura Puig. — Marcelino Urioste".

—Léase el proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — Como ya se ha repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción, luego de un estudio de ese proyecto, aconseja a la Cámara su sanción con carácter de urgente.

Como podrá advertir el Cuerpo, se trata de disposiciones en virtud de las cuales se otorgan facilidades a los agricultores del país, para la obtención de semillas, y es obvio que a esta altura del año, todo proyecto de esta naturaleza debe ser tratado con urgencia, porque estamos ya en plena labor de preparación de la tierra para la siembra del cereal y porque la misma siembra ha de comenzarse ya en la segunda quincena de este mes, prolongándose durante el mes siguiente y parte del de julio.

Es evidente, entonces, que los agricultors tienen necesidad de saber a qué atenerse en cuanto a las facilidades

y en cuanto a la ayuda que está pronto a prestarles el gobierno, para resolver con tiempo suficiente las medidas necesarias para laborar y preparar la tierra que, con la ayuda que se les presta por este proyecto de ley, podrán dedicar a la siembra de trigo.

Por otra parte, señor Presidente, como lo hace notar el informe de la Comisión de Fomento de la Producción, no es una ley ésta que deba demandar a la Cámara estudios muy prolongados y profundos, porque no es, en síntesis, más que una repetición de instrumentos legales anteriores, por medio de los cuales, en épocas pasadas y en virtud de circunstancias especiales, el Estado acudió en ayuda de los agricultores por medio del mecanismo del préstamo de la semilla.

Una sola diferencia tiene esta ley en comparación con las anteriores, que es, señor Presidente, que suprime por completo el interés que se cobraba a los que hacían uso de estos préstamos en las leyes anteriores, y que es también más liberal en cuanto a la cantidad total de semilla que podrá acordarse a cada agricultor. Porque las leyes anteriores trataban, primordialmente, de auxiliar al pequeño agricultor, de salvar una situación económica de angustia, pero tratando, al mismo tiempo, de evitar que una política demasiado liberal en materia de facilidades para la siembra de trigo pudiera traer como resultado un aumento exagerado en el área de siembra de este cereal, con las consecuencias de orden financiero que para el Estado traía siempre la superproducción de cosecha de trigo por las pérdidas que se experimentaban en el almacenamiento del cereal durante largo tiempo, y por las pérdidas que experimentaba el Estado al verse en la necesidad de exportar los excedentes de la cosecha que no hallaban colocación en el mercado interno a precios que eran siempre mucho más bajos —en el mercado exterior— que aquellos que pagaba el mercado interno.

Pero este año, señor Presidente, dos circunstancias han hecho que el Poder Ejecutivo se determinara, introduciendo una variante. Una de ellas es que la escasez de combustibles y la falta de animales de labor, podrán hacer que probablemente muchos agricultores, a los cuales alcanzarían los beneficios de esta ley, no van a estar en condiciones de aprovecharse de ella, por carencia de combustible o de animales de labor.

La otra, señor Presidente, es que este año el precio del trigo en el mercado interno, como lo hace notar el Poder Ejecutivo, es inferior, por circunstancias especiales, al precio que el cereal tiene en los mercados extranjeros. No hay, por lo tanto, señor Presidente, a juicio del Poder Ejecutivo, el temor de que un exceso de producción en la cosecha de trigo pudiera colocar a los Poderes Públicos en el trance de tener que perder sumas millonarias al exportar los excedentes.

Por estas consideraciones, y en vista del carácter de urgente que tiene la sanción de este proyecto, y para colaborar en la medida de mis fuerzas con esa urgencia, voy a terminar estas breves palabras aconsejando, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La exposición del señor miembro informante es muy completa y clara, señor Presidente y sobre esos elementos no voy a insistir. Unicamente quiero aprovechar la circunstancia que se halla en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para expresarle que debe tener en cuenta que la existencia de semilla de trigo en los graneros oficiales, especialmente en campaña, es importante. Por ese motivo creo que las autoridades competentes podrían tomar medidas para que esas semillas no sufran desplazamientos si esta ley se demora en sancionar, a fin de evitar que por un doble movimiento se encarezca el precio de la semilla de trigo ya bastante elevado, por cierto.

Creo que es una medida conveniente.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Me dice el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que están tomadas las providencias en ese sentido. De manera que no hay razón para insistir al respecto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a dar complacido mi voto afirmativo al proyecto que estamos tratando sobre préstamo a los agricultores de semilla de trigo, para el presente año.

Este proyecto viene a llenar, verdaderamente, una sentida necesidad, por cuanto es público y notorio la escasez de cosecha en este año que transcurre y los labradores —a lo menos en el Departamento de Canelones, que me han visitado en gran cantidad —no cuentan con semilla alguna para la siembra de este año, pese a que, como lo he dicho anteriormente tienen muchos de ellos preparada la tierra para sembrar ese grano.

Esos agricultores me han manifestado que el precio de ese cereal para hacer los plantíos es un poco excesivo. El costo es de alrededor de $ 11.00 más o menos. Por ello conjuntamente con los distinguidos compañeros de bancada doctores José Morales Arrillaga y José Olivera Ubios, he presentado a la Mesa un artículo aditivo fijando en pesos 7.50 el precio para el año 1946, que será en el lugar de la recolección.

Si esos trabajadores de la tierra pagan la semilla tan cara, es justo que se les dé un estímulo, que se les garanta su cosecha para el año venidero, que cuenten con un precio que al mismo tiempo que les sirva de estímulo les permita trabajar con entusiasmo para conseguir los resultados que deben obtener, pues hay que contemplar a todos esos meritorios hombres del campo que trabajan la tierra con tan poco resultado y que son los que forman la riqueza nacional.

Solicito, pues, que se dé lectura al artículo aditivo que he presentado conjuntamente con los distinguidos compañeros que he mencionado; para que en el momento oportuno la Cámara y el señor Ministro lo aprecien y le presten su conformidad, desde que es la forma de estimular y de garantir siquiera una base de precio mínimo.

Es cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo corresponde considerarlo en la discusión particular, pero se va a dar lectura ahora para que la Cámara lo conozca.

Léase el artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Rosa Giffuni, Morales Arrillaga y Olivera Ubios.

(Se lee:)

"El precio mínimo del trigo se fijará para 1946 teniendo en cuenta el precio de venta de la semilla y la proporción que deberán guardar será sobre la base de que si el precio de la semilla es de once pesos ($ 11.00), el precio del trigo será de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50 en el lugar de su recolección".

—Continúa la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Voy a decir muy pocas palabras para confirmar las ya pronunciadas por el señor miembro informante y algunos otros señores Diputados sobre la urgencia de la sanción de este proyecto.

A los argumentos dados —que son, por otra parte, de conocimiento general de todos los señores Diputados,— yo debo agregar que la situación en este momento de la siembra de trigo en el país, o, mejor dicho, de los preparativos de los agricultores para la siembra, hace pensar que, si no se recurre a medidas de positivo estímulo para esas siembras, el país corre el riesgo de tener en la próxima cosecha, otra vez, un déficit apreciable de este grano, elemento básico en la alimentación de nuestra población.

Este proyecto contribuiría poderosamente a extender los cultivos, naturalmente que chocando siempre con las dificultades de los elementos de tracción, especialmente la falta de combustibles; pero si tenemos la suerte de que, como consecuencia de la feliz terminación de la guerra, los combustibles pueden aumentar en alguna proporción, esta ley llegaría a tiempo para que el Poder Ejecutivo obtenga de los agricultores del país la extensión adecuada de sus cultivos a fin de asegurar, por lo menos, el abastecimiento de harina para el país, sin riesgos porque la extensión sobrepase al consumo, pues, como ya lo hizo notar el señor miembro informante, con este grano y en esta oportunidad se ha dado el caso poco frecuente de que el precio en el país esté por debajo de los precios internacionales y por consiguiente la exportación no signifique una incógnita de peligrosa financiación.

Con respecto a la proposición que acaba de hacerse, de establecer ya en la ley el precio del trigo para la próxima cosecha, es, en mi opinión personal, desde luego, una medida coincidente en el mismo sentido, porque cuando los industriales pueden dedicarse a una actividad sabiendo de antemano, por lo menos el mínimo de precio que han de obtener por sus productos, pueden dedicarse con más tranquilidad y con más extensión a esas actividades.

No creo que deba fijarse el precio en razón del lugar de producción, porque esto, desde el punto de vista administrativo, sería de muy difícil realización sin caer en injusticias o en abusos, que ambos deben evitarse. Creo que el precio debe relacionarse siempre con el mercado central de cotizaciones, que es Montevideo, del cual el Poder

Ejecutivo después deduce la escala y diferencias que corresponden a los fletes y demás gastos de transporte desde el punto de producción.

Si se aceptara por la Cámara la proposición que acaba de hacerse, desde ya dejo hecha la observación en eso sentido. Considero viable la medida como apoyo de la política de fomento, con esa modificación.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley, y, por las razones significadas en el informe respectivo, y por lo expuesto en Sala por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, creo de toda urgencia la sanción inmediata de este proyecto que anticipará a los agricultores semilla de trigo para la siembra del presente año.

Yo, señor Presidente, soy partidario de la extensión de la concesión de créditos para otra clase de semillas, porque es conveniente fomentar también los cultivos de otra clase de semillas que sean aptas para los departamentos del Norte de la República. Por consiguiente, señor Presidente, yo pediría que se contemplara, en lo posible, el otorgamiento de créditos para los agricultores que se dedican a otra clase de cultivos por ejemplo, al cultivo del maní, de producción amplia en los departamentos del Norte de la República, así como también la de girasol, lino, etc., para el Sur de la República.

Porque, señor Presidente, no es sólo a los agricultores que se dedican al cultivo del trigo que hay que concederles esta clase de créditos: creo que a los agricultores que cultivan otras semillas debe acordárseles las facilidades que esta ley otorga a los plantadores de trigo.

Por eso, y para no obstruir a la inmediata sanción de este proyecto, pediría que el Poder Ejecutivo contemplara esa situación de los agricultores que se dedican a otra clase de cultivos con las semillas a que he hecho referencia. Contemplándolos así, señor Presidente, se puede muy bien llegar a esa política de fomento de la producción de oleaginosos, y de otra clase de cereales tan necesarios para el consumo del país.

Dejo, por consiguiente, señor Presidente, con estas palabras, puntualizados mis puntos de vista, para que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura tome debida cuenta de mi aspiración, que no me cabe duda serán también compartidos por él.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Está demás expresar que estoy totalmente de acuerdo con el proyecto que consideramos en este momento, porque en mi calidad de integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, mi firma está al pie del informe correspondiente.

Quería referirme a las manifestaciones que se han formulado respecto a la conveniencia de fijar desde ya en el proyecto que consideramos, un precio mínimo razonable de la cosecha futura.

También en mi calidad de Representante por el Departamento de Canelones, eminentemente agrícola, he tenido oportunidad de escuchar la palabra de muchos agricultores que se veían poco estimulados a abordar la siembra de trigo en virtud de la falta de seguridad en la obtención de un precio remunerador y satisfactorio en compensación a sus esfuerzos.

Como creo que al país le interesa asegurar una cosecha suficiente de trigo, me parece útil la consideración de la iniciativa que se ha planteado, y que tiende a la fijación del precio de $ 7.50 por los cien kilogramos de trigo para la cosecha próxima. De esa manera el agricultor podría abordar con mayor tranquilidad su ímproba y ruda labor; pero considero que una solución simplista del problema podría traer en la práctica obstáculos difíciles de salvar.

Tengo en este momento sobre mi mesa la última ley de fijación de precio del trigo, de 31 de diciembre de 1940, que en su aplicación en general no ha merecido mayores observaciones, la que establece un régimen de distintos precios, según el lugar de donde provenga la cosecha.

Dice el artículo 1.o que se fija en $ 7.50 los 100 kilogramos como precio para el trigo de la cosecha 1940-41, puesto el cereal en Montevideo — y a ese problema se refería también con acierto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuando se refería a la proposición hecha en esta Sala — en los graneros oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá para el trigo natural, sano, seco y con un peso hectolítrico de 75 kilogramos.

Esas circunstancias y algunas otras a que se refieren los numerosos artículos de esta ley — eran 20 sus artículos — demuestran que es necesario abordar el asunto con detención al menos, y que no puede aprobarse así, a la ligera, la fijación de un precio que, yo comparto, sería de estricta justicia y tendería a fomentar y estimular la próxima cosecha.

Creo que si llegamos a fijar el precio que se ha propuesto, será necesario e imprescindible también colocar en la ley todas estas disposiciones a que me he referido, de la ley de 1940, que tienden a hacer más eficaz el cumplimiento de la finalidad perseguida.

Ahora, teniendo en cuenta las razones de urgencia que median para la aprobación del proyecto que estamos considerando, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, y que ha informado con acierto el miembro informante Diputado Fischer, yo no desearía poner obstáculos a la aprobación del mismo, cuyo carácter de urgencia, repito, todos compartimos.

Esas son las razones, brevemente expuestas, que tengo, señor Presidente —si bien compartiendo el propósito de asegurar un precio remunerador— para llamar la atención de la Cámara en cuanto a la necesidad de ajustar el precio a los requisitos a que me he referido anteriormente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: aunque la discusión de este agregado, como lo hizo notar oportunamente la Mesa, habría sido tema de la discusión particular, ya que él se ha debatido en la discusión general, en mi calidad de miembro informante quisiera decir, a su respecto, algunas palabras.

Desde luego, señor Presidente, que, como sucede casi siempre frente a modificaciones o agregados, la Comisión de Fomento de la Producción no está en condiciones de pronunciarse en este instante aconsejando ni la aprobación de este agregado, ni su rechazo.

Pero, en mi calidad de miembro informante, yo desearía hacer algunas consideraciones a su respecto.

Esta Legislatura, señor Presidente, con muy buen criterio, se abstuvo de fijar precios mínimos para el trigo; con muy buen criterio, porque la fijación de precios mínimos de trigo y de cualquier otro producto de la agricultura, debe ser función del órgano especializado en la materia, que es el Ministerio de Ganadería y Agricultura que, en el instante oportuno y preciso, vale decir, cuando se produce la cosecha, tiene en sus manos todos los medios necesarios para aconsejar el temperamento a adoptarse frente a la agricultura, en función de las necesidades del país y en función de las necesidades de la economía de cada agricultor.

Por eso entiendo que es aventurado, desde ya, que la Cámara anticipe un precio mínimo del trigo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo le quisiera manifestar al señor miembro informante, y de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause, que, en realidad, la ley citada no tenía el precio de costo de semilla que tiene hoy. De manera que es evidente, —y los que viven en campaña, y están en contacto con esta gente, pueden afirmarlo,— que si no se da un estímulo fijando el precio mínimo, se produce un gran desgano para la plantación de esas semillas. En realidad, si queremos ser un país cerealista, vayamos a estimular la plantación de ese grano tan importante como el trigo.

Yo creo que, en realidad, si la ley no fija el precio mínimo, los labradores se abstienen de plantar. Eso lo puedo afirmar, y creo que al señor Ministro le han llegado, por intermedio de sus Comisiones, estas mismas impresiones. Creo que también al señor Diputado Brause, por centenares lo han visitado en ese sentido. Así que no veo el inconveniente que puedan tener los señores Diputados que se oponen a esta iniciativa de fijar el precio de $ 7.50 los cien kilos, para el año 1946.

SEÑOR FISCHER. — Yo comparto, y podría suscribir sin reservas de ninguna clase, los argumentos que me ha hecho el señor Diputado. Creo, también, que frente al desánimo que ha ganado a las masas de agricultores tendría este agregado que se propone por lo menos el efecto de actuar como estimulante; pero yo debo advertir que de la economía de esta ley se desprende, o ella tiende a fomentar en toda la amplitud posible, el aumento del área de las siembras trigueras, porque como le hacía notar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no hay este año, en las condiciones actuales, el temor de que

esa super producción de trigo podría traer quebrantos financieros de importancia; sin embargo, antes de adoptar un temperamento como el que se aconseja, nosotros tendríamos que tener la seguridad de que ese precio mínimo no va a significar un quebranto para el Estado, porque si por un lado fomentamos en todo lo posible el aumento del área del trigo, diciendo que no hay peligro de quebranto, pero por el otro lado introducimos un elemento que puede dar lugar a quebranto, estamos, señor Presidente, en una conducta poco prudente.

Yo no sé al respecto cuál es la opinión concreta del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Preguntaba, señor Ministro, si el precio de $ 7.50 que se propone es inferior, en el concepto del señor Ministro, o será inferior en el tiempo de la cosecha, al precio que por el trigo pueda tenerse en el mercado internacional, o también si en el caso de grandes excedentes, de grandes saldos exportables, esa diferencia podría llegar a gravar de un modo pesado las finanzas nacionales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La pregunta que hace el señor Diputado es difícil de concretarla en pocas palabras, porque, como comprenden el señor Diputado y la Cámara, el establecer desde ya cuál va a ser el resultado de una cosecha cuyas siembras aún no se han hecho y asimismo relacionar esa cosecha con las demás cosechas de los países productores y exportadores de trigo, que son los que determinan los precios internacionales, es tarea bastante aventurada.

Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en dar mi opinión sobre la forma en que pueden desarrollarse los hechos. En lo que respecta al precio internacional, todo hace pensar que él debe mantenerse en los niveles actuales, ya que el gran granero que por un año más, o dos, está en condiciones de realizar exportaciones —y me refiero a la Argentina— no va a modificar la política que ha venido siguiendo estos últimos años, lo que ha significado regular a su voluntad los precios de la exportación, precios muy superiores a los que estaban rigiendo en algunos años atrás, medida de financiación o resarcimiento, para las finanzas argentinas, de los quebrantos que anteriormente habían originado a la economía argentina las grandes exportaciones de este cereal y la defensa del precio interno.

De manera que en mi opinión, el precio internacional no tendrá, en un tiempo más o menos breve, fluctuaciones descendentes importantes. Y en lo que respecta a la producción nacional, puede afirmarse que de haber saldo exportable de esta próxima siembra, él no significará un volumen que pueda influir, no ya en el precio internacional —que nunca la producción uruguaya podrá hacerlo— sino, ni siquiera en el precio nacional.

Todos los factores son contrarios a la extensión de las siembras en nuestro país. La valorización de los productos pecuarios; el abandono de grandes extensiones, ya producido, de las tierras que se destinarán a los cultivos de cereales; la valorización de los granos de los cultivos de Primavera; lino, girasol, maíz, etc., que hace que el agricultor prefiera estos cultivos sobre los del trigo; la impresión, que todavía perdura en el ánimo de los agricultores, por el fracaso de la última cosecha triguera, factor de orden psicológico, pero positivo y de gran influencia; la escasez considerable de combustibles, que si han de aumentar, ello no será nunca en una medida que permita duplicar, por ejemplo, el área a sembrar; la escasez y, además, la imposibilidad de improvisar animales de tracción en el breve tiempo que queda para realizar las siembras, etc., son todos factores que se suman para llegar a la impresión de que no puede la producción del Uruguay, en el corto tiempo que queda para preparar las siembras, alcanzar un volumen que signifique un riesgo financiero, si el país tuviera que abordar la exportación con primas, si hubiera diferencia entre el precio internacional y el precio que se fijara ahora para el producto nacional.

Por esas razones, señor Diputado —y así, obligado a improvisar un poco—, yo creo que ese riesgo no existe. No obstante, comparto las opiniones del señor Diputado, de que la fijación del precio del trigo, debe ser hecha con mucho cuidado, no sólo para evitar riesgos financieros para el erario, sino también para evitar que se fije un nivel de precio que, en la realidad, resulte injusto para los propios productores.

Si la ley facultara al Poder Ejecutivo a fijarlo, tal vez fuera un procedimiento más expeditivo; pero, desde luego, no es el Ministro que ha de aplicar esa medida un poco discrecional quien puede pedirla.

La práctica seguida hasta ahora, en estos últimos años, ha sido la de hacerlo en base a la Ley General de Subsistencias que, desde luego, parte del punto de vista del consumo y en base a él se llega, después, a admitir un nivel de precio para la producción, que sea, a la vez que más o menos equitativo para el productor, lo suficientemente moderado para no provocar el encarecimiento de un artículo de primera necesidad.

Esa regulación entre intereses del consumo e intereses de la producción, como sabe el señor Diputado, es bastante difícil de hacer y da lugar a una laboriosa gestión, que muchas veces no ha podido desarrollarse dentro de los términos de tiempo que sería necesario, para evitar la interferencia de negocios ya realizados y perjuicios ya efectivos para los agricultores.

Es lo que puedo decir por ahora al señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Bien, señor Presidente; yo no voy a ser más realista que el rey. Reivindicaba lo que, a mi juicio, debía ser una atribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura; pero si, por una parte, el señor Ministro entiende que no debe ser eso y encuentra en cierto modo aceptable que la Cámara fije el precio mínimo del trigo y, por otra parte, nos anticipa que esta fijación del precio mínimo no va a derivar, por las circunstancias que él ha expuesto, en un grave quebranto financiero para el país, no tengo ningún inconveniente, como decía hace un instante cuando el señor Diputado Rosa Giffuni me interrumpía, en adherir y compartir totalmente las ideas que han determinado a los señores Diputados a presentar el agregado que proponen. Lo único que temo, pero veo que por lo menos en la Cámara no se va a producir, es esa puja que suele producirse en problemas de esta naturaleza cuando se han presentado en el seno del Parlamento, para ver cuál es el más generoso y el más inclinado a favorecer los intereses de una clase digna, por todos los motivos, del apoyo y protección del Estado. Pero como en este debate no se ha producido afortunadamente ese problema, yo declaro que no tengo inconveniente en votar y aconsejar a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, si mi consejo tiene en su ánimo algún valor, que voten el agregado propuesto.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Como es natural, señor Presidente, yo pensaba votar en silencio y favorablemente este proyecto de ley, dado el apremio que por su sanción existe; pero por el hecho de aparecer una moción de un señor Representante proponiendo un artículo aditivo, yo me proponía decir algunas palabras en la discusión particular fijando mi posición contraria al mismo. Sin embargo, dado que algunos señores Diputados se ocuparon de ese asunto, me veo obligado, en este instante, a decir lo que pensaba expresar, más o menos, aunque mi parecer ha perdido un poquito su razón de ser por las explicaciones dadas por el señor miembro informante, que en cierto modo se opone a dicho artículo aditivo, y por el señor Ministro, que lo encuentra conveniente.

Yo pensaba proponer, en último término, que ese precio lo fijara el Poder Ejecutivo, y digo esto porque me parece un poquito aventurado fijar el precio con anticipación. Si éste fuera un hecho práctico, debiéramos proceder de esta misma manera con todos los productos de los trabajadores de la tierra.

Es una vieja aspiración mía que cuando se establecen precios fijos, se tenga en cuenta la calidad del productor. Siempre he pensado que debe pagarse más al que tiene menos y, en este caso, como eso podría perjudicar el mercado si se estableciera un precio fijo, me parece que solamente puede coumplirse lo que yo supongo, esperando la época de la cosecha y fijando una prima para el pequeño productor que, eso sí, es lo que puede adelantar la ley.

En el propio artículo 2.o del proyecto, ya se da la pauta para pensar de esta manera, desde que se faculta al Poder Ejecutivo, en caso de necesidad, para dar hasta el triple de esa semilla, y si el precio del trigo fuera un hecho que engolosinara —si puede usarse esta palabra en este instante— tal vez se corriera el riesgo de que personas que no tienen necesidad de plantar trigo, lo plantaran, en perjuicio de los otros. Y yo, señor Presidente, quiero dejar sentado lo siguiente: que para mí, el trigo, si se fija el precio, debería tener un pago inversamente proporcional a la cantidad producida, dejando la discusión de este asunto para cuando se trate el punto en particular.

Nada más por ahora.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo desearía hacer una sola pregunta al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Desearía saber si cuando se habla de fijar el precio mínimo al trigo con el propósito de llevar tranquilidad a los productores para la próxima cosecha, y dado que el precio actual es más alto que el que se propone en el proyecto, a pesar de que dicho precio actual obedece a circunstancias conocidas derivadas de la situación de la co-

secha de dicho cereal, no se llevará un poco de desánimo a los agricultores, dado que el precio propuesto, como lo he dicho, es inferior al fijado actualmente. Los agricultores, como es sabido, saben que sus cosechas están expuestas a una serie de dificultades que no pueden ser previstas. Y pese a que aquí se establece el precio de $ 7.50, yo considero que dicho precio debe ser fijado en razón de un profundo estudio y teniendo especialmente en cuenta, como muy bien lo decía el señor Ministro, la preocupación de cuál va a ser luego el precio mínimo que tendrá que estipularse para el consumo.

Yo soy partidaria —y esto he tenido oportunidad de decirlo con respecto a la fijación anterior de precios mínimos— de la posición que propiciaba el señor Diputado Grucci, porque entiendo que la manera de llevar protección al agricultor, debe ser, fundamentalmente, defendiendo a aquellos que tienen mayores dificultades para poder realizar su trabajo.

Pero solamente me inquieta no porque esté en contra de la situación de que se fije un precio mínimo que pueda ser y que es necesario que sea estimulante, sino si eso no traería aparejada una situación de temor frente a que las angustias que han pasado ahora en esta temporada, pudieran repetirse y se tuviera el temor de que ese precio no fuera aumentado en las mismas situaciones.

Simplemente eso, no porque tenga la idea de oponerme a la fijación de un precio mínimo, sino para saber la opinión del señor Ministro, en cuanto a si pudieran crearse dificultades en razón de un precio mayor, como el que está rigiendo actualmente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERÍA Y AGRICULTURA. —La señora Diputado me ha hecho una pregunta concreta y directa y puedo contestarla, pero ya que hago uso de la palabra, voy a aprovechar —si la señora Diputado me perdona— para referirme un poco a las palabras, en la misma contestación, del señor Diputado Grucci.

La situación de precios en la última cosecha fué determinada por los bajísimos rendimientos que se obtuvieron en ella, rendimientos inferiores a quinientos kilos, cuando nuestros rendimientos normales sobrepasan los ochocientos kilos por hectáreas, y eso lo conocen perfectamente los agricultores.

De manera que el temor que pueden tener los agricultores, desde luego subsistiría si se repitieran los factores que determinaron el abatimiento de los rendimientos de la cosecha pasada, cosa que ni el Ministerio ni ellos pueden desde ya vaticinar. Sin embargo, el desarrollo del año climatérico es bastante normal y hace pensar, por ahora, al menos, que las siembras van a poder realizarse con la suficiente preparación de las tierras; las semillas han sido debidamente seleccionadas y los rendimientos —a no sobrevenir una Primavera y un Verano anormales como el último año— deben responder a los normales, y respondiendo a los normales, los costos se habrán abatido en un alto porcentaje: los costos de este año.

Esto lo conocen perfectamente los agricultores, y no tienen por qué temer por ahora.

Pero quería referirme a las palabras del señor Diputado Grucci, para decirle que yo comparto sus preocupaciones. Sin embargo, en esta oportunidad, el Ministerio trató de ampliar la cantidad de semilla a distribuir a los agricultores, porque por encima de esa clasificación de agricultores, está el hecho probable del déficit de producción para nuestro consumo, que resulta siempre más oneroso que el beneficio que el Estado pueda dar a los grandes productores de trigo.

Precisamente, el Ministerio, por esa disposición del proyecto de ley, ha querido asegurarse y tener un instrumento de crédito que le permita ampliar en todo lo posible las siembras de trigo, sea por la vía de los pequeños agricultores, que será siempre la preferible y la preferida por el Ministerio, sea por el estímulo a las grandes empresas mecánicas que se dedican a las siembras.

La solución, desde luego, para épocas en que se produzcan superavit de producción y ese superavit de producción tenga que ser exportado con quebrantos financieros, no la aconsejaría, ni la aceptaría el Ministerio, pero en la situación actual las cosas son totalmente distintas y por el contrario nos obligan a buscar todos los medios para llenar las necesidades del consumo.

Aprovecho, también, para decir que esta ley debe considerarse, como todas las de este carácter, una ley de emergencia y que ella dejará de ser tal si la Cámara, como lo espero, le dedica la atención y sanción que corresponde al proyecto de Instituto del Trigo, que está a estudio de sus Comisiones, en el cual se prevee precisamnte el criterio del señor Diputado Grucci, es decir, que los beneficios del Estado tengan un carácter típicamente social, o sea, el apoyo de la familia del agricultor y no el apoyo del capital del agricultor.

Eso está debidamente contemplado y estructurado en varias disposiciones del Instituto del Trigo, proyecto que está a estudio de esta Cámara.

Era lo que quería decir.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Apoyo las medidas que se proyectan referentes a facilitar créditos de semillas de buena calidad a los agricultores en un momento como éste en el cual se necesita el impulso del órgano del Estado que tiene a su cargo esta rama de la agricultura, para que se aproveche la época de siembra y vaya la buena semilla a la tierra para poder obtener una producción por lo menos normal de trigo.

Creo que en este aspecto nadie podrá discutir que son oportunas las medidas que se proyectan y que debe ser estimulada la producción, no sólo en la forma que se hace sino con una propaganda del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que tengamos una cosecha alentadora.

No obstante me permito hacer una observación a la moción que se ha formulado para que se establezca desde ya un precio especial para la futura cosecha. Yo creí entender que el señor Diputado Brause —y aún así se manifestaba el señor Diputado Fischer—, era aparentemente partidario de una disposición que asegurara a los agricultores un rendimiento aceptable de sus cosechas pero que por las razones que expuso entendía que ahora no era oportuno fijar ese precio. Después de las palabras del señor Ministro, el señor Fischer, no sé si en nombre personal o en nombre de la Comisión, aceptó aconsejar a la Cámara que se apruebe el agregado que se ha presentado. No creo que de las palabras del señor Ministro haya surgido exactamente la convicción de que sería conveniente aceptar eso. Tal vez de las palabras del señor Ministro podría surgir la dificultad de establecer un precio con tanta anticipación. De cualquier manera dejo expresada mi opinión contraria a que se establezca un precio rígido como el que se ha propuesto tan anticipadamente.

Y es más: entiendo que en esta materia de protección a los agricultores el Estado debe actuar con verdadera prudencia y en la medida exacta que los problemas aconsejen. Admito, desde luego que debe irse en ayuda de los agricultores cuando el rendimiento de sus cosechas esté por debajo del precio de costo o cuando no obtienen el rendimiento razonable que lógicamente deben tener; pero cuando por una serie de factores el precio esté por encima de éste, es decir, del precio de costo y de una ganancia razonable deben limitar su acción a la función reguladora en defensa de la producción pero también del consumo.

Entiendo que para la fijación del precio del trigo debe tenerse como elemental referencia en primer término su precio en el mercado internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 y 30).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 32 minutos).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Mora Otero.

Puede continuar.

SEÑOR MORA OTERO. — Decía, señor Presidente, que uno de los puntos de referencia a tener en cuenta para la fijación del precio del trigo era el indicado por el mercado internacional que desde luego es muy variable y difícil de prever.

Admito que el precio actual pueda ser sostenido y aún más que la próxima cosecha se encuentre en situación casi igual de los precios actuales; aún podría suceder que, circunstancias especialísimas, todavía los hicieran aumentar. En ese caso lo que sucedería es que nuestros productores, con la fijación de un precio de $ 7.50 habrán de perjudicarse si no se les pusiera a tono con los precios del mercado internacional.

Pero no es sólo ese factor el que puede actuar para la fijación de un precio remunerador, sino que además de otros debe también considerarse, para alcanzar resultados técnicamente aceptables, el rendimiento obtenido por hectárea en relación con los promedios normales de producción.

El señor Ministro se refería a que había cierto atraso que no podría negarse en la actualidad, en cuanto a las plantaciones de trigo; que había necesidad de impulsar y esti-

mular la siembra para llegar a los resultados habituales. Yo creo que se está en situación y en tiempo como para intentar una gran siembra de este cereal. Si tal cosa se produjera y los factores climatéricos ayudaran su producción, nadie podría negar la posibilidad de que la próxima cosecha, más que buena, fuera superior a la normal, sobre todo si se intensificara la utilización de semillas de alto valor germinativo. En tal situación podría ocurrir que aumentaran los rendimientos promediales del trigo, y en estas circunstancias cabría preguntar si sería justo que ese agricultor que hubiera tenido un rendimiento excepcional, con semillas facilitadas por los servicios técnicos del Estado, reclamara además de éste, un precio como el de $ 7.50 que sería muy superior al normal no bien se le relacionara con el volumen promedial obtenido por hectárea.

Una y otra cosa no hacen sino confirmar lo que decía de que para fijar un precio razonable al trigo de la próxima cosecha, que recién vendrá casi a fines de año, faltan muchos datos que hoy son imposibles de obtener.

Ruego, pues, esto me lleva a la conclusión de que es peligroso fijar con tanta anticipación precios en materia tan sensibles como las que se refieren a éste cereal. Creo que en estos casos lo prudente es no fijar un precio prematuro que puede ser, en uno u otro sentido, arbitrario; que puede ser arbitrario en una repercusión enorme en las clases menos pudientes de la población, porque un precio excesivamente alto, para una cosecha excepcional vendría, en definitiva, a ser pago por las clases menos pudientes, en el consumo, de harina y pan. Y puede resultar en el sentido inverso también arbitrario si en el mercado internacional se cotiza muy por encima del que se le ha fijado.

En consecuencia pues, apesar de las previsiones del señor Ministro —que no son del todo terminantes porque él mismo se adelantó a reconocer que eran un tanto aventuradas y sólo para responder a la pregunta del señor Diputado Fischer—, me declaro contrario a que se fije desde ya, y en este momento, un precio que podría resultar totalmente arbitrario para los rendimientos de la próxima cosecha.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PDESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sería lamentable que se malograra un proyecto de esta naturaleza por la falta de confianza en los agricultores trigueros.

Represento a un Departamento que tiene la característica de esta clase de siembras, y mucho antes de conocer este proyecto fuí visitado por los principales agricultores, de mediana y pequeña agricultura, quienes me aseguraban que no se dedicarían a la siembra del trigo si no contaban de antemano con la seguridad de un precio mínimo remunerador, dada la escasa diferencia entre el costo de producción y el precio que se obtiene en el mercado nacional.

Por esas razones, señor Presidente, y como coautor de un artículo aditivo, insistó en la presentación del mismo, por los motivos que hizo el señor Ministro en Sala.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el proyecto en debate.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del proyecto en discusión.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa.**)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Como el que habla también ha sido autor de un proyecto de precio mínimo para el trigo, quiero hacer algunas breves consideraciones al respecto; más aún, estando en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Es el caso de preguntarse, señor Presidente, por qué se planta trigo en nuestro país. La respuesta es fácil, es obvia. Ello se hace porque el agricultor sabe de antemano, que el Estado va a proteger los precios de su producto. Si no, no se haría. Se sembraría trigo sólo en zonas privilegiadas, de alto rendimiento, donde la producción por hectárea, vendida a los precios en que se cotiza el trigo en el mercado internacional, pueda dar al agricultor y su familia, los medios con qué desquitarse de los gastos de producción y darle también, a lo que tiene pleno derecho, como cualquier habitante de la República, una vida digna dentro de la pobreza.

Estos rendimientos se dan en rarísimos predios del país, y si el agricultor de las otras zonas trigueras no supiera, en una forma tácita o expresa, que el Estado va a proteger los precios de su producto, desaparecerían los sembrados de trigo que cubren nuestros campos en forma total o casi total.

(Apoyados.)

—Porque nosotros no podemos competir, en épocas normales, con ninguno de los precios del mercado internacional y, mucho menos, con los precios de la Argentina, país que casi siempre vende el trigo a la mitad de lo que se vende en el mercado de nuestro país.

De manera que se siembra trigo por eso. Pero, sin embargo —y me voy a referir al pasado y no a lo que puede suceder mañana— el Estado ha seguido, frente a los agricultores, una política oscilante, y esta política oscilante ha tenido por resultado principal, perjudicar a esos mismos agricultores. Y no es un secreto para nadie que una de las clases más pobres de nuestro país, más desvalida, que vive en una miseria y una indigencia mayor, es la del agricultor y, sobre todo, del sembrador de trigo. De esto es, en gran parte, culpable el Estado, por esa conducta económica incierta y variable que no da un anuncio claro y categórico a los trabajadores del agro, sobre las condiciones más elementales en que podrán vender su cosecha. Cuando se han fijado precios mínimos, han llegado tan tarde, que no han ido a beneficiar a los agricultores sino a los especuladores.

Basta, señor Presidente, vivir, hablar en las zonas donde existen agricultores que se dedican a esta siembra tan poco remunerativa, y observar lo que sucede. ¿Qué sucede? Que casi siempre los precios mínimos los aprovechan los intermediarios y los especuladores, y hasta los industriales molineros, pero nunca el agricultor, porque esos precios mínimos se fijan con tibieza o con tardanza.

Yo he observado, casualmente en la última cosecha, agricultores que, a pesar de que el Estado había fijado el precio mínimo vecino de los $ 7.50, vendieron su trigo en la cantidad irrisoria de $ 6.00, a pesar de que los rendimientos por hectárea fueron escasísimos.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Y a $ 5.00.

SEÑOR GILMET. — Y a $ 5.00. Después, ya sancionada la ley que establecía el precio mínimo —y eso se produjo también en otros años— esos especuladores, esos intermediarios iban al pobre agricultor a decirle que le firmara doble recibo, para ellos poder retirar de las arcas del Estado ese aumento del precio, es decir, que sucedía algo vergonzoso y denigrante: que el Estado estaba beneficiando a los especuladores y no defendía a los que labran en su pobreza... el bienestar nacional.

Yo levanto mi voz por una de las clases más desposeídas del país. Muchas veces se dice también aquí: sabemos que si se eleva el precio del trigo, también se va a elevar el precio del pan, imprescindible para las clases necesitadas de las ciudades y pueblos, que van a sufrir esas consecuencias. Pero, o protejemos a uno o protejemos a otros. O que de una vez por todas les digamos a los agricultores que no siembren trigo, porque el Estado va a dejar las aduanas abiertas para que vengan los cereales de otros países y se coticen al precio del mercado internacional, o que lo siembren bajo o tal o cuales condiciones; y si no, lo que está haciendo el Estado es explotar más que nada al agricultor en beneficio del país, y eso no puede suceder.

Por estas breves consideraciones, soy partidario de que se fije un precio con la anticipación debida, para que el agricultor no caiga, como está cayendo hasta ahora, en las fauces de los intermediarios y los especuladores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que los soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año".

—Léase el agregado que proponen los señores Diputados Cersósimo y Bacigalupi.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Cersósimo y Bacigalupi proponen: semillas de trigo, girasol, lino, maní y maíz".

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Nuevamente debo expresar que no puedo hablar en nombre de la Comisión. Sin embargo, me permito hacer una observación a los proponentes de este artículo sustitutivo, en el sentido de que la inclusión de todas esas semillas modificaría la redacción de varios otros artículos de esta ley, dando lugar a un debate en Cámara y a la necesidad de improvisar fórmulas sustitutivas, que siempre son peligrosas.

Yo me permito aconsejar, señor Presidente, a los autores de esta iniciativa, la conveniencia de que presenten por separado una ley en el sentido de acordar también préstamos de semillas de lino, maní, trigo y girasol, si a su juicio y a juicio de los organismos técnicos correspondientes, que son los del Ministerio de Ganadería y Agricultura, esta medida fuera necesaria y aconsejable, y entretanto no interferir en la sanción de este proyecto, para poder sacarlo de una vez, porque de lo contrario nos prestaríamos a discusiones que demorarían su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el artículo de la Comisión. Luego se considerará, separadamente, el agregado propuesto por los señores Diputados Cersósimo y Bacigalupi.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Nosotros no tenemos inconveniente en aceptar la sugerencia que hace el señor miembro informante; pero, para ello, tendríamos que conocer desde ya, aprovechando la oportunidad de que se halla en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuál sería la opinión del Poder Ejecutivo, porque no estamos tampoco a mucha distancia de la fecha en que habrán de sembrarse esas semillas a que hacemos referencia en el artículo aditivo que hemos presentado a la Mesa.

De manera que con las manifestaciones que nos hiciera el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no tendríamos inconveniente en aceptar la proposición que nos formula el señor miembro informante.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto voy a decir algunas palabras referentes al problema que plantea el señor Diputado Cersósimo.

Desde luego que la proposición de los señores Diputados Cersósimo y Bacigalupi son coincidentes en un todo con la política que está siguiendo el Poder Ejecutivo en cuanto al fomento de la producción en estos renglones de oleaginosos, especialmente, y de maíz. Son coincidentes porque todo lo que el país pueda producir en esa materia tiene de antemano asegurado el mercado a precios remuneradores.

En esta oportunidad, del proyecto de ley sobre cultivo del trigo, el Poder Ejecutivo no creyó, sin embargo, del caso, incluir también estos granos, en primer término, por razones de técnica, diríamos, en esa misma política, a fin de contribuir con esa diferenciación a la siembra del trigo, ya que sobre este cultivo pesan otras razones, como son las del consumo del propio país; y en segundo término, porque los precios a que han llegado los granos de los oleaginosos, aseguraban, hasta cierto punto, la preferencia y la dedicación de capitales de los agricultores, dejando prever que las siembras de ellos, han de adquirir, si no la importancia que sería de desear para nuestra economía, por lo menos la que corresponda a los actuales medios de producción de que disponen los agricultores.

Por otra parte, ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo, que en nuestra legislación actual y en nuestro régimen de créditos del Banco de la República, existen fórmulas bastante amplias, bastante generosas, que también permiten ampliar esos cultivos, cuando ellos, como en este caso, están amparados por la seguridad que dan los buenos precios. No es lo mismo con respecto al maíz. Con respecto al maíz, habrá, quizá, necesidad de, llegando el momento oportuno, dictar una ley de protección de precios, no propiamente para el grano, pero sí para los derivados para los productos de la transformación de este grano.

En resumen, mi opinión es que todo lo que se haga en materia de fomento del cultivo de estos granos, es deseable para la economía del país. Pero participo de la opinión del señor miembro informante, que si se quisiera incluir en esta misma ley, obligaría a improvisar redacción en las disposiciones de la ley, que después se traducen en dificultades de aplicación de la misma ley.

Como existen términos hábiles para estructurar y aprobar una ley pertinente, yo me inclino por la solución propuesta por el señor miembro informante, de invitar a los señores Diputados a presentar un proyecto de ley que, desde luego, contará con el apoyo del Poder Ejecutivo, tendiente al fomento del cultivo de oleaginosos y de maíz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º de la Comisión.

(Se vota: 44 en 46. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 46. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía, quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva.

No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo —en su defecto —llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales".

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Por un error de mi parte, señor Presidente, aunque en el texto del Poder Ejecutivo decía "artículo 14", hice poner en la copia "artículo 16". Es al artículo 14 al que se refiere. Por lo tanto, debe corregirse donde dice "artículo 16 de la ley número 9.997", debe decir "artículo 14 de la ley número 9.997".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.º con la corrección a que se refiere el señor Diputado Fischer.

(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: 46 en 48. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 47. — Afirmativa).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

33

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: ¿se puede proponer en este momento que se vote una preferencia para la sesión del martes próximo, a pesar de haber vencido la hora reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión se prorrogó para este asunto, señor Diputado; pero tratándose de una cuestión de orden interno, puede plantearla.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, señor Presidente, voy a proponer que se incluya en la orden del día de la sesión del martes 15, en el lugar que le corresponda, el proyecto sobre "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños (Régimen jurídico de la propiedad)", que figura en la orden del día de hoy aunque no se pudo considerar.

Es un asunto que está informado por la Comisión respectiva, desde hace mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar que le corresponda, el asunto referente a "Edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños (Régimen jurídico de la propiedad)".

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

34

—**Continúa la discusión particular del asunto sobre "Semillas de trigo para las siembras del presente año (Anticipación a los agricultores)".**

—**Léase el artículo 11.**

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—Hay dos artículos aditivos.

—Léase en primer término, el artículo 15, aditivo, propuesto por los señores Representantes Rosa Giffuni, Morales Arrillaga y Olivera Ubios.

(Se lee:)

"Artículo 15. El precio del trigo se fijará para 1946 teniendo en cuenta el precio de venta de la semilla, y la proporción que deberán guardar será sobre la base de que si el precio de la semilla es de $ 11.00, el precio del trigo será de $ 7.50 en el lugar de su recolección".

—Léase el artículo 15 aditivo, propuesto por el señor Diputado Fischer.

(Se lee:)

"Artículo 15. El precio del trigo de la cosecha 1945-1946 será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de $ 7.50 los 100 kilos de grano sano, seco y limpio, en Montevideo".

—En discusión los artículos aditivos leídos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — A fin de abreviar la discusión, señor Presidente, nosotros aceptamos la modificación que propone el señor Diputado Fischer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en discusión, por tanto, el artículo propuesto por el señor Diputado Fischer.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: Ya que con el artículo aditivo que propone el señor Diputado Fischer no se modifica el fondo y el propósito que guió al que habla y a los señores Diputados Olivera Ubios y Morales Arrillaga a proponer el precio mínimo del trigo en $ 7.50, yo, con mucho gusto, y a fin de que salga esta ley tan necesaria, voy a prestar mi conformidad a la enmienda sustitutiva presentada por el señor miembro informante, y a fin de que sea ley, y teniendo muy en cuenta que ya es un poco tarde y no se puede demorar esa clase de plantío de trigo por más tiempo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quería dejar constancia que no es necesario que en el texto de la ley se fije el precio mínimo para pagar el trigo.

Por la ley de subsistencias de octubre 20 de 1941, el Poder Ejecutivo está facultado para fijar esos precios en función, desde luego, a todas las circunstancias que se deben tener presente, no sólo para los productores, sino también para los intermediarios, industriales y comerciantes, por todas las derivaciones de la intervención de estos en la comercialización del trigo.

Por consiguiente, yo creo que el Poder Ejecutivo está, en virtud de la ley que acabo de mencionar, suficientemente facultado para fijar el precio mínimo del trigo, y no es necesario decirlo expresamente en el texto de este proyecto de ley que vamos a sancionar.

Quería decir esto para no incurrir, a mi criterio, en una reiteración de lo que ya establece la ley de octubre 20 de 1941.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar el artículo 15, aditivo, propuesto por el señor Diputado Fischer, que se ha leído.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 15 del repartido, que pasa a ser 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—El artículo 17 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus Oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que las soliciten, semillas de trigo para las siembras del presente año.

Art. 2.° Como regla general, el adelanto se otorgará hasta un máximo de cien bolsas (siete mil kilos) por agricultor; pero en casos especiales, que estudiarán en particular la Dirección de Agronomía y el Banco de la República, podrán, mediando común acuerdo, aumentar hasta el triple de aquella cantidad.

Art. 3.° El agricultor beneficiado al admitir la semilla dada en anticipo, suscribirá un instrumento de adeudo a favor del Banco de la República por el valor que aquélla represente, libre de intereses, y cuando corresponda con el recargo a que alude el artículo siguiente. Esa obligación se pagará una vez realizada la cosecha, antes del 20 de marzo de 1946, quedando el Banco de la República, autorizado para proceder a su cobro una vez producido el vencimiento.

Art. 4.° El agricultor que haga uso de este anticipo, queda obligado a asegurar su cosecha contra el granizo, en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, la deuda que se origine por ese concepto, será sumada de pleno derecho al importe de la semilla. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponde al agricultor, se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República, de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.° Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos regionales, sucursales o agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales o sociedades de fomento rural, agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo la posesión de tierras actas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombrados, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a la Dirección de Agronomía, quien las pasará informadas al Banco de la República, para su resolución definitiva. No se iniciará el trámite de ninguna solicitud, si los interesados no estuvieren fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley número 9.997, de 31 de diciembre de 1940, debiendo —en su defecto— llenar con anticipación ese requisito ante los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 6.° Concedido el adelanto, el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente, acreditándole a esa institución el importe de cada venta, una vez que el Banco reciba el aviso del "cumplido".

Art. 7.° Los agricultores favorecidos por las leyes 9.649, 9.779, 9.817, 9.926 y 10.019, de fechas mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939, mayo 16 de

1940 y junio 6 de 1941, respectivamente, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían y los morosos por todo concepto ante el Banco de la República, que no hayan comprobado una causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán ampararse a lo dispuesto por la presente ley, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad de semillas mayor de la que le sea posible sembrar de acuerdo con lo consignado en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 8.º El agricultor que no siempre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa por un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de las obligaciones civiles correspondientes.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación, debiéndose entablar el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los treinta días de recibidos los antecedentes respectivos. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 10. Las multas a que se refiere esta ley, serán hechas efectivas por la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 11. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede la Comisaría Seccional de Policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 12. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contensioso Administrativo de la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertiente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 13. Sin perjuicio del privilegio ya establecido del arrendador en su caso, desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de las sementeras objeto del préstamo, quedará automáticamente prendada al Banco de la República, quien, en la época de la cosecha determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación más cercana.

Art. 14. El Banco de la República pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, las sumas necesarias para la adquisición de la semilla de trigo que se otorgue en adelanto, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro, de los fondos instituídos por la ley 8.939 de febrero 25 de 1933, liquidándose las pérdidas que se originen con cargo a dicha ley.

Art. 15. El precio del trigo de la cosecha 1945-1946, será fijado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sobre la base mínima de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) los cien (100) kilos de grano sano, seco y limpio, en Montevideo.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.".

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de aprobar.

(Se vota: 50 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

3.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. Gonzáles
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. Jose V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet,
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos F. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-44

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Martes 12 de Junio de 1945 — Núm. 11599

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas, destinados a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1915 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.5-21428-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintado, destinados a las policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General (Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.2-21407-v.jn.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de equipos de iluminación eléctrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Junio a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Jn 1.o-21369-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: papas puestas en los almacenes del Servicio de Intendencia o cif Montevideo; requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.11-21489-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 17.000 kilos de lana lavada para confeccionar colchones y almohadas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21467-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 frazadas para tropa, de buena calidad, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21468-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco en paquetes, cazuela de mondongo en tarros, cajillas de cigarrillos comunes, dulce de membrillo en latas de dos a dos y medio kilos, raciones para el soldado tipo exportación, salchicha de Viena en latas, salame en formas de un kilo, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	60.000.00	"	50.00	" "
" "	60.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	130.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.3-21469-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos de dedal, alambre de liguda, lona número 4, valvén de cáñamo, paja guinea, sacabocados número 4, balones para defensas, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21470-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 7.000 pull-overs de buena calidad, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21471-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21450-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21451-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones de veinte latas, arroz grano entero, arroz tipo Carolina, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21458-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920 para ponchos, de 1 m 40 de ancho, bateta roja de 1 m 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana, yerba mate o negra de 15 mms., requeridos por Talleres, para confección de ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.5-21432-v.jn.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares, nuevos, papas de buena calidad, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21404-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila, manguera de lona, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21405-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris, entretela de lana, requeridos por Talleres, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.2-21406-v.jn.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, a efectuarse en la avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 75.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 10 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

El plazo para aclaraciones sobre dudas al referido proyecto es hasta el día 15 de Junio corriente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.4-21411-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 163
Edificio "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" en el predio ubicado en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Esta licitación se contratará en forma global por el total de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 6 de Julio de 1945, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-21419-v.jn.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de vidrios para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Washington número 317, el día 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.5-21429-v.jn.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 269

Llámase a licitación pública para la provisión de cable eléctrico para alimentación de grúas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas el día 25 de Julio de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.11-21476-v.jn.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 345
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico, correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.4-21414-v.jn.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 11: hora 13 y 45, revestimiento de una cámara frigorífica en el H. Maciel: 14, ferretería; 14 y 15, arroz (octavo llamado); 14 y 30, reformas en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois; 14 y 45, ampollas de vidrio para bismuto (segundo llamado).

Junio 18: hora 13 y 30, gastrocopio Schindler Wolf (segundo llamado).

Julio 16: hora 13 y 30, gas ciclopropano, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.3-21459-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer leche a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 18 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.7-21455-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Construcción e instalación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios", destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 15 de Junio en curso a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21443-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de pinturas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto

en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 15 de Junio corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21444-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de "un automóvil en muy buen estado de uso, con motor a nafta".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 13 de Junio próximo, a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.4-21422-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620 entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio corriente a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21466-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle José Leguizamón número 3622; por tercera vez para la construcción de una vivienda individual en un predio sito en la calle Ecuador y por cuarta vez para la construcción de tres viviendas individuales en tres predios sitos en las calles Larrañaga número 3221, Bogotá y Pedro Nir y González número 4275, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio próximo a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-21388-v.jn.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial de Montevideo, calle Asilo, empadronados con los números 26.115 y 26.116, con una superficie total de ms.2 2.275, propiedad de los señores José A. Castro y Antonio Vieytes, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.6-21440-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-21276-v.jn.14.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (piso 2.o), todos los días hábiles de 10 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Junio a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Cardoso y Pena, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21445-v.jn.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 189

Venta de tambores vacíos fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores vacíos fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.31-21374-v.jn.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel para libros en blanco de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21421-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2221

Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Junio de 1945 a las 15 horas, para proveerse de 2.000 metros cúbicos de pedregullo granítico para entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21462-v.jn.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2218

Ventas de cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 15 de Junio de 1945, en venta 7 cubiertas usadas, 2 cubiertas nuevas, 3.890 kilos cubiertas en trozos, 10 cámaras usadas y 2 cámaras nuevas, en varias medidas, para autos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.11-21478-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 2219

Equipos para estación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de cuatro equipos para estación de transformación y material de repuesto: conexiones, equipos de protección, tableros 230 V. completos, interruptores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21463-v.jn.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 2320

Puntales de eucalipto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 8. 00 puntales de eucalipto para encofrado de hormigón armado de 3 ms. 80 a 6 ms. 80 de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 5 de 945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.8-21460-v.jn.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 2195

Un motor Diesel

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas la apertura de las ofertas para la adquisición de un motor Diesel de 900 H. P. 250 r. PM. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21449-v.jn.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2217

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 3 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 142.190 lámparas eléctricas de incandescencia, de 30 a 1.000 watios y para 225 y 230 voltios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21427-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1133

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de melazas, o mieles de azúcar.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21477-v.jn.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1132.

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1.000.000.00) de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Junio de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-21423-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN SCHAURICHT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada titulada "Selecciones Rurales", de la que se declara editor-propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5203-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO BENEDETTI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Luis P. Lenguas número 1519, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Víspera Indeleble", de la que se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5224-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de folletos culturales (serie A), para propaganda, del que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5204-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción

en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Tres esposas para un marido", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.7-5031-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMILIO M. PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema que denomina "Dactilopractic", para aprender y practicar dactilografía, del que se declara autor y del que ha depositado un original y dos copias explicativas en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-4996-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANK R. CARLISLE y JAMES A. WHITELAW, Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo de la Audición de Buena Voluntad, con domicilio en oulevar España número 2588 (bis), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título de las audiciones siguientes: "Audición de Buena Voluntad" y "The Goodwill Broadcast", de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los libretos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan B. Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.1.o-4804-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44526. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOTOREZE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4902-v.jn.14.

ACTA N.o 44514. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Tekniska Aktiebolaget Flora, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

FLORODOL

para distinguir artículos de las clases 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4991-v.jn.16.

ACTA N.o 44491. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Guthmann y Klein, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLADIADOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5091-v.jn.18.

ACTA N.o 44525. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOLOX

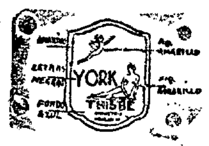
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4903-v.jn.14.

ACTA N.o 44527. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DESLEX

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4904-v.jn.14.

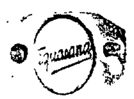
ACTA N.o 44534. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-5144-v.jn.20.

ACTA N.o 44563. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.8-5137-v.jn.20.

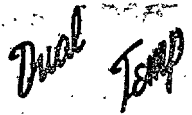
ACTA N.o 44555. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Jn.8-4992-v.jn.20.

ACTA N.o 44562. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stanco, Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca "FLIT", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-5160-v.jn.21.

ACTA N.o 44550. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores domésticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.9-5164-v.jn.21.

ACTA N.o 44552. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Vila, Montevideo, solicita registrar marca "LA NACION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-5178-v.jn.21.

ACTA N.o 44572. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Duro-Test Corporation, con domicilio en North Bergen (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURO TEST

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-5225-v.jn.22.

ACTA N.o 44571. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The County Chemical Company Limited, de Shirley, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHEMICO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5226-v.jn.22.

ACTA N.o 44566. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5202-v.jn.22.

ACTA N.o 44532. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.4-4893-v.jn.14.

ACTA N.o 44519. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRITON

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4896-v.jn.14.

ACTA N.o 44520. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNACAL

para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4900-v.jn.14.

ACTA N.o 44524. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARISTO

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4897-v.jn.14.

ACTA N.o 44523. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESO-LIFE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4898-v.jn.14.

ACTA N.o 44517. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOBA

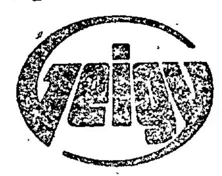
para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4899-v.jn.14.

ACTA N.o 44533. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.4-4892-v.jn.14.

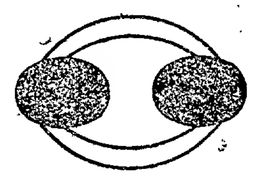
ACTA N.o 44511. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.2-4834-v.jn.13.

ACTA N.o 44512. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.2-4833-v.jn.13.

ACTA N.o 44507. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Alvaro Menéndez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SPORTLANDIA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-4832-v.jn.13.

ACTA N.o 44508. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ayala Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.2-4825-v.jn.13.

ACTA N.o 44471. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ABIRAD

para distinguir artículos de la clase 11 (pasta para correas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.1.o-4824-v.jn.12.

ACTA N.o 44488. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Águila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.1.o-4800-v.jn.12.

ACTA N.o 44515. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINO OLEO RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de pino). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-4831-v.jn.13.

ACTA N.o 44556. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.6-5025-v.jn.16.

ACTA N.o 44557. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Alberto Percialvalle, por Compañía Antártica Uruguaya, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Jn.6-5024-v.jn.16.

ACTA N.o 44513. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Raymond y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 574.000 m|n. (quinientos setenta y cuatro mil pesos m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LEFRANC" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5006-v.jn.16.

ACTA N.o 44497. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5003-v.jn.21.

ACTA N.o 44538. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma McKechnie Brothes Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.5-4990-v.jn.16.

ACTA N.o 44485. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERSEPTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.7-5089-v.jn.18.

ACTA N.o 44489. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.7-5090-v.jn.18.

ACTA N.o 44498. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PAN-B", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5000-v.jn.16.

ACTA N.o 44481. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GYNOTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5005-v.jn.16.

ACTA N.o 43619. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Con esta fecha The Garlock Packing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

GARLOCK

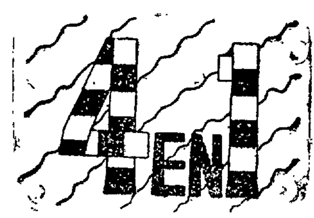
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.1.o-4801-v.jn.12.

ACTA N.o 44505. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas, Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UROSOMBRIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-4994-v.jn.16.

ACTA N.o 44453. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.31-4755-v.jn.11.

ACTA N.o 44521. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.4-4895-v.jn.14.

ACTA N.o 44522. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESOL

para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.4-4901-v.jn.14.

ACTA N.o 44504. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANIBACTYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.6-5007-v.jn.16.

ACTA N.o 44494. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CROMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5094-v.jn.18.

ACTA N.o 44493. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CALCIFERIN", para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5093-v.jn.18.

ACTA N.o 44492. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEROTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5092-v.jn.18.

ACTA N.o 44499. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "POLISULFON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5083-v.jn.18.

ACTA N.o 44500. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MENOTRANS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5084-v.jn.18.

ACTA N.o 44501. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENEURIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5085-v.jn.18.

ACTA N.o 44518. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

bif

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-4905-v.jn.18.

ACTA N.o 44502. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AFILAXINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5083-v.jn.18.

ACTA N.o 44481. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIBOVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5088-v.jn.18.

ACTA N.o 44503. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORKIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5087-v.jn.18.

ACTA N.o 44495. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ENTEROLACTOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5001-v.jn.16.

ACTA N.o 44482. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BEXAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5004-v.jn.16.

ACTA N.o 44483. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-4989-v.jn.16.

ACTA N.o 44553. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.6-4986-v.jn.16.

ACTA N.o 44540. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha la firma Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4987-v.jn.16.

ACTA N.o 44539. — Montevideo, Mayo 31 de 1945 — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4988-v.jn.16.

ACTA N.o 44496. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIGORQUIT" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5002-v.jn.16.

ACTA N.o 44551. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Dr. M. E. Bijvoll, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "HIGOCODIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4993-v.jn.16.

ACTA N.o 44570. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.11-5227-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6276. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Liberio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.8-5114-v.jn.20.

ACTA N.o 6271. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha P. Dubourg, por Samuel Hird Milne y John Innes Melvin, albaceas del testamento de Samuel Milne, de Edimburgo, Escocia (Inglaterra), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.8-5117-v.jn.20.

ACTA N.o 6273. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.7-5095-v.jn.18.

ACTA N.o 6274. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn 7-5096-v.jn.18.

ACTA N.o 6278. — Montevideo, de 1944. — Con esta fecha Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cabeza de sifón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn 8-5026-v.jn.16.

ACTA N.o 6275. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Negri, Quartino y Ferrario, Ltda., de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de suspensión antifricción y antivibratoria de las cuchillas de balanzas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn 6-4998-v.jn.16.

ACTA N.o 6277. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de linterna eléctrica portátil de base cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley

número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.6-4399-v.jn.16.

ACTA N.o 6270. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de 2 - Sulfanilamido - Pirazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 Jn 2-4826-v.jn.13.

ACTA N.o 6272. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Vital G. Britos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Eoliana con regulador de potencia e interruptor automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn 2-4839-v jn 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de pavimentos de hormigón sin armaduras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-21465-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas en el edificio del Hospital de Clínicas y Laboratorios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-21458-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 92

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación de los pabellones principales y morgue del Centro de Salud Pública de Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21446-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 90

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de revoques y vidrios de claraboyas en los patios de aire y luz de la Contaduría General de la Nación (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21447-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de bombas centrífugas para elevar las aguas limpias en el edificio del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21448-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 366. — Propiedad de Antonio Irineo Barberena. Padrones números 334 y 336. Area: 1 H. 3251 ms.2.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1474. — Propiedad de Amelia Lataste de Cornú. Padrón número 2839. Area: 4 Hs. 8234 ms.2 44.

Número 1435. — Propiedad de Climaco A. Eidegain. Padrón número 7849. Area: 3 Hs. 0714 ms.2 45.

Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1438. Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera. Padrón número 3207. Area: 6 Hs. 4719 ms.2 16.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1399. — Propiedad de Cayetana S. Robaina de Lataste. Padrón número 5460. Area: 8 Hs. 4906 ms.2 8205.

Rutas números 42 y 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1359. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 7083. Area: 5 Hs. 8639 ms.2 0365.

Ruta número 27. — Camino Rivera - Vichadero. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1556. — Propiedad de la Sucesión Domingo Laxalde. Padrón número 2236. Area: 5 Hs. 3803 ms.2 9117.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1215. — Propiedad de Luis Alberto Monje. Padrón número 1446. Area: 6731 ms.2 6359.

Número 1335. — Propiedad de Ubaldino H. Sánchez. Padrón número 1394. Area: 3 Hs. 4072 ms.2 90.

Número 1324. — Propiedad de Pedro Miguel Fierro. Padrón número 1364. Area: 1797 ms.2.

Ruta número 15. — Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1373. — Propiedad de Eduardo Paraliè. Padrón número 2387. Area: 793 ms. 2 31.

Ruta número 8. — Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1340. — Propiedad de Rafaela Escuderó de De León. Padrón número 1079. Area: 19 Hs. 7675 ms.2 6350.

Ruta número 8. — Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1392. — Propiedad de la sucesión Angelina González de Sela. Padrón número 1109. Area: 9 Hs. 7146 ms.2.

Ruta número 23. — Carretera San José - Mercedes (tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1182. — Propiedad de la Sucesión Ramón G. Pelle. Padrón número 5014. Area: 11 Hs 7048 ms.2 93.

Ruta número 8. — Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1511. — Propiedad de Aldo Ubilla. Padrón número 902. Area: 4 Hs. 0782 ms.2 18.

Ruta Departamental E 10. — Ramal de la ruta número 7. Tramo Arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1469. — Propiedad del doctor Alfonso Lamas. Padrones números 1186 y 1242. Area: 34 Hs. 3320 ms.2 55.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1278. — Propiedad de Enrique Rodríguez. Padrón número 460. Area: 20 ms.2 79.

Número 1275 — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 439. Area 1215 ms.2 45.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1252. — Propiedad de la Sucesión Juan B. Duhalde. Padrones números 1372 y 3500. Area: 36 Hs. 1391 ms.2 70.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Jn.11-21479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la venta de un molino en pie con toda su instalación metálica y accesorios, menos la rueda, ubicado en el predio municipal situado entre las calles Lucas J. Obes Cordero y Bonifax (ex - quinta de Irigoyen), con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas deberán presentarse a la misma Dirección antes de la 16 horas del día 20 de Junio de 1945, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.6-21435-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849, grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento, los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffín Espinosa, Virginia Balleffín Espinosa de Bancalari, Renée Balleffín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela Fausta P. y Luis T. Balleffín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Juana Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Ró, Carmen L. de Lozano, Ernesto Anilo y Molina, Agustina Barredo de Vila, Josefa Mon-

terroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorótea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara Julia de Torres, Romeo Mael y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab.13-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del dicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 26 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Teolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.
$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11556-v.en.10 Ab.13-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.
$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 18 de 1945 — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-2528-v.jl.26.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez para el arrendamiento y explotación del parador ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 21 de Junio corriente, a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Pando, Mayo 31 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21474-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 500 chapas para vehículos de tracción a sangre, de conformidad con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Tránsito de este Municipio.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 6 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.11-21475-v.jn.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 11 de 1945

3.a Sección

Arturo Horwitz, por poder de ESTEBAN JORGE HIRSCHER, 31 años, soltero, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en Sarandí 444, y Alicia Brock de Dreyfus por poder de ANA FRAENKEL, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

JOSE MARIA ROADE, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1326, y ALEJANDRA ANDINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1326.

4.a Sección

GUILLERMO GERARDO HESSE, 31 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Andes 1217, y HEBE ERCILIA SILVAIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1217.

11.a Sección

LORENZO TRIGLIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4840, y ROSA RUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 2789.

15.a Sección

JUAN PEDRO EDUARDO ECHEVERS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Luis Piera 1917, y MARIA MARTHA VIANNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1976.

MARIO JOAQUIN LOPEZ GARCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 4405, y ELIDA PETRONE LAURIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1796.

22.a Sección

LUIS REY MATIAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3231, y FELIPA IGNACIA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Panza 3234.

24.a Sección

JOSE CARLOS SANTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dolores Pereyra Rossell 1428, y MARIA DOS SANTOS FARIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Larrañaga 2215.

JUAN DOMINGO ARROQUI, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2980, y ELSA ELIDA ANNONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2980.
$2.00 p|p. v.jn.13.

Montevideo, Junio 9 de 1945

6.a Sección

JUSTO CARLOS ROMERO, 54 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y LIBORIA ROSAURA BUSQUETS, 60 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

ALFREDO BARREIRO CLAVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1239, y AMELIA ELENA COLOMBO, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 1327.

LINO CAPUCHO LEMA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1220, y MIRTHA IRIS MURIALDO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Galicia 1315.

8.a Sección

ROBERTO SARLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2013, y AIDA SEGUNDINA BOTTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2013.

JUAN JOSE FERNANDEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1345, y MARIA DOLORES VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1345.

18.a Sección

FERNANDO LOPEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2300, e HILDA TECHERA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 979.

20.a Sección

LUIS BARTORA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4498, y MARIA TERESA BELLO, 29 años, soltera, educacionista, brasileña, domiciliada M. H. y Obes 4498.

PABLO MANUEL ALVAREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 216, e ILDA T. PARETO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3892.

21.a Sección

VALENTIN JUAN LANDRIEU, 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Venancio Benavides 3383, y MARIA JULIA CROSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4359.

23.a Sección

ISABELINO AMILCAR LARES, 54 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar Central, y BENITA GARRIDO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2354.

LUIS AMERICO MODOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2811, y BRENDA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2811.

JUAN DELPRATO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado camino Tonkinson 3449, y MARIA INES FORNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2217.
$2.90 P|p.-v.jn.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 9, F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Bösch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aida González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 79.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 1 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 622), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar". — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.8-5105-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascih" debe decir "Hascic", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5124-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUAN BATISTA o JUAN BATISTA o FLORENTINO SANTIAGO JUAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5115-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MIGIETTI DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5118-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI SCALONE o FRANCISCO FERRARI SCARONE o FRANCISCO FERRARO CASONA o FRANCISCO FERRARA SCARONA o FRANCISCO FERRARE SCARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5101-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BRIGNON o BRIGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5102-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.8-5103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.8-5104-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MAUTA o PAULA ROVAINA DE MAUTA, casada anteriormente con don Victor Buquiont o Buchiones o Buquione, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.7-5098-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.31-4733-v.jn.30. Jl 21-v.jl.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "CRISTOBAL CANO, con domicilio en 18 de Julio 896, como mejor proceda, expresa: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información correspondiente, a cuyo efecto declararán los testigos Ricardo P. Perroni y León Sapiro, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales y que presentaré. Será justicia. — Cristóbal Cano" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jn.7-5034-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli". Además, donde dice "y de su esposo doña Carmen Belucci" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.19. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor do Santos, Actuario.
$12.00 My.5-3755-v.my.16. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MAZZUCHELLI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-4955-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCISCO DE LOS ANGELES TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-4943-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura éste como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magali". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.4-4918-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.4-4909-v.jn.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bossero" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.2-4840-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "OLIVERA y Cía. Quiebra" se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se realizará el día 26 de Junio próximo a la hora 14 en la Sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), por haber presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra. Y a efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.2-4842-v.jn.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.
(Auxil.) $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de FERNANDO ZIBECHI MICHELENA se han presentado Carolina Revello de Zibechi y Fernando Zibechi solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con Carolina Revello y de nacimiento de Fernando Zibechi Revello, pues donde en ambas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Rafaela Revello" debe decir "Carolina Revello", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.2-4830-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS PONS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-4858-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO PABLO o AGUSTIN DASSORI o DASORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.2-4843-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-4855-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ZIBECHI MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.2-4829-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.2-4831-v.jn.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4809-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENITA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4802-v.jn.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco, Lorenzo, Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.30-4712-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO BONIFACIO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Portal" debe decir "Silveira", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.28-4634-v.jn.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña VENTURA ROMERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Ana Romero" debe decir "Ventura Romero", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.28-4627-v.jn.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Bucheli, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres, como "Elodia Becheli" "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli" "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Mesano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.26-4597-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias" se cita, llama y emplaza para q ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8179 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 908 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1203 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904; compuesta de una superficie de 86 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leiranas y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Gálvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My 16-4188-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My 12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO P. MACHADO, en el sentido de sustituir la localidad de "Garzón", que aparece en dicha partida como lugar del nacimiento del peticionante en lugar de decir ciudad de Rocha, por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.11-5199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de URSICINO EUSTAQUIO BARREIRO y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en las cuales aparece Ursino en vez de Ursicino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.80 Jn.11-5179-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.11-5219-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA: en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.9-6149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO XAVIER DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-5162-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MESSUTI GOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5082-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5065-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANGEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-4988-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CERVIÑO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5028-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARIO DI MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4942-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: IRIS P. BOTTA, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribana y al efecto ofrezco el testimonio de la Srta. Nilde Calzolari y escribana Violeta Saldaña, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Iris P. Botta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Jn.4-4908-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.4-4923-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PAZOS DE PORTEIRO o PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4822-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA ENRIQUETA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4806-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA BAQUEZ y matrimonio de ADOLFO FAGGIANI y Luisa Baquez, en el sentido de substituir, en la primera: donde el apellido de la interesada aparece "Bazquez" debe decir Baquez, y, en la segunda: donde la contrayente aparece con el apellido "Pérez" y la madre de ésta aparece con el nombre de "Inés Pérez" debiendo decir Baquez y Emma Baquez, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 My.28-4619-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.28-4661-v.jn.30. Jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 594), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Lazardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 501), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.11-5290-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAURELLI o ANGEL MAURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.9-5175-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CARRARA o MARIA VIOLETA o VIOLETA CARRARA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.9-5150-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES PUCCIARELLI y de CRISANTA PUCCIARELLI DE CRISCUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón.
$6.00 Jn.8-5136-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE MASSIMI DE SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.6-5027-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.4-4969-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA ROSA o WENCESLADA LANGORTE o LANGORTA DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4818-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira: donde dice "Ferier" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 16 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.31-4771-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.
$6.30 My.31-4770-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiauco donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiauco". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespioi" debe decir "Lespiauco". En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespió" debe decir "Lespiauco". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio V. Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicacio-

nes. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$90.00 My 23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 My.7-3771-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GIL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-5223-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MARIA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-5182-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNAREZ, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Caravia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Víctor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.00 Jn.11-5067-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO D. PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-5163-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA TORNARIA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-5164-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIAZ o DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5165-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5166-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SAN ROMAN DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5167-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COPELLO COPELLO, CUPELO o CUPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5168-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALVAN DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5140-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5116-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS ANDRES TARALLO, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Pablo Rivera y Roberto García, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Andrés Tarallo". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.7-5066-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DOTTA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.7-5032-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.7-5045-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti". — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — EZRIEL VALENTI, con domicilio en Agraciada 1881, al Sr. Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, domiciliados en 25 de Mayo 555, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. —Ezriel Valenti." — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.6-5064-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santisteban, Manuela Taibó, José Domingo Menéndes y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Información", se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras, contrayente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.9-5171-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-5170-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Rodríguez debe decir Genaro de Azambuya Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.6-5020-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 5-4956-v jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1 de Junio de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4845-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl, Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 21-4326-v.jn.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio [illegible] declaración de ausencia de su [illegible] Luisa Rosa o Rosa Ginoc[illegible] en el [illegible] esta

publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELICIA DE LEON Y PEREZ y URBANA PEREZ o PERES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.2-4844-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ZOILO PICARDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Zoilo Picardo, en la que el nombre del inscripto aparece como Américo debe decir Zoilo. De matrimonio de Zoilo Picardo con Elisa Picardo, en la que el nombre del contrayente aparece como Américo cuando debe decir Zoilo. Y partidas de nacimiento de María del Carmen, María Delia y Luis Picardo, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Américo debe decir Zoilo en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.1.o-4796-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Parento cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.31-4742-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUAN BIANCHI". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bianchi, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Blanco debe decir Bianchi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.26-4590-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My 19-4303-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 19-4301-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 My 17-4266-v.jn.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Brunè Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3826-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA DORINA MACHADO DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5142-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA CARMEN o FRANCISCA MARIA CARMELA o CARMEN NICOLETTI o NICOLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.8-5143-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32, F. 512), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcede" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano". De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pabla: donde dice "Balcada y Pezano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Caceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o EULALIO o ANATONIO EULALIO BONIFACIO LIORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Jn.5-4962-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTI BURZACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.3-4885-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR REVELLO PAYSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn 2-4886-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32, F. 481), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olaide, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.2-4889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA GUIDINI OXILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.2-4887-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUS MARIA DUQUE o DUQUE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.2-4888-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ HAROSTEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.2-4890-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA ORECCHIA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.2-4857-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA VOLPI DE D'ALESANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.2-4876-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.28-4625-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.
$18.00 My.28-4626-v.jl.2.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA ROSA DE ALVEZ NUÑEZ, LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos llamados: Vorovsky, Luisa Alba y Lenin Júpiter, pues donde en todas ellas dice: "Larrosa" debe decir: "la Rosa". — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My 26-4601-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a Vicente Aparicio y Marcelino da Costa Porto, a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto al Sur - Sureste arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUERICO DE LOPEZ, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.19-2232-v.jn.14.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32, F. 233), se cita, llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My 7-21123-v.jn.12.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4807-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELMA TORENA DE MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.1.o-4803-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aorse Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.24-4502-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad la fecha de su nacimiento es el 25 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn 9-5157-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA ARDA, asistida de su esposo don Roberto Falcone, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la señora como de nacionalidad uruguaya en lugar de española, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.8-5139-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Mayo último, doña ILDA BRUNA CIASULLO ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora legítima en la persona de su señora madre, doña Josefa Gatti de Ciasullo, para que la represente en todos los actos de la vida civil. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn 7-5663-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Vilalba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-4684-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.29-4682-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO BALBELA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo Balbela y Julio César Balbela, en la siguiente forma: donde en la primera de ellas dice Máximo Vallera, debe decir Máximo Balbela, y donde en la segunda dice Balvela, debe decir Balbela. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.26-4582-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 22-4372-v.jn 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jn.9-5145-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta, al folio doscientos noventa del libro veintiséis. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.

$12.00 My 28 4591-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don VID GJURCKOVAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5081-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-4937-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. (Art. 1069, incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 My.8-3838-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PERCINA MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Noviembre 25 de 1944, fué declarada incapaz a Percina Mendina, designándose curadora a su madre doña Percina dos Santos de Mendina. — Artigas, Abril 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5013-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 19 de 1945 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn 6-5012-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DABELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My 31-4740-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION SCARCELLA o SCARSELA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-5119-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.8-5121-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de

...LA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.7-5033-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Batista. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con ALFREDO NIETO. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21409-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con DOMINGO y VALENTIN CAPPI. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Domingo y Valentín Cappi y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 15483, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21410-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

El que subscribe Juez de Paz de la quince sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIMOLI DE CABALLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente en el lugar y fecha up-supra. — San Antonio, Mayo 22 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jn.2-4838-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA ROBLEDO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.7-5043-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Teixeira Suares de Olivera debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.6-4975-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MAYGROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.1-4910-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA PEREIRA DA SILVA DE DE SOUZA, DESIDERIO JOSE DE SOUZA y CANDIDA WALDETRUDIS DE SOUZA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jn.2-4851-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4852-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO ARRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.2-4853-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22, N.o 597, Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ISIDORO DUERA o ISIDRO ELBIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-5044-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1149 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21225-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de 1 de C. Inmobiliaria", se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BILAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.7-5070-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CERRUTTI DE BORRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.6-5015-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci adel Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARCHISIO DE GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.4-4928-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONNET o LUIS GONNET PEYROT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.2-4878-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-20756-v.ab.3.
My.3-v.my.3 Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOTTA o MOTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4810-v.jn.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 765), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta, en su calidad de comerciantes. Y a los

efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1842 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO o ERNESTA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1945. — A. Gazzano Pons.
$6.00 Jn.4-4920-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Mafalda de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art. 1089 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BERNARDINA COR de MACLELLAN o BERNARDINA FELICIA COR DE MACLELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 24 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.4-4921-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUREST DE BENOIT o MARIA EVANGELISTA AVELINA FORESTA DE BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5205-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VALOIS PEREZ y de ANGELA MARTINO DE PEREZ o FELIX PEREZ y MARIA ANGELA MARTINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5206-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o DONATA ELCIRA GOMEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5207-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.11-5208-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.11-5209-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o LEANDRO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5210-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO YERMAN o LLERMAN o GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-4922-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA JUANA o JUANA E. DE LEON DE SCAVINO o SCABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-4923-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o RAMON GARCIA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-4924-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADISLAO MATO o MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.4-4925-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERIA DE VELOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.4-4926-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIA o VIA o VIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Juan P. Gianola.
$6.00 Jn.4-4927-v.jn.14.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Suc. de ANTONIO JULIO BOTTA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Julieta Blanca o Blanca Julieta, Lila o Lila Rosa; Gris o Gris Romeo, Violeta o Violeta Blanca, Rojo o Rojo Evaristo y Adela o Adela Juana Botta, y a Juana Lema y María Varela, todos ellos herederos en la sucesión de Antonio Julio Botta, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre los siguientes inmuebles, de la referida sucesión Botta, ubicados en la manzana N.o 79 de esta ciudad y empadronados a nombre de A. Julio Botta: Los propiedades urbanas, padrones actuales N.os 366 y 367, antes 220 y 221, que dan frente a las calles 18 de Julio y Enciso, con una superficie de 1078 y 796 ms. cds. respectivamente, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Mayo 21 de 1945. — Juan P. Gianola.
(Cuenta corriente) My.26-21326-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho, se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CATALINA LARRIERA DE GONZALEZ o SARAH LARRIERA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.7-5051-v.jn.18.

Fijación de la época de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO M. BALDUIN. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 21, Fo. 296), se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha dieciséis de Marzo del corriente año, se ha fijado el día siete de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco M. Balduini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) Jn.6-21434-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLAONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.1.o-4790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARMO o LUIS ANTONIO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4794-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 My.11-3957-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIPOLI o JUAN RIPOLI MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4842-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c|JORGE ARGERICH (propiedad N.o 5505, rural, 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en este sección judicial señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5507) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa. Parcela 13: lindando: al Noreste con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio - jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.29-21352-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ASCHIERI DE FRANSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jn.7-5072-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra. Cesación de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 23 de Febrero de 1944, lo que se hace saber a los interesados, a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jn.7-5074-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY, solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jn.7-5073-v.jn.25.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MONTERO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1945. — Rubens Carro Arlosa, J. de P.
$6.00 Jn.7-5071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Catalina Sadavio, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Arlosa, Juez de Paz.
$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERRERA o ANTONIO RAMON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.11-5214-v.jn.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA, SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO, DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN, o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldán Paulo o Pablo, tolina de Roldán Adriana, Juana y Donato Roldán, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o DOMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.11-5215-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraima da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gébino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva, ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919 y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms. lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$68.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.7-5079-v.jn.18.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 Fo. 136); por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 491, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$48.00 Jn.1-4916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 144), se

cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Artigas Pereira ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 26 de Octubre de 1944 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Aquilino Daniel Silvera. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Jn.11-5197-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. MEDARDO MACHADO. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber que el Síndico Sr. Orlando A. Mesías ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 24 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Medardo Machado. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Jn.11-5198-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EMILIO MANUEL CORCOLL o EMILIO CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.7-5078-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DI LEONE DE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.11-5211-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.30-4721-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos, limitando al Norte: Luis Varese, al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.31-21385-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur, Teodora Gallino Mussetti de Volpi; Oeste, Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.31-21371-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHO DE DUIMARCO o MARIA PETRONILA MACHO DE DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.11-5186-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DI PAULA DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.11-5187-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RAMON MACHIN o SIMON R. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.7-5062-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Yeralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cherauchá" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Yeralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stable" debe decir Stábile; donde dice "Semone", "Senona", "Simoni", "Semona", "Cemone", "Zemona" debe decir Simone; donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole", "Vignole", "Vignoles", "Vignoli" debe decir Vignola; donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Llelarde", "Gelarde", "Lilardo", "Celerde", "Gelarda" debe decir Yeralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoil" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Jn.2-1875-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró en estado de incapacidad a ADEMAR MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, designándose curador legítimo del mismo a doña Dorila González de Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.2-4877-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON MARTINEZ SORO o RAMON MARTINEZ SOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4813-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELINA DELIA TEJERA y LEIDORO TEJERA, en virtud de que en las mismas el nombre del padre de los inscriptos aparece "Armando" y no Fructuoso Armando, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1945. — —Humberto Pou, Actuario.
$12.90 Jn.1.o-4814-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SICILIA DE CALLERO o MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA SICILIA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-4873-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare", y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan", como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 My.31-4774-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MENDIETA GONZALEZ y CELESTINO MENDIETA GONZALEZ o DAMASO DANIEL MENDIETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5060-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAGA DE ROCO o ANTONIA RADA DE ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5061-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANIBAL o ANIBAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$11.00 Jn.11-5216-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CHICHIZOLA DE SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.11-5217-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.9-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c/ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1945. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a Encgdo. 1.a
$6.00 Jn.11-5313-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.6-5014-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.6-5015-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.6-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.6-5011-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don UNOFRE u HONOFRE COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Paso de los Toros, Mayo 31 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.
$6.00 Jn.11-5218-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGIN PEREZ o JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5021-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DENIS DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5022-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CANCIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5023-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DE LEON DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4948-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO Z. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4949-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA LORENZA CHAVES DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4950-v.jn.15.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con BLAS ANTONIO ALARIO. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca "Siam" 800 J.8, con compresor "Sello de Oro" F. N.o 5012 con instalación de chopp, dos canillas para cerveza y una para agua, mueble aparte forrado de roble; un aparato marca "Andina", para chopp de cerveza, completo, con canillas para cerveza y agua y compresor "Sello de Oro" modelo H. N.o 5047 y una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, marca "Siam", brazo standard, con compresor "Sello de Oro", modelo K. N.o 5044. — Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento.

Informe: Rincón 696. Tel. 8.71.78.
$12.00 Jn.11-5177-v.jn.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

Campo en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin; al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez: al Sur, arroyo del Tornero: al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área, según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos. El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida, manzana sesenta y uno, que mide nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; al Sur, con la sucesión de José Lizzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antolín Urioste. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$51.00 Jn.8-5185-v.jn.26.

GASPAR PANZERA

REMATE

Rematará el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo, calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo, a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propios. Por informes oficinas Panzera, Paraguay 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una superficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Jn.6-4985-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA TURI DE DEL GUERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo.381), se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje denominado las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste, a la calle Ibirapitá, sesenta metros y cuarenta centímetros, según título, (setenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste, con terrenos de la sucesión Acuña, treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y

ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado según título en la 20.a sección judicial de este Departamento, y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SELLAS. Subasta pública Lo. 11. Fo. 321", se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 30 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 8 de la manzana 54, y linda: al Norte en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell; al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros con Suc. Emilio Fernández; al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, ésta formando martillo y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My.31-4775-v.jn.16.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456. Lo. 10 Fo. 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primera. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 7|513". Cuarto, Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 820 L. 10 F. 477" se hace saber al público que el día 27 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 50 820, —y sus mejoras—, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz, entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Mayo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.28-21343-v.jn.18.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Jugazdo, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: con sus mejoras.

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 37.413.

2.o) A continuación del anterior, base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 37.414.

3.o) A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno, ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior. Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Suroeste, con el 6 y por el Sureste con el 12. Padrón número 37.426. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 My.29-4656-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "ELISA BUXAREO DE BURZACO y JUAN CARLOS THODE. Sucesiones", se hace saber: que el día 30 del corriente a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 2.o piso, los martilleros Sres. Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es de siete mil pesos ($ 7.000.00) del siguiente bien situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José: Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Enero de 1920 compuesta de 57 hás. 3.082 ms. empadronada con el N.o 5238 y deslindada así: 199 ms. 60 cms. de frente al Este, a la calle de 17 ms. de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur 2.570 ms. confinando con la fración 3 y al Oeste el arroyo Cagancha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relativos a la misma serán de cargo del comprador así como el 1 o|o de comisión al martillero. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$40.80 Jn.11-5237-v.jn.30.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad" (Lo. 40. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plazo trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos en conjunto de uno área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.4-4936-v.jn.21.

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El

Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca". (Lo 33. Fo. 595), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Capitalecha y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 805 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 12 ms. 90 cms. al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta convergen con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosel. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523; 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "El Fisco c|la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRRAZABAL. Cobro de impuesto" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $ 13.680.00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$21.00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor de una patente de giro padrón 516 para bebidas alcohólicas de pertenencia de la falencia, en las puertas del Juzgado el día 21 del cte. a las 14 horas, por el martillero don Elio Menoni asistido de Alguacil y subscripto Actuario. Previniéndose que el interesado tendrá que hacerse cargo de la deuda que existe sobre ese padrón sobre impuestos atrasados, más las costas judiciales devengadas hasta esa fecha y que el remate será estrictamente al contado. — Artigas, Junio 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.9-5201-v.jn.21.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 18 de Junio próximo a la hora 14 y 14 y 30 del siguiente bien: Solar de terreno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21, compuesto de 738 ms. 8410 cms cuadrados, con frente a calle Garzón; que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. (Art. 919 C. P. C.). — Artigas, Mayo 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.1.o-4874-v.jn.18.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912, de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones, dictada a fs. 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414, compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sur, con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este, con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslindan así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión, al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Cód. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My.24-4519-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry dictada en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI, Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste, calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My 23-4474-v.jn.14

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 17. Fo. 240), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número trescientos cuarenta y nueve, situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por un lado en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brígido Silveira; por otro, en veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente también, por formar esquina, a la calle Campanero, y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Clavería. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Jn 5-4970-v.jn.22.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con HERMENEGILDO GARIBOTTI. Medidas preparatorias: (Lo. 19. Fo. 569)", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, por el martillero público don Carlos F. Latorre, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en "Mataojo de Solís" segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas y mil novecientos cuarenta y dos centiáreas, lindando al Norte: Sofía Díaz de Espinosa; por el Sur: Domingo Migliarini; por el Este, Julio García, y por el Noroeste, con Andrés Inocroso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4792-v.jn.18

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesiones de ANGEL CORBO y JUANA FERNANDEZ Incidente por cobro de costas" (Lo. 22. Fo. 295), se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Alejandro de Barbieri presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación se va a proceder a la venta de una fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientas centiáreas, ubicada en el paraje "Aguila" octava sección judicial de Lavalleja, padrón número 2624, lindando por un costado, Celestino Alonso, arroyo Aguila por medio; por otro, sucesión de José Mesa; por otro con Beatriz Corbo de Corbo, y por otro con sucesión de Francisco Amilivia; cuyo inmueble pertenece a las sucesiones de Angel Corbo y Juana Fernández. Se previene: A) Que el bien a venderse ha sido tasado a setenta y ocho pesos la hectárea; B) Que no se

admitirán ofertas inferiores a la base establecida o sea la de las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 10 de 1945. — —José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-1793-v.jn.18.

GERMAN S. ARISTEGUI
Juzgado L. de 1.a instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martínz, dictada en autos "AMELIA PAULA BERRUETA. Sucesión. L. 22. F. 33)", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, por el martillero don Germán S. Aristegui, se va a proceder a la venta por precio que exceda al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determinará más adelante, del siguiente inmueble: una fracción de campo con alambrados y mejoras situada en "Lavaderos", quinta sección del Departamento de Lavalleja, padrón cuatro mil doscientos setenta y siete, señalada con el número tres, en el plano del agrimensor Antonio J. Joanicó, de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesta de setenta y cinco hectáreas, setenta y cinco metros, lindando al Norte, con sucesión Zamora; al Sud, Máximo Berrueta; al Este, fracción número cuatro; y al Oeste, arroyo Cañada Grande; cuyo inmueble se encuentra aforado a cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del adquirente; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 My.28-4614-v.jn.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaría de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI. (Lo. 3. Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un tereno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49, empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291, compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Mayo 21 de 1945 — J. Serra Tur, Act.

$39.00 My.29-4702-v.jn.14.

EDUARDO CAMILO PEDUZZI
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO GASPODINOFF. Ejecución de prenda" y lo proveído por el subscripto se hace saber al público que el día 25 del corriente, horas 14 y en el lugar de radicación de los bienes, se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Camilo Peduzzi y presidido por el subscripto Juez de Paz los siguientes efectos: una amasadora modelo D, para 4 bolsas N.o 713; una sobadora; una mesa para armar pan; una batea 3 ms. por 0.50; catorce barcas; un motor "Morris" 3 H.P. a explosión N.o 102863; tres cuerpos de mostradores, uno de ellos con cristales; un cajón para pan; una balanza N.o 11204; una fiambrera; una jardinera; un caballo y las transmisiones, cojinetes y correas instalados. Se previene: A) Que el mejor postor abonará al contado la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta. B) Que la comisión del rematador será a cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 1.o de Junio de 1945. — Pedro Izacelaya.

$16.00 Jn.11-5185-v.jn.22.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MANUELA G. DE SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y que linda: por el Norte, con calle Jacinto Trápani; por el Sur, Benifacio Nieto; por el Este, con Delia Caetano; y por el Oeste, con Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que la venta a efectuarse del inmueble de la referencia es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1945. — José Mariescurrena, Juez de Paz

(Cuenta corriente) My.28-21350-v.jn.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 231 serie "Efectivo" a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 28 de Junio próximo, a las 16 horas el 1.er lote y a continuación y por su orden los demás, y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Ma. Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se determinan, 11 fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la manzana N.o 166 de la ciudad de Minas, Capital y 1.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronados en conjunto con el N.o 131 parte, a saber: Lote 1. Superficie 257 ms 50 dms., con 25 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio; 10 metros 30 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois por ser esquina; 25 ms. al Sudoeste, con la Suc. Eduardo Martorell Escariz, y 10 ms. 30 cms. al Noroeste, con el lote 5. Base: cuatrocientos setenta y cuatro pesos ($ 474.00). Lote 2. Superficie 309 ms. con 8 ms. 85 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con la fracción 3; 8 ms. 81 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 5 y Suc. Eduardo Martorell Escariz. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 3. Superficie 173 ms. 25 dms. con 5 ms. 68 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; al Sudoeste tres rectas que a partir del frente miden 10 ms., 1 m. 2 cms. y 25 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Sudeste a Noroeste y la 2.a de Sudoeste a Noreste, lindando las tres con la fracción 4; 4 ms. 66 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 2. Base: Setecientos cuarenta y seis pesos ($ 746.00). Lote 4. Superficie 151 ms. 80 dms. con 3 ms. 58 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con sucesión Eugenia P. de Sánchez; 4 ms. 66 cms. al Noroeste con la fracción 7; y al Noreste tres rectas que miden 25 ms., 1 m. 2 cms. y 10 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Noroeste a Sudeste y la 2.a de Noreste a Sudoeste, lindando las tres con la fracción 3. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). Lote 5. Superficie 386 ms. 20 dms. con 13 metros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 31 ms. 50 cms. de ésta; 29 ms. 65 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 1 y sucesión Eduardo Martorell Escariz; 13 ms. al Sudoeste con parte de las fracciones 2 y 7; y 29 ms. 80 cms. al Noreste, con la fracción 6. Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00) Lote 6. Superficie 388 ms. 20 dms. con 13 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 44 ms. 50 cms. de ésta, 29 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 5; 13 ms. al Sudoeste y 29 ms. 93 cms. al Noroeste, lindando por estos dos vientos con la fracción 7. Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00). Lote 7. Formado por la fracción 8, superficie 440 ms. con 11 ms. 73 cms. al Sudoeste de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario, distando el punto medio 39 ms. 455 mms. de la ochava existente en la esquina con la carretera; 39 ms. 33 cms. al Noroeste, con las fracciones 10 y 9; 10 ms. 76 cms. al Noreste con la fracción 7; y 39 ms. 13 cms. al Sudeste con sucesión Eugenia P. de Sánchez. Base: Cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 8. Formado por la fracción 9 con una superficie de 395 ms. 13 dms. con 11 ms. 20 cms. al Noroeste, de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 22 ms. 64 cms. de la ochava existente en la esquina con la última calle nombrada; 35 ms. 28 cms. al Noreste, lindando con la fracción 7; 11 ms. 20 cms. al Sureste, con la fracción 8; y 35 ms. 28 cms. al Sudoeste, con las fracciones 11 y 10. Base: trescientos veintidós pesos ($ 322.00). Lote 9. Formado por la fracción 10, con una superficie de 331 ms. 16 dms. con 11 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, distando el punto medio 27 ms. 74 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 28 ms. 48 cms. lindando con las fracciones 12 y 11; 11 ms. 70 cms. al Noreste, con la fracción 9; y 28 ms. 13 cms. al Sudeste, con la fracción 8. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 10. Formado por la fracción 11, con una superficie de 302 ms. 76 dms. con 12 ms. 84 cms. al Noroeste de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 20 ms. 62 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 23 ms. 58 cms. al Noreste lindando con la fracción 9; 12 ms. 84 cms. al Sudeste, con la fracción 10, y 23 ms. 58 cms. al Sudoeste, con la fracción 12. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 11. Formado por la fracción 12, con una superficie de 373 ms. 3 dms. con 21 ms. 89 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres; 14 ms. 20 cms. al Noroeste también de frente, por ser esquina, a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario; 2 ms. 40 cms. al Oeste, en la ochava de unión de los dos frentes mencionados; 23 ms. 58 cms. al Noreste, lindando con la fracción 11; y 15 ms. 64 cms. al Sudeste, con la fración 10. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). El número de las fracciones, deslinde y superficie resulta del plano del Agr. Américo Lourido de 15 de Febrero de 1944, registrado el 18 de ese mismo mes y año en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 275 y los lotes del 1 al 8 coinciden con el número de fracción. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 63, 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.847.17, más gastos de ejecución; B) El saldo del préstamo de las fracciones 3 y 4, al 31 de Mayo corriente, asciende a $ 537.83 y 350.76, respectivamente; C) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador de los lotes 3 y 4 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.8-21457-v.jn.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 187 serie "T" a cargo de BAUTISTA CANO, el 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, el mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00) un terreno y mejoras en la manzana N.o 500 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie según plano del Agr. Adolfo Musso de Agosto de 1919, de cuatrocientos sesenta metros noventa y tres decímetros y cuyos linderos y medidas son: 10 ms. 43 cms. de frente al Sur, a la calle 8 de Octubre, entre las de Garzón y La Paz; 10 ms. 86 cms. al Norte con finca de José Rizzo; 43 ms. 20 cms. al Este, con terrenos de José Moreno y 43 ms. 40 cms. al Oeste con finca de Juana Gazzano. Padrón actual 8041. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.219.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, — valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 1.433.97, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabar informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jn.2-21398-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 la razón social "Siniscalco y Mayor", establecida con la "Impresora Los Aliados", en Misiones 1571, de esta ciudad, hace saber que ha prometido en venta su comercio a "INDUSTRIAS GRAFICAS S. A.". Acreedores presentarse en 30 días con los justificativos de sus créditos a escribano Bexach, Sarandí 444, escritorio 12. — Armando Siniscalco. — S. Luis Mayor.
$10.20 My.24-4525-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que: por escritura de Abril 19 último, disolvimos anticipadamente la sociedad comercial que giraba en plaza bajo la razón de "Juan J. Prada" sociedad en el ramo de Despachantes de Aduana; sede casa Núm. 1531 calle Misiones; ha quedado como único dueño y tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta el socio Sr. LUIS ALBERTO PRADA. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Juan J. Prada. — Luis A. Prada.
$13.60 My.24-4518-v.jn.12.

RESCICION Y VENTA

Referente a publicaciones aparecidas entre 12 de Abril y 2 de Mayo ppdo. con motivo de la compraventa entre Domingo Montes y Elena Corbo por la casa de comercio sita en Cuñapirú 1503 en los ramos de bar y casa de comidas, se hace constar que se ha rescindido esta compraventa y a su vez el Sr. Montes efectúa la venta a la Srta. RAFAELA COSENTINO. Acreedores presentarse referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo. — Rafaela Cosentino.
$13.60 My.24-4499-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre Narcisia Rossi y Dolores Linares de Collado con respecto al almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1302, haciéndose cargo del mismo DOLORES LINARES DE COLLADO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1945.
$10.20 My.24-4493-v.jn.12.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis, prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía.", desde hoy. Acreedores: Escribanía Tsetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.
$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS, compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Baneira. — Manuel Soengas.
$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA., compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles", propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.
$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda" Duvimioso Terra N.o 2228. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.
$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2222. Acreedores presentarse Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao.
$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Millán N.o 3698 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408. — Manuel Giráldez.
Z $7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.
$3.20 Jn.1.o-4819-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime", Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez. — Angel Puga.
$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ovidio M. Russomanno.
$7.20 Jn.1.o-4748-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cabellos, Mayo 22 de 1945. — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.
$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.
$3.20 Jn.6-5010-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López.
$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a VICENTE BOLUMBURU mi comercio de taller de gomería sito en camino Maldonado 6791. Acreedores en el mismo. (Ley de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Miguel Mañana.
$3.40 Jn.11-5183-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don HECTOR ELIAS SEIBANE, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de leche, pan y fiambrería gira en esta plaza en la avenida Millán N.o 4180 bajo nuestros nombres. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Ada. San Martín 2524. — José María Ramos. — Amelia Chimanoski de Ramos.
$10.80 Jn.11-5180-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la fiambrería y productos de granja calle Avd. 8 de Octubre N.o 3701 a JORGE HARETCHE MOLINARI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Sócrates Haretche.
$6.80 Jn.11-5194-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y fiambrería calle Bvard. España N.o 2456 a ANIBAL M. SOSA y CIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Burgo y Cheda.
$6.80 Jn.11-5195-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fonda y bar cialcohólicas, calle camino Sienra (Tablada) N.o 231 a JUAN REYNAUD. (Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — José Vanini.
$6.80 Jn.11-5196-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 479, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.
$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26|9|904. — San José, Mayo 1.o de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.
$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, el señor Héctor R. Castro y la señorita Dalmacia M.a Castro desisten de la compraventa pactada con el señor ESPARTACO PEDREIRA, referente al almacén y bar sito en el camino Corrales 3457 vendiendo éste a la vez al señor RABINDRANATH CASTRO. — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Espartaco Pedreira. — Rabindranath Castro. — Héctor Castro.
$10.20 Jn.11-5193-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores CARLOS RIJO y PEDRO OJEDA el almacén de comestibles y lechería establecido en Francisco Labandeira 3375. Presentarse acreedores en oficinas de la avenida Agraciada 4103 dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fany Tabac.
$6.80 Jn.11-5192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN EUSTAQUIO MARTINEZ, mi comercio en pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en ramos almacén, ferretería, materiales de construcción, surtidor de nafta y anexos. Los acreedores presentarán sus créditos en el mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Junio 2 de 1945. — Luis Bonello Leguío.
$6.80 Jn.11-5212-v.jn.30.

VIDPLAN S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones, pudiendo los interesados enterarse de las condiciones de la misma, en las oficinas en calle Real 4373. El plazo para esta subscripción vence el día 20 del corriente. — La Gerencia.
$3.20 Jn.11-5181-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 519, Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez. — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1.o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace; a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez.

$9.60 Jn.1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M. Blanes N.o 1690, de Montevideo. — Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Callejas.

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-4854-v.jn.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

Se avisa a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. que la Caja Obrera pagará desde el diez del actual mes de Junio, el dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1944|45, que ha autorizado el Directorio. Para efectuar el cobro habrá que presentar al referido Banco los títulos correspondientes. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$6.00 Jn.2-4884-v.jn.13.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Junio de 1945 a las 16 horas en nuestras oficinas situadas en la Av. Gral. Rondeau 1905, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Designación de dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirada hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Secretario.

$18.00 Jn.2-4883-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira", que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143, Apto. 3. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6.40 Jn.9-5130-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cayafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto, integrada por don Orestes Andrés Cayafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAYAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal. — Cayafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5135-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme al Sauce (Departamento de Canelones), 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Lauría.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAYMUNDO B. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 4202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Bauzá 3225. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Antonio Bassetti.

$6.40 Jn.9-5134-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6.40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2850, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIROGE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar, sito en la calle Real N.o 4302, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirone.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1230.

$ 9.60 Jn.7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Plácido M. Alvarellos.

$9.60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELNIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479: Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — David Chervonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA, las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4978-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad, J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores, presentarse al comercio, plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1945. — Américo Acland.

$12.00 Jn.6-5000-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1933 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente, por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Luis Campomar - Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social, a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada", Uruguayana N.o 3426. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Washington Marroche.

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

A V I S O

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía For - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 76 - 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.9-5153-v.jn.28.

ASERRADERO "JOSE SEGADE SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el miércoles 20 de Junio corriente a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. (Artículos 27, 34 y 35). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. (Art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 27). 4.o Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Directorio.

$14.00 Jn.5-4961-v.jn.15.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los Srs. accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones, a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I. Modificación del reparto de utilidades acordado en la asamblea del día 22 de Marzo ppdo. II. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Directorio.

$6.40 Jn.5-4963-v.jn.13.

"MANUEL NARANCIO S. A."

El Directorio de "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, invita a los señores accionistas a constituir la asamblea general ordinaria el 21 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Jn.5-4972-v.jn.15.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad "Urreta" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 1945, a la hora 10, en el local social, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 13 de Junio de 1945 en la Gerencia de la sociedad: Juan C. Gómez N.o 351, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Mayo 26 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.4-4915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$6.80 Jn.4-4894-v.jn 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos disuelto totalmente la sociedad "Vidiella y Cía Limitada", que giraba en esta plaza en la representación y venta de automóviles, accesorios y anexos del ramo. El activo y pasivo sociales quedan a cargo de FRANCISCO VIDIELLA SERRATOSA, calle Zabala N.o 1335. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Hermán Ferber Risso. — Francisco Vidiella Serratosa.

$6.80 My.26-4528-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominada "Cristalería Ganchou", está establecido en la calle José María Vidal N.o 376 (pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10.20 Jn.5-4944-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a JORGE ORIA, el tambo de mi propiedad, ubicado en esta Capital calle Danubio 5141. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Tales (Zabala 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel Liñares López.

$10.20 Jn.5-4964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE NIETO, mi comercio de carnicería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Modesto Rial Quintas. — José Nieto.

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche, sito calle Bartolito Mitre N.o 2627. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K. Gottlieb. — Juan C. Pippo.

$6.80 Jn.5-4951-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ABDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral. Prim N.o 3401. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Julio A. Varela Blanco.

$6.80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Felpeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr. Martínez se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Marcelino Martínez. — Francisco Felpeto.

$6.80 Jn.5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Branzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi, establecida en calle Sierra 2008, de Montevideo y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ, mi comerco de tambo, de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez. — Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CABRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia, Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5017-v.jn.29.

"ASOCIACION PERIODISTICA LATINO AMERICANA, LIMITADA"
(A. P. L. A. Limitada)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que entre los señores JACOB LANDAU, CURT PEDRO STEINFELD POZAMENTIER y JOSE GLAS, ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en Montevideo, con el objeto de dedicarse a los negocios del periodismo tanto en el aspecto editorial e informativo como en el administrativo y de propaganda. Actuará bajo el nombre indicado, con un capital de cinco mil pesos ($ 5.000) aportado: dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) por el Sr. Landau; mil doscientos pesos ($ 1.200.00) por el Sr. Pozamentier y mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), por el Sr. Glas. Administración: a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios Landau y Steinfeld. Director-Editor: Sr. Glas. Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas por igual tiempo salvo denuncia. Utilidades: 5 o|o al fondo de reserva legal, el resto así como las pérdidas, en proporción a los aportes. Balances: Anuales. Los socios administradores se domicilian: Jacobo Landau, en Florida 1431 (Ap. A) y Curt Pedro Steinfeld en Soriano 860. Contrato inscripto con el N.o 3 al folio 9 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Jn.1.o-4786-v.jn.12.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 hago saber que con fecha 17 de Abril último y por ante el escribano Hugo O. Wolter Reims, fué protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago íntegro de los créditos en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera el 30 de Junio entrante. Activo $ 121.276.00. Pasivo $ 81.505.53. Que fijo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 470, 1.er piso Esc. 8, 3 y 12 (Estudio Salvador J. Abdala). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Rafael A. Aguerre.

$8.00 Jn.1.o-4787-v.jn.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos rescindido totalmente la promesa de compraventa que habíamos celebrado con respecto al establecimiento comercial en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial" instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad, haciéndose cargo el señor ANTONIO PEREIRA de las obligaciones contraídas desde el primero de Abril del corriente año hasta hoy por dicho comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 16 de 1945. — Antonio Pereira. — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$16.00 My.22-4417-v.jn.13.

AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini en Mayo 24 de 1945, inscripta en Mayo 29 de 1945 con el N.o 47 de folio 108 vta al folio 111 del libro N.o 2 de contratos sociales del Juzgado Ldo. 2.o turno de Montevideo, los Sres. DANIEL SCHAEFFER DE MAYO y AMERICO LADISLAO SEELINGER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Explotar los ramos de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1356 escs. 56 y 57. Razón social: Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma: Los dos socios como Gerentes conjuntamente; ante autoridades administrativas cada socio separadamente. Capital: Veinte mil pesos mln. en total; cada socio con diez mil pesos mln.: integrado el cincuenta por ciento por cada socio; el resto del capital a integrarlo por partes iguales según necesidades sociales. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prórroga prevista. — Montevideo, Junio de 1945. — Daniel Schaeffer de Mayo. — Américo Ladislao Seelinger.

$14.00 Jn.6-4976-v.jn.16.

AERO CLUB PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club Paysandú, llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio N.o 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas desde el día 6 de Junio a las 13 horas hasta el 28 de Junio de 1945 a las 16 horas, procediéndose a su apertura el día 29 del mismo mes y año a las 16 horas, en presencia de las autoridades e inresados que concurran. — p. Aero Club Paysandú. Carlos Meyer, Presidente. — Américo Fagalde, Secretario.

$7.00 Jn.6-4914-v.jn.13.

"CHIARINO Y COMPAÑIA LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el 23 de Mayo del corriente año, autorizó en esta ciudad, el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 31 del mismo mes y año, con el N.o 6 al folio 23 vto. y siguientes del tomo 5.o de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Manuel B. Chiarino, Juan José Chiarino, Atilio Crovetto y Dante Manuel Chiarino; B) Objeto: Ocuparse en el ramo de almacén de comestibles al por mayor; C) Razón social y denominación: "Chiarino y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en la casa N.os 406 y 408 de la calle 25 de Agosto; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 66.104.84, aportado por los socios de la manera siguiente: Manuel B. Chiarino, $ 33.123.77; Juan José Chiarino, $ 23.169.04; Atilio Crovetto, pesos 3.812.03; y Dante Manuel Chiarino, pesos 6.000.00; F) Administración de la Sociedad: Será ejercida por los cuatro socios indistintamente; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de ganancias se distribuirá así: Manuel B. Chiarino el 21 1|2 o|o; Juan José Chiarino el 21 1|2 o|o; Atilio Crovetto el 48 o|o; y Dante Manuel Chiarino el 9 o|o; H) Duración de la Sociedad: 10 años a contar del 1.o de Julio de 1944, e I) Liquidación de la Sociedad: Se hará: a) en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si otro de ellos lo exige; b) expiración del término; c) si lo resuelven tres socios; y d) en caso de pérdida del 75 o|o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$24.00 Jn.4-4938-v.jn.14.

VICTOR YATTAH LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley N.o 8.962 se hace saber: que el 25 de Mayo de 1945 se constituyó de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Integrantes: Víctor Yattah y Juan Luis Caubarrere. Denominación y razón social: "Víctor Yataah Limitada". Objeto: Importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, artículos de tienda, bazar y otros renglones relacionados con los mismos, así como también la exportación e importación de todas las materias primas necesarias para su fabricación. Además la representación de casas extranjeras en los renglones referidos. Domicilio: calle Juncal N.o 1478 de esta ciudad. Capital social: $ 100.000.00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 50.000.00, y los $ 50.000.00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución prorrogables automáticamente. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente, debiendo firmar en la siguiente forma: "Por Víctor Yataah Limitada", agregando el socio firmante su firma habitual. Balances: Anuales en la última quincena de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Una vez efectuado el balance, los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las utilidades líquidas: un sesenta y cinco por ciento irá a integrar el capital social hasta que se duplique el capital inicial y el cinco por ciento restante se destinará para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un cincuenta por ciento del capital social. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 folios 103 y siguientes, del tomo 2. de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Víctor Yattah. — Juan Luis Caubarrere.

$24 00 Jn.4-4891-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB", mi peluquería de San José 1175, "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4.00 Jn.4-4919-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense", los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Badó y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12.00 Jn.4-4911-v.jn.27.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (C. O. P. S. A.)
CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se eralizará el día quince (15) de Junio de 1945 en Pando, avenida General Artigas N.o 1013, a la hoar 20 y 30, donde se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe sobre transacciones realizadas en el 2.o semestre (año 1944). 4.o) Reconsideración del punto retenciones para ajustes (en suspenso). A) Capacidad de coches. 5.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jn.4-4954-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida", sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6.80 Jn.4-4934-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Roqueta.

$12.00 Jn.4-4929-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a los que se consideren acreedores míos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "Lalanne y Cal", ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn.4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565, a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse los acreedores al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$8.80 Jn.4-4913-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ el comercio de carnicería sito en la calle Miguelete N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6.80 Jn.4-4906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que, por fallecimiento de don PEDRO BEYA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera, las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beya", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza, calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio preindicado. — Sucesores de Pedro Beya. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13 60 Jn.4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL, el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares, tengo establecido en la calle Industria No 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn.4-4939-v.jn.23.

NOVEL ART COMPANY, LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por esritura y protocolización autorizadas por el escribano Rufino Larraud el 11 de Mayo de 1945, inscriptas en el Juzgado de 2.o turno, respectivamente, en los Ls. N.os 2 y 1 de contratos sociales con los N.os 44 y 53, del F.o 97 v. al 103 y del 123 v. al 124 v., se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son: A) Denominación: Novel Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: Francisco Grela y Compañía Limitada. B) Objeto: La venta, venta y fabricación de ampliaciones fotográficas y material accesorio y complementario. C) Socios: Francisco Grela, Meiron Gardiman, Pedro Alauzet, Oscar Domingo Bravo, Saúl Frenkel, Juan Jesús Bramajo y Francisco Infante. D) Domicilio: En esta ciudad, Mercedes 1251. E) Capital social $ 20.000.00. F) Plazo: 3 años, desde el 1.o de Junio de 1945, con opción a 3 años más. G) Será administrada por un Gerente- Administrador, que la obligará firmando con la razón social o con su propio nombre y la expresión de que lo hace por aquélla, sea que utilice la denominación o la razón de la misma. Se designa para el cargo a Francisco Grela, por el plazo y la prórroga. H) Fondo de reserva: 5 o|o. I) Directorio de tres miembros. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$18.00 Jn.4-4941-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de recreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Agnel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Ejido N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3.40 My.26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6.80 My.26-4594-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO", que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candame. — Ricardo Pérez Fernández.

$13.60 My.26-4596-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere", en los ramos de lechería y anexos ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo, don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti. — Pedro Bilhere.

$6.80 My 25-4546-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Paguapé 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.

$7.20 My.28-4688-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam", sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS" los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10.80 My.30-4727-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Nome.

$12.00 My.30-4726-v.jn.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.
Por escritura que el 25 de Mayo de 1945 autorizó el escribano Mario Henón, inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el N.o 14, al F.o 54 v. y sgtes., L.o 4.o, constituyóse una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la razón "ALFRED ORTNER y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Cuareim N.o 2159, siendo su objeto operaciones de exportación, elaboración, consignación, importación, representación y compraventa de lanas, cueros, similares y derivados, así como cualquier otra clase de mercaderías y productos en general. El capital es diez mil pesos, moneda nacional, representado en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cinco mil pesos a Alfredo Ortner y el saldo a los otros socios, León y José Malenky, habiéndose integrado en efectivo su importe en la caja social. El plazo es cinco años, con opción a cinco más de prórroga y prorrogables éstos automáticamente por igual plazo. La dirección y administración de la Sociedad y representación jurídica estará a cargo de un gerente, señor Alfred Ortner, y esa dirección y facultades son extensivas a los otros socios. El treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Alfred Ortner. — León Malenky. — José Malenky.
$18.00 Jn.11-5176-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki.
$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.
$16.80 Jn.7-5037-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la oficna de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE DOPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.
$9.60 Jn.7-5036-v.jn.26.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.
$16.80 Jn.7-5038-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470, de esta ciudad. Acreedores, en calle Bartolomé Mitre N.o 1496. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Giorello Gaibisso. — Pedro Cámpora (h.).
$6.80 Jn.4-4907-v.jn.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 9 de Mayo ppdo., el señor Angel Carlos Seré cedió su cuota en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Faulo-za) Limitada, a sus consocidos señores CARLOS H. INTROZZI, JOSE LUIS FOSSATI y LEOPOLDO NOVOA quedando desvinculado el señor Seré de la citada sociedad. La copia pertinente fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49, folio 229 vto. y siguientes del tomo 13 de Contratos. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Angel C. Seré. — C. Introzzi. — Jesús Luis Fossati. — L. Nóvoa.
$8.00 Jn.9-5133-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requeló 2251. Deben presentarse los interesados al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, esc. N), dentro del plazo. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Martín Ansuberro.
$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set 1904. — Héctor Alfredo Molinari.
$3.20 Jn.7-4880-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945 — José Rizzo Bonfiglio.
$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saraviz.
$10.80 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.
$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada, con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.
$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2081. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.
$7.20 My.28-4626-v.jn.16.

CALERA PAYSANDU SOCIEDAD LIMITADA
Se comunica a los efectos pertinentes que el Sr. SILVIO CASTIGLIONI ha ocupado la vacante del Directorio de Calera Paysandú, S. L. dejada por el extinto don José De María. — Paysandú, Mayo 29 de 1945.
$4.00 Jn.7-5075-v.jn.18.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
2.a CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 18 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último. (Art. 22). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 29).
Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Bvard. Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 16 de Junio (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.
$14.40 Jn.8-5099-v.jn.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día lunes 18 de Junio de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1945, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales: 2.o) Resolver sobre la retribución del Directorio y de la sindicatura: 3.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes: 4.o Designación de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
$14.00 Jn.6-4974-v.jn.16.

OBLIGACION EXTRAVIADA ($ 500)
"La Internacional" Empresa Telefónica S. A. hace saber que habiéndose extraviado su obligación N.o 326, cuyo valor es de quinientos pesos, procederá a reconocer su propiedad a la persona que actualmente la reclama y al pago de los muchos cupones vencidos, si dentro del plazo de treinta días no es presentada en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 9 y 10, para registrarla a nombre de quien justifique ser su dueño. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.
$6.00 Jn.5-4967-v.jn.15.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO S. A."
Se cita a los Srs. accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 12 del corriente mes de Junio a las 9 horas en su local de la calle Paraguay N.o 1402 Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición en la ciudad de Montevideo de un terreno y demás mejoras el que se destinará para la guarda de los coches. 2.o Compra de un terreno en la ciudad de Santa Lucía en el que se construirá un edificio para oficinas y garaje.
Dada la importancia de los asuntos a tratar se le ruega puntual asistencia. — Canelones, Junio 6 de 1945. — El Directorio.
$10.00 Jn.9-5152-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO
Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres", instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1123 Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.
$10.20 My.26-4611-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VICENTE MESSANO e HIPOLITO A. ACOURT, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en General Flores 2320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Jacinto Filloy Pérez.

$6.80 My.24-4496-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Francisco Antonio Tarsitano Limongi prometió vender a ESTHER SZPORER GRAF, el comercio de farmacia establecido en esta Capital, Avenida Rondeau N.o 2431. Los acreedores deben presentarse al escribano Sr. Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Francisco Antonio Tarsitano Limongi. — Esther Szporer Graf.

$6.80 My.25-4585-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436, (Montevideo). Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PABLO SAMOJODKIN, el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en esta ciudad en la calle Yí N.o 1561. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Sarandí 475, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Pérez.

$6.80 My.25-4566-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1652. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3325. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi panadería "La Ideal", ubicada en Colonia y General Flores de esta ciudad, a ANIBAL F. MADRID y PEDRO SUAREZ, a efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores deben presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Mayo 16 de 1945. — Francisco Pisciottano.

$6.80 My.24-4485-v.jn.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 15 a las 17 horas en su local, Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 14 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — El Secretario.

$3.60 Jn.9-4182-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a DAVID TRENER mi comercio de provisión y lechería, de la calle Cerrito 732, de esta ciudad, lugar donde los acreedores deben presentarse los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nahum Faral.

$6.80 My.26-4520-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber vendido a doña RAMONA TROCHE DE CACERES, el comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Petit Hotel Select" tenemos instalado en esta ciudad en la calle Lázaro Gadea N.o 921. Los acreedores deberán concurrir al local del propio comercio dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Magdalena Urruty de Patiño. — Diego O Neil Montes de Oca.

$10.20 My 25-4565-v.jn.13.

LIGA DEPORTIVA ALEMANA EN EL URUGUAY

(Deutscher Sportbund in Uruguay)

CONVOCATORIA A LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Junio próximo a las 21 horas en la calle Buenos Aires N.o 488, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ord. anterior; 2.o Informe del Presidente y sus colaboradores; 3.o Aprobación del balance; 4.o Elección de la Directiva; 5.o Elección de 2 Fiscales; 6.o Varios. — Junio de 1945. — La Directiva.

$3.60 Jn.9-5127-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores NELSON ARIEL CASTIGLIONI y CARMELO ANCIERI, el comercio que en el ramo de taller de marmolería tengo instalado en la casa N.o 1139 de la calle Ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el aludido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Santocchi.

$10.20 My 24-4487-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DOMINGO CAMAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Comodoro Coé 3704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Rosendo García Santaclara.

$6.80 My.24-4494-v.jn.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos, cera paraguaya, sacabocado, juego de números de acero para marcar, cabo manila, ovillos de algodón, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juegos de máquinas para ollaos, sardineta, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21489-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 79

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21490-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 85

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras, baldes de zinc, ovillos de hilo de algodón para coser lona, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, cabo valvén cáñamo blanco fino, juego máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6, lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos chicos, pastecas de hierro galvanizado, linternas de mano, lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21491-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo marrón "Lustre" número 16, forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudo dorados finos, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal dorados para hombros, para la confección de capotes, camisas y pistoleras, por intermedio de Talleres, para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21493-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 87

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones escudo empavonados, botones escudos dorados, botones corozos negros, botones negros para carteras, botones negros para tirador, botones corozos, botones corozos para carteras, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21492-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 76

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21495-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 84

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir paño 1920, brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudo yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color ver-

de, hebillas niqueladas según modelo, cretona ordinaria, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21494-v.jn.22.

DIRECCION DE INDUSTRIAS CONTRALOR DE METALES
(Juan C. Gómez, 1436)

Habiendo llegado una partida de 900 rollos de alambre de acero, se avisa a los interesados en adquirir este artículo que deben presentarse por escrito ante esta oficina formulando sus pedidos, que serán cumplidos a medida de las disponibilidades, luego de darse preferencia a todos los pedidos en trámite que ratifiquen su interés antes del 20 del corriente. — Horario de 8 a 12. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.12-21484-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURAVION", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.12-5246-v.jn.23.

ACTA N.o 44581. — Montevideo, Junio de 1945. — Con esta fecha Raúl Montes Depaoli ha solicitado el registro de la marca "EXPRESO AVION", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-5240-v.jn.23.

ACTA N.o 44582. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPLENDIDO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-5234-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el local de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-21486-v.jn.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 11 de 1945

5.a Sección

PETER ALVEZ, 37 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Ejido 853, y AMALIA VIRGINIA MONTAUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 853,

WASHINGTON HUGO BETTEGA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Soriano 1019, y SARA BEATRIZ POTRIE, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soriano 1019.

7.a Sección

JOSE PEDRO YOUNG, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1716, y NIVIA MENDINA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1716.

MANUEL MARTINEZ, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1588, y MARIA OFELIA BARAGIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1588.

10.a Sección

JULIO CONDADO, 35 años, soltero, profesor, español, domiciliado 8 de Octubre 3174, y ELSA RAQUEL DAVIES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

RAFAEL BIAGIONI, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Aconcagua 5055, y CLEMENTINA BICAIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5055.

14.a Sección

ORESTES FILOMENO LACURCIA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gil 1058, y GLADYS ELVIRA RAVECA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1058.

PEDRO LUIS CAMPS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1174, y ALICIA NELLY MEISEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1174.

15.a Sección

CARLOS JOSE BETTOSINI, 30 años, soltero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1029, y HERMINIA RICARDI, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1029.

$2.00 plp. v.jn.14.

20.a Sección

JUAN PEDRO LUIS BARTORA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4498, y MARIA TERESA BELLO, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada M. H. y Obes 4498.

v.jn.12.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS MARIA FRESTA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.12-5244-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ELBIO ALCIDES PANARIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.12-5245-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la suceión de PEDRO CAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.12-5228-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5231-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41 Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON MIGUEL con VICENTA IRENE FLEITAS y las de nacimiento de los hijos de éstos: Ramón Eufrides, Rosa Blanca y Octilio Salvador. En las tres primeras aparecen los contrayentes y padres, respectivamente, "Ramón Praxedes y Eusebia Irene Fleitas", debiendo decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, y en la cuarta, donde dice "Ramón Praxedes Miguel e Irene Constancia Fleitas" debe decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.12-5223-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Calificación" (Lo. 32, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOZO FLEITAS ERNESTO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando la rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Rafaela Pizzo, que donde dice "Ernesto Pedro Fleitas" debe decir "Ernesto Pedro Cardozo Fleitas" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Joaquín Cardozo, casado, militar, oriental"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hija Sonia Josefina, que donde dice "Ernesto P. Fleitas" debe decir "Ernesto P. Cardozo Fleitas" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Petrona Fleitas" debe decir "de Joaquín Cardozo, casado, militar", etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.50 Jn.12-5247-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA LOPEZ o FELIPA LOPEZ NICOLAS, ELVIRA LOPEZ DE VIERA o ELVIRA MARTA LOPEZ NICOLAS DE VIERA y JUAN LOPEZ o JUAN JOSE LOPEZ NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.12-5243-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista Escolástico, Félix Esperanza, Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Evio Inchausti Altez, Gregoria Lara Inchausti Altez de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y

a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Saenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictado en autos "Administración de Rentas con ANGEL MIGUEL FERMIN IREREGUI y DOMINGO LISASUEN. Intimación", se cita, llama y emplaza a dichas personas y a todas las personas que se consideren con derechos a cualquier título al inmueble empadronado actualmente con el N.o 274 y anterior N.o 1129, manzana N.o 135 de esta ciudad. Area 943 ms.2 con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala) y 21 ms. 475 milímetros a la calle Francisco de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21485-v.jn.30.
Jj.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUSTINIANO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5236-v.jn.23.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Vicente Baletta con FEDERICO ALCOBA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 87.348, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 40 en plano levantado en Diciembre 24 de 1907, por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 463 metros 40 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Urquiza, edificio número 3071; por 46 metros 34 centímetros de fondo, lindando, por el Noreste, con solar 48, al Noroeste, con el 52 y al Suroeste, con el 50. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios que originen las escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de colector y pavimento, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.12-5233-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado. "COPPOLA SALVADOR. En autos testamentaria de Humberto Lucas Cóppola. Medidas de seguridad y ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 764), se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor los bienes afectados con garantía hipotecaria, que lo constituyen según escritura respectiva, las propiedades de esta Capital, empadronadas con los N.os 79.023; 79.024 y 79.025, que comprenden tres solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, situados en el barrio Guillermo Marconi, décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 59, 60 y 61 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1910, y se deslindan así: A) El solar N.o 59 tiene una superficie de 376 metros 10 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, al boulevard de las Acacias, hoy calle José A. Pozzolo; 38 metros 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 60; 37 metros 14 cms. al Sudeste, con el solar N.o 58, y al Suroeste, con J. Beltrán. B) El solar N.o 60 tiene una superficie de 385 metros 50 dcms. de figura trapecial que tienen: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle José A. Pozzolo ya citada; 38 ms. 8 cms. al Sureste, lindando con el solar antes descripto; 39 ms. 2 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 61, y al Suroeste, con J. Beltrán, y C) El solar N.o 61 tiene una superficie de 394 metros 90 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, sobre la citada calle José A. Pozzolo; 39 ms. 2 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 60 recién descripto; 39 ms. 96 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 62 y al fondo al Sudoeste con J. Beltrán. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario, Hipoteca urbana N.o 573 serie 26, deudores: Horacio y Humberto I. Cóppola. 3) Que el expediente en el cual se decreta esta ejecución y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

Informes: Piedras 318.

$66.00 Jn.12-5218-v.jn.22.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por resolución N.o 4910, de fecha 10 de Mayo ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 23 del expediente caratulado "El Ministerio Fiscal con LINA MACIEL DE FUENTES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Abraham D. Gabriel y con la presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base le las dos terceras partes de la tasación, que es de mil seiscientos pesos, y al mejor postor, del siguiente bien: la mitad indivisa de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, con frente al Este a la calle Montevideo entre las de José E. Rodó y República Francesa, distando de esta última calle 21 ms. 47, empadronada con el N.o 751 y se deslinda, según Oficina de Catastro Departamental, en la forma siguiente: por el Norte una línea recta de 43 ms. 70, teniendo esa misma distancia por el Sur; por el Este, por donde tiene su frente a la calle Montevideo, una línea recta de 9 ms. 50; y por el Oeste, también una recta de 9 ms. 50. Su área es de 415 ms.2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Junio 6 de 1945. — Hugo Alvez, actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21483-v.jn.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, señor Lumbar Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 2137, y antes con el N.o 1567, en la manzana N.o 117, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 482 ms.2, dando frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres; por su costado Sudeste, limita con terreno de la sucesión de Belarmina L. de Arrieta; y por su costado Nordoeste, con terreno de Dorotea Brunet de Aguiar. Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 600.00. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21481-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Antonio de la Cruz y Cía.", con domicilio en la calle Cerrito 579, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio OSCAR G. DABBADIE. — Montevideo, Junio 7 de 1945 — Oscar G. Dabbadie.

$6.80 Jn.12-5238-v.j. 2.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

La Comisión Directiva de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo, comunica a sus asociados que de acuerdo al artículo 25, inciso B) de nuestros estatutos, las elecciones para la renovación de autoridades se efectuarán el día 17 de Junio de 1945, en nuestro local social, 25 de Agosto 396, de la hora 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas. — La Comisión Directiva.

$1.20 Jn.12-5239-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al comercio y al público que los Sres. Federico Marín y Juan J. Adami, componentes de la sociedad "Marín y Adami" han prometido en venta al Sr. RAUL GERPE, el comercio que en el ramo de provisión, almacén de comestibles y anexos tienen instalado bajo el nombre de Santa Teresita" en la Avda. Agraciada N.o 3550 esquina Buschental. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Yí 1378 (1.er piso Depart. 2), de la hora 10 a 12. — Marín y Adami. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

$17.00 Jn.12-5235-v.jl.2.

COMPAÑIAS "BALNEARIO SALINAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas en Constituyente N.o 1694 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, informe de la Comisión de cuentas; 2.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas y 3.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva.

Se previene que: Los Srs. accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el Art. 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

$10.00 Jn.12-5232-v.jn.16.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 193[illegible] y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6202 se hace saber a los promitentes compradores o señores: Orestes Festa, Divito, Francisco Pastori, María Esther Salles de Coronel, Jaime Pou, Romeo C. Cerizola, J. M. Paulos, Jacinto Paredes, Walter Mariano y Delsa J. Marficau, Raúl H. Clers, María Josefina Habiaga, José Ferro, María Luisa Noriega, Manuel Seis Dedos, Francisco Fernández, Francisco Razquin, Iris Inés Festa, E. Gil Barrios, Constantino Blanco, Pedro Saita, Angel Novo, Elbio Costa, Juan J. Torres, Pedro Cerviño, Pedro Saita, Antonia M. de Rodríguez, Oscar Antúnez Olivera, Rodolfo Castellaja, Roberto Maurer, Guillermo Costa, Viuda de Beltrán, Juana y Aída Martínez, Edelma Arocena, José Eurrel, Luis Cobarello, Romeo Cerizola, Oscar Antúnez Olivera, María Amelia y María A. Silvan, Renée Lagorde, Federico Braulio Alonso, Pedro Crovetto, Angel Volonteiro, Nelly E. Caballero de Rodríguez, (Carlos Viavo), Carlos Bravo, Francisca Policarpo, Norberto Cabrera, Pascual Cabrera, Pablo Cabrera, Juan Carlos Cabrera, Adolfo Evaro Silva, José Nava, Pablo Dumpiérrez, Ricardo Salva, Rómulo De Paula, Máximo Villar, Manuel López y López, Santiago Jubaina, Antonio Zunino, David López y López, Valentín Varela, Francisco Rosconi, Gregorio Reta, Cándido Méndez, Francisco Astiazarán, Juan E. De La Llosa, Bernardo Fiorina, Luis Siri, Enrique Artigue, Alcides Otonello, Luis Louzao, Cándido Siri, Walter Pla-

taluga, René Gladis y Gloria Pintaluga, Marco Arismendi, Santo Sans (Saulo Saus), Raúl A. Bado, Juan P. Piñeyrúa, Elisa Piñeyrúa, Brenda V. de Cardeillac, (Oscar Hugo y Raúl Cardeillac), Oscar Hugo y Raúl Cardeillac, Proto Jacinto Cardeillac, María E. de Cambiaso, Celestino Tejera, Noemí Valladares de Vallarino, Antonio Cabrera Mesa, Ada Podestá, Josefina García Pietrasanta, Raúl Herrera, Héctor M. Clavijo, Luis Cabrera López, Andrés Galdo, Pedro Acebi, David López y López, Juan C. Santos, Pedro Sánchez, Jesús Casero (hijo). Perfecto García, Alvaro A. Bonilla, Sisto Birriel, Feliciano Díaz, Paz Díaz, Z. de Pecoyo, María Angélica Soria, Adela J. Castro, Leonor Castro, Valentn Varela, Angel Guzzo, Isabel Conde de Sánchez, Harriague, Angela Anselmi de Laborde, Rodolfo Castellaga, Roberto Maurer, Alcides Valladares, Miguel I. Astiazarán, Jorge Bunner, Sixto Birriel, Juan C. Ferrero, José María Pérez, Hugo A. Revello y Julio Gómez la caducidad respectiva. — Entre paréntesis: Carlos Viavo, Oscar Hugo y Raúl Cardeillac y Saulo Saus: no valen. — Miguel Jauregulberry.

$48.00 Jn.12-5242-v.jn.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Omnibus de Pando S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	17.989.88
Muebles y útiles	"	1.895.10
Material rodante	"	19.938.53
Acciones Jockey Club Pando	"	16.500.00
Varios deudores	"	21.004.05
Varias cuentas deudoras	"	977.59
	$	78.345.15

Pasivo—

Capital integrado	$	35.000.00
Retención para ajustes.	"	6.727.71
Funsa	"	6.093.60
Contribución al Municipio	"	951.17
Varios acreedores	"	27.996.11
Otras cuentas acreedoras	"	899.99
Ganancias del ejercicio	"	676.57
	$	78.345.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 4965.

Cooperativa Omnibus de Pando S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—

Caja y Bancos	$	11.660.56
Deudores varios	"	16.121.39
Material rodante	"	15.438.53
Muebles y útiles	"	1.692.95
Cuenta liquidación ...	"	2.183.20
Acreedores propietarios	"	1.941.26
Acciones	"	16.500.00
Varias cuentas deudoras	"	7.355.17
	$	72.893.06

Haber—

Capital	$	35.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	21.110.64
Centro Propiet. Omnibus	"	1.212.77
F. U. N. S. A.	"	3.235.09
Jornales y garantías Guarda	"	4.004.74
Acreedores varios	"	8.329.82
	$	72.893.06

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4966.

Sociedad Anónima "La Paz"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo

Bancos	$	208.20
Varios deudores	"	860.55
Títulos	"	8.931.25
	$	10.000.00
Cuentas de orden	"	90.00
	$	10.090.00

Pasivo

Capital	$	10.000.00
	$	10.000.00
Cuentas de orden	"	90.00
	$	10.090.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3950.

Sociedad Anónima "Las Piedras"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Activo

Bancos	$	133.40
Varois deudores	"	930.35
Títulos	"	8.931.25
	$	10.000.00
Cuentas de orden	"	90.00
	$	10.090.00

Pasivo

Capital	$	10.000.00
	$	10.000.00
Cuentas de orden	"	90.00
	$	10.090.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 3951.

"EL PAIS" S. A.

Balance general de la Empresa Periodística "El País" S. A. al 30 de Junio de 1943.

Saldo deudor

Inmuebles	$	420.000.00
Máquinas e implementos de imprenta	"	182.000.00
Muebles y útiles	"	8.000.00
Stock de papel	"	29.128.92
Materiales	"	17.875.33
Caja	"	5.945.07
Documentos a cobrar..	"	2.954.51
Adelantos del presupuesto	"	6.011.04
Primas de seguros vigentes	"	997.50
Varias cuentas deudoras	"	298.235.36
	$	971.147.73

Saldo acreedor

Varias Ctas. acreedoras	$	207.528.94
Retribución Directorio .	"	7.514.00
Dividendo ejercicio 1943	"	112.200.00
Fondo de reserva	"	43.394.66
Fondo para dividendos futuros	"	510.13
Capital realizado	"	600.000.00
	$	971.147.73

Montevideo, Junio 30 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 3940.

"EL PAIS" S. A.

Balance general de la Empresa Periodística "El País" S. A. al 30 de Setiembre de 1943.

Saldo deudor

Acciones	$	400.000.00
Máquinas e implementos de imprenta	"	200.505.62
Muebles y útiles	"	11.368.30
Materiales	"	18.351.89
Caja	"	9.434.34
Inmuebles	"	31.025.18
Edificio "El País" ...	"	403.126.00
Documentos a cobrar ..	"	2.250.31
Primas de seguros vigentes	"	3.125.85
Varias cuentas deudoras	"	494.013.19
	$	1.573.200 68

Saldo acreedor

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	43.394.66
Dividendo ejercicio 1943	"	112.200.00
Retribución Directorio .	"	7.514.00
Reserva para agentes de campaña	"	531.72
Reserva para deudores de avisos	"	8.093.56
Fondo para dividendos futuros	"	510.13
Varias Ctas. acreedoras	"	405.956.61
	$	1.573.200.68

Montevideo, Setiembre 30 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 3939.

"EL PAIS" S. A.

Balance general de la Empresa Periodística "El País" S. A. al 31 de Diciembre de 1943.

Saldo deudor

Acciones	$	400.000.00
Máquinas e implementos de imprenta	"	200.505.62
Muebles y túiles	"	11.368.30
Materiales	"	13.542.36
Caja	"	7.965.21
Inmuebles	"	31.025.18
Edificio "El País" ...	"	403.126.00
Documentos a cobrar ..	"	1.770.81
Primas de seguros vigentes	"	2.668.49
Varias cuentas deudoras	"	645.724.34
	$	1.716.695.81

Saldo acreedor

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital realizado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	43.394.66
Dividendo ejercicio 1943	"	112.200.00
Reserva para agentes de campaña	"	531.72
Reserva para deudores por avisos	"	3.093.56
Fondo para dividendos futuros	"	510.13
Varias Ctas. acreedoras	"	556.965.74
	$	1.716.695.81

Montevideo, Diciembre 31 de 1943.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 3941.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Junio 4 de 1945

Asunción Fascetto de Saccone, oriental, 68 años, viuda, San José 1226.
Toribio Benítez De los Santos, oriental, 60 años, soltero, H. Vilardebó.
Filomena Cambre de Fontenla, española, 73 años, viuda, I. de Flores 1167.
Otilia Peralta de Godoy, argentina, 58 años, casada, H. Pasteur.
Alba Sosa, oriental, 4 años, Sanguinetti 2373.
José Burgos, oriental, 36 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luis Vignales Ortiz, oriental, 53 años, soltera, E. Penitenciario.
Domingo Stábile, italiano, 67 años, casado, H. Pasteur.
Francisco Bernada Bronw, oriental, 62 años, soltero, Larrañaga 2030.
Domingo Benzo, italiano, 74 años, soltero, H. Maciel.
José Morena, argentino, 46 años, casado, R. Vlock 4086.
Rosa ..mez, oriental, 20 años, soltera, Ariel 4460.
Rafael Talaricco, oriental, 63 años, casado, Lanús 6629.
Nicanora Duarte de Benítez, oriental, 79 años, viuda, H. Maciel.
Enrique Germán Schulz Goedeke, alemán, 59 años, casado, C. M. de Pena 5150.
Francisco García Dopazo, español, 45 años, soltero, B. Artigas 1632.
Mateo Falterka Faltin, rumano, 43 años, soltero, Cabildo 3042.
Silverio Colman, oriental, 63 años, soltero, H. Maciel.
Carlos Luis Lleques, oriental, 24 días, P. Pérez 4527.
Alba Batista, oriental, 17 días, Timbues 3994.
María Acuña de Risetto, oriental, 84 años, viuda, G. Líbano 1297.
Vicente Santos, italiano, 53 años, casado, Larrañaga 2168.
Rosa Correa de Díaz, oriental, 52 años, casado, 18 de Julio 2205.
Elbio Díaz, oriental, 27 años, casado, F. Ferreira.
Jorge Simón, oriental, 11 días, Tacuarí 1315.
Adela Strafforini de Demita, italiana, 59 años, casada, H. Vilardebó.
María Curchi de Sella, italiana, 65 años, casada, General Flores 2394.
Leonarda Collar de Ibirqueta, española, 66 años, viuda, Elcano 3338.
Ireneo Arce, oriental, 65 años, soltero, H. Pasteur.
Rosa Martha, oriental, 10 días, Casa del Niño.
José Grisé, italiano, 58 años, casado, M. Rodríguez 3783.
Elena Gral de Huff, lituana, 41 años, casada, H. Vilardebó.
Francisco Tañio Cedrés, oriental, 97 años, viudo, Pizarro 5330.
Artigas Marín, oriental, 56 años, casado, C. S. Bois.
Sixto Tassisto, oriental, 54 años, casado, Figueroa 2325.
Carmen Salvat de Fanolin, oriental, 78 años, viuda, Defensa 2581.
Leoncio Franflin, oriental, 82 años, viudo, Ceibal 1678.

Día 5 de Junio de 1945

Germán Gualberto Benito Barrocco, oriental, 41 años, casado, H. Español.
Paulina Cánepa Fioritto, oriental, 73 años, soltera, D. Oribe 3259.
Trinidad Erasum de Elengio Rocca, oriental, 68 años, viuda, San José 1238.
Luis Osvaldo Borelli, oriental, 12 horas, B. Artigas 498.
María Tavio de Pérez, española, 104 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Atanasia Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, H. F. Ferreira.
Juan Carlos De León, oriental, 48 años, P. Bustamante 1305.
María Ignacia Requies de Fernández, oriental, 30 años, casada, C. S. Bois.
María López Barreto, oriental, 76 años, soltero, H. Maciel.
Manuel Magatti, oriental, 79 años, soltero, H. Pasteur.
Nelly Rebeca Caballero, oriental, 7 meses, F. Miranda 4261.
Fernando Francisco Foriani Bisl, italiano, 79 años, casado, J. Paullier 2863.
Manuel Pedro Bufelli, oriental, 54 años, soltero, J. Requena 1175.
Felicia Barona de Alfaro, italiana, 68 años, casada, Alzaibar 1261.
Francisco Filomeno, italiano, 75 años, viudo, H. Maciel.
Pedro Olivera, oriental, 53 años, casado, S. García 2461 bis.
Antonio De Félice, italiano, 50 años, casado, A. Grande 2633.
Carlos Waldemar Betancor, oriental, 6 meses, Ceibal 1672.
Blanca Sánchez, oriental, 7 años, H. P. Rossell.
Nélida López, oriental, 17 años, soltera, H. P. Rossell.
Antonio Laurini, italiano, 78 años, casado, Donizetti 1430.
Mateo Guarilla Amato, oriental, 49 años, casado, Miguelete 1864.
Luis Esteffano, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
José Rosas, oriental, 72 años, viudo, Formento 1737.
Celia Castro, oriental, 56 años, soltera, J. Fernández 2472.
Andrea Fernández de Ramos, española, 69 años, casada, Colonia 1941.
Braulio Garreta, oriental, 74 años, viudo, Abayubá 2790.

Día 6 de Junio de 1945

Minnie Birdsall Davey de Kellard, argentina, 55 años, viuda, A. Lapido 2875.
Lorenzo Berrutti, oriental, 74 años, casado, J. E. Administrativa 1633.
Domingo Farnuolo, oriental, 63 años, casado, Vilardebó 2084.
Basilio Francisco Poser, italiano, 87 años, soltero, M. Fierro 2440.
Rómulo Hobeal, oriental, 18 años, soltero, C. S. Bois.
Víctor Generoso Del Prestito, italiano, 56 años, casado, Luis Picra 1965.
Mario Blanco, oriental, 25 años, casado, Millán 4482.
Juan María Milán, oriental, 11 días H. P. Visca.
Dolores Casal de Leiva, española, 83 años, viuda, Pavón 4682.
Felipa Bovio Peña, oriental, 75 años, soltera, Ibicuy 2281.
Faustino Coronel, brasileño, 22 años, casado, C. S. Bois.
José Francisco López Carreras, mexicano, 54 años, casado, Maldonado 1792.
Ricardo Nicoletti Alvarez, oriental, 71 años, viudo, F. Laborde 2638.
Filomena Montrazi de Galante, oriental, 38 años, casada, Verdi 4411.
Carolina Pérez de Fernández, española, 51 años, casada, H. Maciel.
Antonio Canavarro Peniza, brasileño, 24 años, casado, C. S. Bois.
José Manuel Dubra, oriental, 74 años, viudo, Cololó 2627.
Celedonio Sosa, oriental, 93 años, soltero, Charcas 472.
María Moreira Cruz, oriental, 60 años, soltera, J. Spikerman 2180.
Josefina Pena de Landaco, oriental, 53 años, casado, Bartolomé Mitre 2837.
Justa Lago de Zambella, oriental, 46 años, viuda, Maldonado 1479.
Juan José Borda, oriental, 48 años, soltero, H. Vilardebó.
Francisco Solano Pacheco, oriental, 61 años, casado, Colorado 1972.
Cecilio Romero, oriental, 75 años, viudo, H. Maciel.
Felicia Rodríguez de Fontenlas, española, 44 años, viuda, H. F. Ferreira.
Paula Teodora Parodi de Agnesi, oriental, 80 años, viuda, General Pallejas 2482.
Catalinaa Duhagón Amespil de Frigerio, francesa, 87 años, viuda, Castro 205.
Tomasa Luisa Gadea de Bentancor, oriental, 45 años, casada, Hornos 4601.

Día 7 de Junio de 1945

Sara Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, H. F. Ferreira.
Lola Elsa Villar, oriental, 22 años, soltera, C. S. Bois.
Martina Arraga de Báez, oriental, 69 años, viuda, J. A. Núñez 2934.
Laudelino Muñoz Sotelo, oriental, 69 años, viudo, Clemenceau 930.
Rodolfo Rosado, oriental, 60 años, viudo, I. Radiología.
Micaela Mayo de De León, oriental, 65 años, viuda, H. Maciel.
Remigio Gregorio Díaz, oriental, 66 años, casado, H. Maciel.
María Gloria Silva de Manassi, oriental, 25 años, casada, C. S. Bois.
Sara Isabel Fontes, oriental, 30 años, soltero, General Flores 2892.
Cirilo Delor Martínez, oriental, 59 años, viudo, Guaviyú 2835.
Juan Felipe Castro, oriental, 65 años, viudo, 8 de Octubre 3265.
Antonio Vázquez de Ponti, oriental, 46 años, casado, D. Terra 2035.
Amabilia Flores, oriental, 20 años, soltera, H. F. Ferreira.
Alfonsina Caruso de Pizza, italiana, 84 años, viuda, Maldonado 1617.
Florencio Argiroffo, oriental, 64 años, casado, Maldonado 241.
María Francisca Silveira, oriental, 16 años, soltero, I. Radiología.
Corina Elías de Vázquez, oriental, 70 años, viuda, J. Paullier 1072.
Manuel María Sánchez, argentino, 57 años, casado, 19 de Abril 3350.
María Esteban de Galiana, argentina, 65 años, casada, Lima 1752.
María Herminda Barrios, oriental, 80 años, soltera, República 1641.
Isidoro Capelli, italiano, 80 años, casado, Inca 1782.
Teresa Irma Barrabentos Dutra, oriental, 3 años, José Llupes 5008.
Rosario Viera de Hernández, española, 80 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Andrés Piazzetta, italiano, 30 años, soltero, 8 de Octubre 3288.
Victoria Moreira de Mallo, oriental, 79 años, viuda, General Flores 2073.
Carlos Zanesi, italiano, 58 años, casado, Larrañaga 4421.
Pedro Manuel Del Pino, oriental, 72 años, viudo, Blandengues 1569.

Leonor Cabrera de Peirano, oriental, 77 años, viuda, Santa María 2045.
Antonia Olga Fernández Alvarez, oriental, 27 años, soltera, Colorado 2185.
María Magdalena Goñi de Seijo, oriental, 70 años, viuda, N. América 1946.
Bernardo Peratto, oriental, 80 años, soltero, Pajas Blancas.

COMISION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2210 AL 2217

Solicitudes despachadas el día 21 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|15031, Fca. Nacional de Papel S. A., Suecia, A, Celulosa al sulfito crudo, 11.773.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|16407, Deli S. A., Canadá, C, Muestrario de muñecas, 30.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17678, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Flete y seguro rieles acero, 9.003.
9|17689, Ferrocarril Central del Uruguay. Estados Unidos de América, B, Rieles de acero para vías (flete marítimo, seguros de guerra y marítimo y comisiones, 2.528.
9|17523, C. I. R. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños negros sin rosca ni cupla 2.681.

PLANILLA N.o 2218

Solicitud despachada el día 16 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|15747. Valentín Martínez y Cía., Chile, A, Etiquetas de papel para botellas de vino (seguro), 1.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PLANILLAS N.os 2219 AL 2220

Solicitudes despachadas el día 19 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|16161, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Afrechillo (fletes), 683.
9|16010, Bianchi y Sales, Argentina, A, Cola en cáscara (gastos de flete), 23.
9|16114, Theo Frank Sdad. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Artículos de perfumería (muestras), 689.
9|16119, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Juego de cubiertos Sterling (obsequio), 214.
9|15998, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Anuncio de propaganda para cepillos de dientes, 44.
9|15996, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Secantes impresos, 54.
9|15990, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Folletos impresos, 123.
9|16294, J. P. Baridón y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de lana y algodón (dif. de mercaderías), 281.
9|16308, Ferrocarril Central del Uruguay, Brasil, C, Madera de pino Brasil, 12.221.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|17224, Wolff Levy y Cía., Portugal, A, Alhajas de plata (gastos y fletes), 264.

PLANILLAS N.os 2221 AL 2226

Solicitudes despachadas el día 21 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17467, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, A, Accs. y rep. máq. dupl. y gastos, 2.309.
9|17469, Arnaldo C. Castro, Inglaterra, A, Máquinas duplicadoras y gastos, 181.
9|17309, J. J. Zunino, Inglaterra, A, Sulfuro de sodio, 447.
9|17321, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 1.197.
9|17323, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 238.
9|17325, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Loza sanitaria, 3.293.
9|17329, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Juegos de mesa, 2. 212.
9|17331, The Montevideo Trading C.o Ltd., Inglaterra, A, Whisky, 713.
9|17335, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, A, Repuestos para ómnibus, 359.
9|17337, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, A, Rep. para ómnibus y camiones, 363.
9|17496, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Amoníaco líquido, 185.
9|17411, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 1.487.
9|17413, Ameglio y Johann Ltda., Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.342.
9|17451, Roque Albano, Inglaterra, A, Crisoles y copelas, 109.
9|17463, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Artículos de ferretería, 846.
9|17481, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Magnesia plástica para aislaciones, 1.314.
9|17471, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, A, Tierra refractaria, 290.
9|17512, José Martínez Reina, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 2.079.
9|17506, Bakirgian y Cía., Uruguay S. A., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 6.174.
9|17500, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artificial para telar, 1.805.
9|17498, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Hilado seda artificial para telar, 2.179.
9|17523, Mendel Kaplán, Inglaterra, A, Hilados seda artificial (rayón), 1.665.
9|17511, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.342.
9|17509, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 3. 108.
9|17521, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, A, Macetas, floreros, etc., 16.
9|17493, Clericetti y Barrella, Inglaterra, A, Gamuzas y gastos, 246.
9|17453, Campomar y Soulas S. A., Inglaterra, A, Manchones cuero p. cardas y gastos, 1.475.
9|17507, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 4.115.
9|17505, Frechou Hnos. y Labat, Inglaterra, A, Loza ordinaria p. uso doméstico, 1.463.
9|17503, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 2.386.
9|17501, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 669.
9|17499, Roberto Slowak, Inglaterra, A, Hilado seda artifical, 3.014.
9|17487, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso mesa, 596.
9|17462, Regusci y Voulminot Ingenieros, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, etc., 963.
9|17486, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso de mesa, 943.
9|17415, Carlos Anselmi S. A., Inglaterra, A, Hojalata sin trabajar, 11.816.
9|17417, Bco. de la Repca. O. del Uruguay, Inglaterra, A, Billetes de un peso m|n., 3.067.
9|17443, Santiago Juñen, Inglaterra, A, Oro en hojas, 266.
9|17455, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cintas métricas, 258.
9|17437, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Artículos de barro, 109.
9|17520, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.173.
9|17534, Diario Rural S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas micrófonos p|radio, 35.
9|17480, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Cerraduras, 209.
9|17485, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de América, A, Condensadores p. radio, 325.
9|17682, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, A, Polveras mat. plástico (flete y gastos), 121.
9|17488, A. Méndez y Cía. (Ribby), Estados Unidos de América, A, Camisas de sport, 99.
9|17502, Edmundo J. Angenscheidt, A, Polveras de material plástico, 35.
9|17660, A. Carlos Mir "Casa Rim", Estados Unidos de América, C, Sombreros de fieltro de lana, etc., 66.
9|17749, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, A, Tractores Case modelo LA, 5.732.
9|17531, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Cultivadores, 894.
9|17532, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Tractores Diesel, 9.717.
9|17530, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Arados de mancera, 2.534.
9|16811, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores, 284.
9|16792, Cía. Massey Harris Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máquinas agrícolas y gastos, 54.
9|17477, Fábrica Uruguaya de Barnices de Luis di Carlo, Estados Unidos de América, R, Resinas sintéticas fenólicas, 176.
9|17475, Fábrica Uruguaya de Barnices de Luis di Carlo, Estados Unidos de América, A, Xil ol, 152.
9|17473, Fábrica Uruguaya de Barnices de Luis di Carlo, Estados Unidos de América, A, Acido fénico, 152.
9|17468, Suárez y Duchni Ltda., Estados Unidos de América, A, Fibra americana, 1.401.
9|17341, Abbott Laboratories Urug. S. R. L., Estados Unidos de América, A, Productos químicos y gastos, 83.
9|17339, Abbott Laboratories Urug. S. R. L., Estados Unidos de América, A, Productos químicos y gastos, 220.
9|17319, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Amphetamine sulfate, etc., 231.
9|17315, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Permaliner, etc., 17.
9|17317, Biarben y Cía., Estados Unidos de América, A, Stilbestrol, etc., 151.
9|17281, Sassoli y Alonso, Estados Unidos de América, A, Merthiolate, etc., 1.594.
9|17243, Lage y Cía., Estados Unidos de América, A, Salicilato de sodio, etc., 510.

9|17215, Beissó y Cía., Estados Unidos de América, A, Femotiazina, 4.724.
9|17266, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Acido acético glacial, 353.
9|17254, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sodio citrato, etc., 2.672.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17400, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Productos medicinales uso humano, 136.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17423, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Rep. p|máqs. fresadoras, 566.
9|17514, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Platinas p|máqs. industriales, 117.
9|17256, Francisco López y Cía., Canadá, B, Whisky, 2.438.
9|17399, Fernando Silveira Riet, Estados Unidos de América, A, Repuestos para aviones, 1.257.
9|16987, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Agujas p|máqs. ind. y gastos, 336.
9|16541, Juan Pérez Valverde y Cía., Estados Unidos de América, A, Mina. p. encordar raquetas tennis y accs., 130.
9|17009, La Textilia Ltda., Estados Unidos de América, A, Máqs. textiles, 6.604.
9|17094, A. Issaharoff y Sassón, Estados Unidos de América, A, Agujas p. máqs. coser pieles, 261.
9|17140, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas u|industrial, 25.
9|17177, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, A, Máqs. p.ind. textil y acces., 2.547.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17398, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Toallas y pañuelos sanitarios desechables y cinturones, etc., 1.084.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|16870, Fernando Segues, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 481.
9|17130, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Tela de algodón y goma, 274.
9|17242, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Estados Unidos de América, A, Repuestos coches motores y gastos, 85.
9|17277, Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 165.
9|17275, Francisco Retta y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 116.
9|17389, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Aceites y grasas lubricantes, 13.919.
9|17313, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Cemento polvo solo uso odontológico, 169.
9|17311, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Resina vegetal uso odontológico, 162.
9|17433, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. equipo cirugía dental, 63.
9|17495, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 21.
9|17497, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 48.
9|17504, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Grasa lubricante, 1.493.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|17689, Ferrocarril Central del Uruguay, Paraguay, B, Vigas de madera dura, 3.310.
9|17447, Romeo Zerboni - La Cosechera, Perú, A, Azúcar rubia no refinada, 5.397.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17558, Juan Cardelino (hijo), Canadá, A, Lavadoras eléctricas, 201.
9|17349, Colombino Hnos. Ltda., Canadá, A, Bronce en polvo p. litografía, 995.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|16346, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Lija sinfín, seguros, 7.
9|17442, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguros, loza sanitaria, 76.
9|16606, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguros, repuestos p. motores, 3.
9|17418, González Danree Hareau y Peyrou, España, A, Seguro, vino Jerez, 144.
9|17416, González Danree Hareau y Peyrou, España, A, Seguros, licor y Brandy, 115.
9|17426, Ruvertoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Seguro, aceitunas en sal, 421.
9|17412, González Danree Hareau y Peyrou, España, A, Seguro, vino de mesa, 61.
9|17414, González Danree Hareau y Peyrou, España, A, Seguro, vino de Jerez, 43.
9|17436, Carrau y Cía., España, A, Seguros, aceitunas, 89.
9|17529, Embajada Británica, Brasil, A, Cubiertas de caucho p. autos, 250.
9|17432, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Seguro, cacao en grano, 161.
9|17430, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Seguro, cacao en grano, 201.
9|17420, Jorge Hanna, Brasil, A, Seguro, algodón hilado crudo para el telar, cardado, 73.
9|17444, Adolfo Steinitz, Brasil, A, Seguro, láminas de Imbuia, 28.
9|17438, Carrau y Cía., Portugal, A, Seguro, vino tinto, etc., 71.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17524, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel de diario, 18.228.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|17607, Rodríguez Anido S. C., España, A, Aceitunas en salmuera, 1.339.
9|17552, Theo Frank S. R. Ltda., A, Suiza, Esp. farmacéut. y dietéticas 2.046.
9|17548, Rosendo Domenech, A, Portugal, Corcho, 640.
9|17629, Emilio Fontana S. C., Argentina, B, Accs. p|cuartos de baño, 11.
9|17631, Juan M. González Soc. Ltda., Argentina, C, Discos de pasta impresos p|gramóf., 453.
9|17685, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Cebollas, 385.
9|17683, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Manzanas fruta seca, 2.141.
9|17677, Costa y Lucchi, Argentina, C, Desperdicios de lana peinada (blouse p|la industria), 2.985.
9|17569, Hergatacorzian Hermanos, C, Maíz p|consumo, 5.894.
9|17581, José A. Castillo, Argentina, C, Maíz, 5.542.
9|17661, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Rebacillo, 6.549.
9|17663. Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Maíz a granel, 5.743.
9|17665, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Afrechillo, 9.068.
9|17667, Cecil Comber, Argentina, A, Brochas para la barba, 21.
9|17629, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Asbestina, 579.
9|17715, Agustín Maspons, Argentina, A, Casimir de lana y gastos, 6.036.
9|17577, Conrado Maggiorini, Argentina, A, Conchillas de agua dulce p|fab. de botones, 451.
9|17670, Sibils y Cía. Ltda., Argentina, A, Alfombras de lana y alg. (gastos), 136.
9|17638, Coty S. A. A. de Perfumería, Argentina, A, Etiquetas impresas (fletes), 1.
9|17704, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Galletitas Bagley, 30.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17544, Deli S. A., Portugal, A, Conservas de pescado, 1.948.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|17714, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 3.410.
9|17567, Jinno y Levy, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.227.
9|17729, Pizzorno Theoduloz y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 3.217.
9|17725, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.562.
9|17723, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.012.
9|17741, Zarcugulan y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 5.000.
9|17739, Zarcugulan y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.031.
9|17737, Zarcugulan y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.763.
9|17647, S. Abedi, Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 7.374.
9|17708, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.707.
9|17706, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.846.
9|17619, Sedalana S. A., Brasil, A, Hilados algodón peinado mercerizado para el telar, 9.092.
9|17649, Pedro A. Andrés, Brasil, C, Tabaco en cuerda, 748.
9|17687, Ferro Carril Central del Uruguay, Brasil, C, Madera pino Brasil, 9.900.
9|17732, Francisco Vilaró, Brasil, C, Vigas de madera de cedro, 1.561.
9|17697, Frizzera y Parada, Brasil, C, Café en grano, 2.380.
9|17561, Harari y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.185.
9|17736, Francisco Vilaró, Brasil, A, Madera de cedro en vigas, 1.820.
9|17659, Bosch y Cía., Brasil, A, Azulejos p. revestimiento, 2.554.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.